



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, FEBRERO 15 DE 2022

TOMO VIII SESIÓN No. 36

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Lectura a la solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputada local formula la diputada Monserrath Sobreyra Santos integrante de la LXI Legislatura. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo

particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, formulado por las Comisiones de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la

Iniciativa con Proyecto de Decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

4.- Lectura a la Iniciativa la Iniciativa de Decreto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, para salvaguardar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de regular la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público, así como también establecer tarifas preferenciales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecer atribuciones a la Secretaría de la Contraloría para que esté facultada a contribuir, definir y conducir la política general de las contrataciones públicas, implementar un procedimiento alternativo de solución de controversias en contrataciones públicas, así como promover la vigilancia social mediante la participación ciudadana, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo

del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, modificar el horario de prohibición para la circulación de vehículos con materia prima forestal de las 20:59 horas a las 7:01 horas de todos los días de la semana presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y a la de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de Fomentar la Cultura de Transparencia, Innovación y Gobierno Digital en el Ámbito Legislativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México para el reconocimiento de las TIC's y su fomento, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión

Legislativa de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se forman los artículos 56, 57, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- A petición de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obviarán la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley de Juventud del Estado de México; en materia de prevenir eliminar la discriminación laboral por el uso de tatuajes y perforaciones, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del

Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que garantice a los derechohabientes menores de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando este, hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para adherirse al punto de acuerdo, la diputada Beatriz García Villegas. El diputado representante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Gobiernos Federales del Estado de México y de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, coordinen e instrumenten las acciones necesarias para que de manera eficaz den mantenimiento preventivo y correctivo a la Presa Madín, presentado por el Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARA-COV2, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Lectura a la solicitud de fijación y solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

21.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputados y diputadas los saludo con afecto y me permito expresarles mi reconocimiento por su interés en la atención de las tareas de este Pleno Legislativo. Agradezco también la presencia de quienes nos acompañan en el Recinto y en las redes sociales.

Desarrollamos esta sesión en modalidad mixta, con sustento en el artículo 40 Bis del Reglamento de este Poder Legislativo

Para la validez de los trabajos, pido a la Secretaría verifique el quorum abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Abrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra la asistencia de la diputada Evelyn Osornio.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta ha sido verificado el quórum, puede abrirse la sesión.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se declara la asistencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día martes quince de febrero del dos mil veintidós.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. La propuesta del orden del día es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo la Diputada Local formula integrante de la LXI Legislatura de urgente y obvia resolución.
3. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, formulada por las Comisiones de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto sobre la abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia, debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza de urgente y obvia resolución.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en físico y formato electrónico, acompañado del Programa de

Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo del párrafo y fracción XI del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos embazados de alto contenido calórico, para salvo guardar el sano desarrollo de niñas y adolescentes de nuestra Entidad, presentado por el diputado Gerardo Ulloa Pérez y el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de regular la fijación y actualización de las tarifas del servicio del transporte público, así como también establecer tarifas preferenciales, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez y el diputado Emiliano Aguirre Cruz y la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecer atribuciones a la

Secretaría de la Contraloría para que esté facultada para contribuir, definir y conducir la política general de las contrataciones públicas, implementar un procedimiento alternativo de solución de controversia y contrataciones públicas, así como promover la vigilancia social mediante la participación ciudadana, presentada por la diputada Evelyn Osorio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, modificando el horario de prohibición para la circulación de vehículos con materia prima forestal de las 20:59 horas a las 07:01 horas de todos los días de la semana, presentada por el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia, innovación y Gobierno Digital, en el ámbito legislativo, presentada por el diputado Francisco Brian Rojas Cano y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México, para el reconocimiento de las TIC's y

su fomento, presentada por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se forman los artículos 56, 57, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley de Juventud del Estado de México, en materia de prevenir, eliminar la discriminación laboral por el uso de tatuajes y perforaciones, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el

que se adiciona una fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los párrafos cuartos del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

17.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que garantice a los derechohabientes menores de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando éste hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, presentado por el

diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Gobiernos Federales del Estado de México y de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, coordinen e instrumenten las acciones necesarias para que de manera eficaz den mantenimiento preventivo y correctivo a la Presa Madín, presentada por la diputada Martha Amalia Moya Bastón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las autoridades de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que elaboren, difundan y fomenten procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARS-Cov-2, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

21.- Solicitud de fijación y solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos, presentada por la diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

23.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Pido a quienes estén de acuerdo en la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden

del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias.

Publicada el acta de la sesión anterior, consulto si existen observaciones o comentarios.

Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿En contra, abstención?

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día diez de febrero de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencia Temporal y el acuerdo correspondiente, que, para separarse del cargo de Diputada Local, formulan las diputadas María Monserrath Sobreyra Santos, a partir del día 3 de febrero al 8 de febrero; Paulina Alejandra del Moral Vela, a partir del día 9 de febrero del año en curso; Leticia Mejía García, a partir del día 9 de febrero del año en curso. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo referente a la diputada María Monserrath Sobreyra Santos, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el acuerdo referente a la diputada Paulina Alejandra del Moral Vela, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su

discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el acuerdo referente a la diputada Leticia Mejía García, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se establece el proceso y la Convocatoria para elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir una/un Consejera/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, asimismo se da lectura al acuerdo respectivo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la

resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que, se aprueba la emisión de la Convocatoria a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la

resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Decreto Número 11, expedido por esta Soberanía, a efecto de que considerará “2022 Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

6.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción XVII del artículo 9, de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de garantizar una cantidad representativa de espacios de estacionamiento por separado, a personas en situación de discapacidad, adultas

mayores y gestantes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables y de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo del Estado de México, y se adiciona; la fracción XIX al artículo 2; g) de la fracción II del artículo 34; el artículo 37 Bis y el Capítulo Segundo “De la transición hacia la movilidad sustentable” Título Quinto “De la Movilidad Sustentable” que contiene los artículos 59 y 60 de la Ley de Movilidad del Estado de México, en materia de mototaxis, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, relacionadas con el mejoramiento y optimización de los procedimientos relacionados con el combate a la corrupción, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su estímulo y fortalecimiento, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para solicitar que se les permita adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Omar Ortega Álvarez, Martín Zepeda Hernández, Trinidad Franco Arpero y Martha Amalia Moya Bastón. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México; del Código Penal del Estado de México; de la Ley de Seguridad del Estado de México; de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México; de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la

Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México; de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México; de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México; de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México; de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México; de la Ley de Indulto del Estado de México; de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Ley de la Juventud del Estado de México; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, Ajustar y armonizar la legislación estatal en el rubro de seguridad, para permitir el funcionamiento adecuado de las dependencias, sobre todo las funciones que se instituyen a la Secretaría de Seguridad para dotar de la obligatoriedad requerida a sus acciones, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para solicitar que se les permita adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas Claudia Desiree Morales Robledo, Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Paola Jiménez Hernández y Mónica Miriam Granillo Velasco. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Luis Narcizo Fierro Cima

hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de garantizar que las niñas, niños y adolescentes reciban la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, independientemente del sistema de salud al que acuda por derechohabencia, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Estatal de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para solicitar que se les permita adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas Claudia Morales Robledo y Martín Zepeda Hernández. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

2.59 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Se verifica el quórum de la sesión y se continúa con el desarrollo de la misma.

15.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción VI del artículo 48 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de derecho al ciudadano digno y el tiempo propio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Imagen Homóloga Institucional del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 264 y se adiciona un artículo 265 bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México en materia de Usurpación de Identidad y Fraude Electrónico, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velasco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 fracción VI, numeral 6 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo

Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad social, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que las Directoras y Directores de Turismo que nombren, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sean profesionales en el área de turismo o afín, debiendo contar con título profesional correspondiente; así mismo se les exhorta para que en términos de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, elaboren Catálogo artesanal municipal; conformen el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; integren el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y formulen el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo

de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales establezcan linderos y barreras físicas en el perímetro del Parque Estatal Monte Alto ubicado en el municipio de Valle de Bravo y, en su momento, hagan pública la delimitación del área, realicen brechas cortafuego preventivas de incendios y refuercen los programas y acciones que permitan la protección y la conservación de la flora y la fauna de dicho parque; así mismo, se exhorta a los titulares de Fiscalía General de la República, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y a la Presidenta Municipal de Valle de Bravo para que en el ámbito de sus competencias realicen, coordinen, fomenten y refuercen las acciones necesarias con la finalidad de prevenir y erradicar los delitos cometidos en el Parque Estatal Monte Alto, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- La diputada Karla Gabriela Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo dirigido al titular del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que en coordinación con el IMEVIS lleven a cabo la firma de un convenio de coordinación y colaboración para ejecutar mecanismos que permitan la regularización de los asentamientos humanos ubicados en los ejidos y comunidades del Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

23.- La diputada Miriam Escalona piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno del

Estado de México, para que genere los acuerdos necesarios con la Secretaría de Salud Federal para establecer una mesa de trabajo con la finalidad de establecer una estrategia coordinada para reaccionar contra la nueva variante de Ómicron del virus SARS-CoV-2 y así optimizar los recursos y acciones que permitan alcanzar una adecuada protección de la población, presentado por la propia diputada Miriam Escalona Piña y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

24.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a celebrar los convenios necesarios con la Secretaría de Salud Federal para fortalecer el acceso a los medicamentos especializados para el tratamiento de la psoriasis, a fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes mexiquenses de psoriasis, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

25.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado de México y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que informen sobre las solicitudes de amnistía realizadas por personas

pertenecientes al sector campesino e indígena, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

26.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social para que, en coordinación con el Sistema Estatal y Municipal DIF y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, informen a esta soberanía de forma trimestral sobre la estadística, programas, estrategias y políticas públicas actuales entorno a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, presentado por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a las comisiones

Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

La Presidencia informa que en relación con el punto 3 del orden del día, el artículo octavo transitorio del acuerdo aprobado, precisará que la publicación del proceso para elegir o reelegir consejeras o consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, se publicará el 11 de febrero del año en curso, como a continuación se refiere: Octavo Transitorio. El presente proceso será publicado el 11 de febrero del año dos mil veintidós en la Gaceta del Gobierno y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

27.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día martes quince del mes y año en curso a las doce horas.

Diputadas secretarias

Silvia Barberena **Viridiana**
Maldonado **Fuentes Cruz**
Claudia Morales Robledo

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada.

En lo referente al punto 2, la diputada

Miriam Escalona Piña dará lectura a la solicitud de licencia temporal. Adelante.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Muy buenas tardes a todas y todos. Con muchísimo gusto y con su permiso Presidenta.

Toluca, Estado de México; a 15 de febrero de
2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar por su digno conducto, licencia temporal para separarme del cargo de Diputada Local, a efecto de atender asuntos improrrogables de índole personal, solicitando se sirva dar trámite a la presente.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTEMENTE

LICENCIADA MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana María Monserrath Sobreyra Santos, para separarse del cargo de diputada de la LXI la Legislatura, a partir del 15 de febrero del año en curso y por tiempo indefinido, hasta en tanto concluya el desempeño del cargo que la motivó.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil vendidos.

Desempeñará un cargo en su partido político. Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal y consulto a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal solicitado.

Si, ¿es para la dispensa del trámite de

diputado Valentín?

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (Desde su curul). Es para una precisión diputada, antes de que proceda a la votación.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Adelante, gracias.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (Desde su curul). Me pareció que la solicitud de la compañera diputada fue en el sentido de que su licencia fuera temporal y luego ya en la lectura del decreto se dice que es indefinido ¿Es temporal o es definitivo? ¿Cuál es la situación? Porque es contradictorio, creo si es tan amable de revisar, gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias por la precisión diputado Valentín.

Es temporal durante tiempo indefinido, en lo que dura su trabajo, su desarrollo profesional en un partido político. Gracias.

Pregunto nuevamente a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal y de acuerdo correspondiente, se sirva levantar la mano ¿En contra, Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputada formulada por la ciudadana María Monserrath Sobreyra Santos y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por

dos minutos y si alguien desea separar algún artículo, por favor sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Pregunto si algún diputado falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Enrique Vargas a favor, diputada Élide a favor, diputado Paco Santos a favor, diputado Sergio Sosa a favor, diputada Azucena a favor, diputado Román a favor, diputado Faustino de la Cruz a favor, diputado Valentín a favor; gracias.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de acuerdo.

Referente al punto número 3, la diputada Beatriz García leerá el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto. Adelante por favor diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Con la venia de todos ustedes compañeras y compañeros diputados, buen día. Les saludo con respeto a todas y todos ustedes que nos acompañan en este Recinto y a quienes nos siguen por las redes sociales.

Agradezco a las Presidentas y Presidentes de las Comisiones, así como a nuestra Presidenta de la Mesa Directiva, me permitan hacer el uso de la voz como diputada

proponente.

Celebro el compromiso de mis compañeras y compañeros diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Forestal, así como de Protección Ambiental y Cambio Climático, para llevar a cabo un debate responsable y respetuoso en las mesas de trabajo realizadas de esta iniciativa, presentada por su servidora, con el fin de conciliar ideas y lograr la dictaminación de la misma.

Ha quedado de manifiesto que se ha privilegiado el dialogo y la conciliación para coadyuvar en la protección, preservación de las abejas y polinizadores, con el fin de reducir y regular su despoblamiento; asimismo, agradezco al cuerpo de asesores, secretarios técnicos y a la Secretaría del Campo por sus comentarios y aportaciones que enriquecieron y fortalecieron esta noble iniciativa.

Está claro que trabajando en equipo mediante el dialogo e intercambio de ideas de manera respetuosa, se puede llegar a buen puerto en beneficio del medio ambiente y de los ciudadanos mexiquenses.

Honorable Asamblea.

La Presidencia remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la diputada Beatriz García Villegas, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa se decretó y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos

68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo relacionado con los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en el Pleno la siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue remitida a la deliberación de las LXI Legislatura por la diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito primordial fomentar una actividad apícola sostenible mediante el consumo de productos ecológicos, para la conservación de las abejas, así como evitar el uso de plaguicidas tóxicos que afectan, incorporando diversas adecuaciones al Código de Biodiversidad del Estado de México y a la Ley de Apicultura del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código de Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo,

capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático

Diputado Gerardo Lamas Pombo

Presidente

Diputada María Luisa Mendoza Mondragón

Secretaria

Diputada Edith Marisol Mercado Torres

Prosecretaria.

Miembros:

Diputado Camilo Murillo Zavala

Diputada Luz María Hernández Bermúdez

Diputada Beatriz García Villegas

Diputada Cristina Sánchez Coronel

Diputada Miriam Cárdenas Rojas

Diputado Francisco Javier Santos Arreola

Diputada María Trinidad Franco Arpero

Diputada Viridiana Fuentes Cruz

Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Diputada María Élica Castelán Mondragón

Presidenta

Diputada Juana Bonilla Jaime

Secretaria

Diputada Miriam Cárdenas Rojas

Prosecretaria

Miembros:

Diputado Max Agustín Correa Hernández

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez

Diputado Abraham Saroné Campos	Diputado Valentín González Bautista
Diputada Leticia Mejía García	Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz
Diputada María de los Angeles Dávila Vargas	Diputado Luis Narcizo Fierro Cima
Diputada Silvia Barberena Maldonado	Diputada María Luisa Mendoza Mondragón

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de decreto fue remitida a la deliberación de la “LXI” Legislatura por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en

uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito primordial fomentar una actividad apícola sostenible, mediante el consumo de productos ecológicos, para la conservación de las abejas, así como evitar el uso de plaguicidas tóxicos que las afectan, incorporando diversas adecuaciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley de Apicultura del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Desprendemos de la iniciativa de decreto valiosa información que sirvió de sustento a la propuesta legislativa y que mucho ilustra a quienes tenemos la encomienda de su dictaminación.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, la gravedad del llamado Síndrome del Colapso de las Colmenas que tiene que ver con que, las abejas, misteriosamente, mueren o se extravían y no pueden volver a su reducto, por lo que sus poblaciones se diezman inexplicablemente y al suceder esto y desaparecer dejan de alimentar, con su labor, a los más de 7 mil millones de habitantes de la Tierra, lo que es realmente catastrófico.

Coincidimos con los expertos, que la importancia de este problema y la complejidad

de su origen e implicaciones, ya que no obedece a una sola causa, sino a un cúmulo de acciones que pueden actuar aisladamente o haciendo una mortal sinergia y que, el mayor problema de la apicultura en el mundo es el ácaro de Varroa, y plantea la siguiente encrucijada: o se deja actuar a este parásito que mata a las abejas, o se les combate con acaricidas que a la larga contaminan y diezman las poblaciones en las colmenas; opciones perjudiciales para la economía y para la propia humanidad.

Resaltamos también que, en 2004 hubo una hecatombe de abejas, y con esto apicultores de todo el mundo comienzan a alertar de pérdidas masivas en sus colmenas, entre un 30 y 90 por ciento de las abejas adultas desaparecen quedando únicamente la reina y las crías, y afecta tanto a colmenas de abeja de la miel, como a las abejas silvestres, como se expone en la iniciativa de decreto.

Creemos indispensable, ante esta problemática, tomar acciones inmediatamente, y compartimos lo manifestado en la iniciativa de decreto, pues el trabajo de las abejas está directamente relacionado con la salud de las cosechas, y una grandísima proporción de los cultivos mundiales dependen de la presencia activa de estas especies, ya que la polinización garantiza la buena salud de la agricultura y la continuidad de la producción de alimentos, y esto favorece que las plantas continúen produciendo semillas y frutos que mucho nos beneficia.

En este orden, además de constituir una propuesta legislativa, la iniciativa de decreto, conlleva un llamado urgente, que estamos obligados a atender para cuidar la actividad polinizadora de las abejas y de los productos obtenidos directamente de ellas, pues somos beneficiarios directos y es nuestra obligación su cuidado y adecuar las disposiciones jurídicas para su debida protección.

Consecuentes con la exposición de motivos, encontramos que existen plaguicidas altamente

peligrosos y que han sido categorizados, así, de acuerdo con la normativa internacional y que en muchos casos su falta de regulación o utilización, debido a los acuerdos internacionales carece de sanciones severas quedando a los Estados la supervivencia de las abejas y de los daños que implica para el ser humano, aunado a que existen elementos que pudieran ser estimados como una ofensiva global de corporaciones trasnacionales que intentan impedir la regulación internacional, regional o nacional para restringir o prohibir el uso de los plaguicidas por representar un lucrativo negocio como se precisa en la propia iniciativa.

Por ello, es indispensable contribuir al rediseño de un marco jurídico eficaz que permitan a los gobernantes cumplir con las obligaciones constitucionales de la protección de los derechos humanos y atender las recomendaciones generales realizadas por los relatores especiales de los derechos humanos de las Naciones Unidas en el tema de los productos químicos y sus residuos, y en el derecho a la alimentación, como se argumenta en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reforme y adicione el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Apicultura del Estado de México y con base en el estudio particular que realizamos, nos permitimos hacer algunas modificaciones al cuerpo normativo original, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En consecuencia, demostrado el beneficio que conlleva la iniciativa de decreto para la ecología, la agricultura y la humanidad, y acreditado, los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA
DIP. MARÍA
LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

PROSECRETARIA
DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

MIEMBROS

DIP. CAMILO MURILLO
ZAVALA

DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. CRISTINA
SÁNCHEZ CORONEL

DIP. MYRIAM CÁRDENAS
ROJAS

DIP. FRANCISCO
JAVIER SANTOS
ARREOLA

DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO

DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

PRESIDENTA

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

SECRETARIA
DIP. JUANA BONILLA
JAIME

PROSECRETARIA
DIP. MYRIAM CÁRDENAS
ROJAS

MIEMBROS

DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL
ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. ABRAHAM SARONÉ
CAMPOS

DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. LETICIA MEJÍA
GARCÍA

DIP. IVÁN DE JESÚS
ESQUER CRUZ

DIP. MARÍA DE LOS
ÁNGELES DÁVILA
VARGAS

DIP. LUIS NARCIZO
FIERRO CIMA

DIP. SILVIA BARBERENA
MALDONADO

DIP. MARÍA
LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma artículo 2.164, fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.164. Para la prevención y control de la contaminación del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. ...

II. ...

III. La utilización de productos agroecológicos, fitosanitarios ecológicos y orgánicos, plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas deben ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas, y considerar los efectos sobre la salud humana con un enfoque preventivo,

en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como el uso de plaguicidas altamente peligrosos, persistentes y bioacumulables de cualquier composición química, tales como los neonicotinoides y todo plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como altamente peligroso y que entrañen en peligro para la salud humana, animal, especialmente para las abejas, otros polinizadores y los ecosistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 33 y 34, y se adiciona el párrafo segundo al artículo 33 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. Cuando un agricultor, ganadero, o dueño o responsable de una propiedad tenga la necesidad de aplicar o contratar el servicio de aplicación de productos como plaguicidas, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, especialmente neonicotinoides, estará obligado dar aviso de este hecho y del producto que vaya a utilizar, a los apicultores y a la asociación de apicultores instalados dentro de un radio de acción de cinco kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos, en un término no mayor de 72 horas.

Las unidades de producción agropecuarias que se encuentren en un radio de cinco kilómetros de un apiario deberán implementar y/o certificarse en el buen uso y manejo de plaguicidas.

Las personas productoras agropecuarias y autoridades competentes deberán desincentivar el uso de sustancias y materiales tóxicos, para sustituirlos por alternativas sostenibles que permitan mantener las poblaciones de polinizadores.

Artículo 34. Las autoridades de carácter estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias

y atribuciones, prestarán auxilio y asesoría técnica en el uso y manejo de las sustancias químicas o vegetales precisadas en el primer párrafo del artículo anterior, para prevenir y proteger a las abejas y otros polinizadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a 90 días hábiles, deberá expedir las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de su competencia, de conformidad con el presente Decreto.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días _____ del mes de septiembre de dos mil veinte.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Bety.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general y consulto a las y los diputados si

desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Diputada Miriam a favor, gracias.

Se tiene por aprobado en lo general, sí, diputado Francisco Santos a favor, diputado Francisco Rojas a favor, diputada María de los Ángeles a favor, diputada Mónica Miriam a favor creo que ahora si verdad.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tienen por aprobados en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

Se registra la asistencia del diputado Marco Antonio Cruz, Abraham Saroné y Gerardo Ulloa.

Considerando el punto 4, la diputada Viridiana Fuentes Cruz leerá la iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada Viri.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXI

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

De conformidad en lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 261 del Código Electoral del Estado de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la LXI Legislatura, iniciativa de decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, México, que implique la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que conforme parte de programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia, debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza, con sustento en los siguientes.

DECRETO

La LXI Legislatura del Estado de México decreta, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 261 párrafo segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, la LXI Legislatura decreta.

ARTÍCULO 1. Durante el periodo comprendido del 7 de abril al 15 de mayo del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que implique la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus

programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia, debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO 2. Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población, de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

ARTÍCULO 3. Las autoridades municipales por ningún motivo deberán suspender durante el periodo indicado las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficiarios de los programas de contenido social que no lo reciban durante la veda electoral, podrán de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración, lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de

febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

**PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 261 del Código Electoral del Estado de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Atlautla, México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante sentencia dictada en la sesión iniciada el 29 diciembre y concluida el 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el Recurso de Reconsideración SUP-

REC-2214/2021 y acumulados, confirmar la diversa emitida por la Sala Regional Toluca en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

En cumplimiento a lo anterior, en sesión celebrada el pasado 10 de febrero, esta Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base I y V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 7 numeral 2, 33 numeral 1, inciso b), 75 numeral 2, 118 numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33, 35, 91 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, cuya jornada electoral se celebrará el día domingo 15 de mayo de 2022; mediante decreto número 25 que fue publicado el 14 de febrero en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

En este contexto, para favorecer un adecuado ejercicio democrático en el Municipio de Atlautla, y toda vez que dentro de las obligaciones que corresponden a la Legislatura del Estado de México, se encuentra aquella que se precisa en el artículo 261, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

... Desde el inicio de las campañas

electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión de los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Asimismo, durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

La Legislatura del Estado determinará los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que generen condiciones de equidad en el proceso electoral...

Por ello, en cumplimiento de la disposición en cita, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, para determinar que durante el período comprendido del 7 de abril al 15 de mayo del año 2022, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de

~~establecer y operar programas de apoyo social~~

o comunitario en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Destacando, conforme al precepto indicado que, con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

De igual forma, las autoridades municipales por ningún motivo deberán suspender, durante el período determinado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el precepto jurídico aludido.

En consecuencia, correspondiendo esta iniciativa de decreto a la puntual observancia de la normativa constitucional y legal aplicable en la materia, nos permitimos con apego a lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para realizar con inmediatez su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto respectivo, para su discusión y aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado

de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA
JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO
DIP. OMAR ORTEGA
ÁLVAREZ

VOCAL
DIP. SERGIO GARCÍA
SOSA

VOCAL
DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN

VOCAL
DIP. MARTÍN ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 261, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México; la “LXI” Legislatura decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el período comprendido del 7 de abril al 15 de mayo del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que impliquen la

entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Beneficiarios de los programas de contenido social que no los reciban durante la veda electoral, podrán, de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Viri.

En cumplimiento de los artículos 55 de la Constitución Política Local, abro la discusión de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta la dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor sírvanse manifestarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación, hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Pregunto ¿Si algún diputado falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Paco Rojas a favor; diputado Jesús Izquierdo a favor ¿Alguien más compañeros?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto, también fue aprobado en lo particular.

En referente al punto número 3, se registra el voto a favor de la diputada Karina Labastida.

Con sujeción al punto 5, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, leerá iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada Claudia.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.
Gracias Presidenta.

DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los artículos 2.9 y 2.48 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura, por su digno conducto, la iniciativa de decreto por el que se actualiza

el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, que tiene sustento en lo siguiente:

El 4 de junio de 1999 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México, que constituye un instrumento de política ambiental, cuyo objetivo consistió en inducir desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección al ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, a partir del análisis en el deterioro de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, que se contiene en el programa respectivo.

El 19 de diciembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la actualización del modelo de ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México, la cual se basó en la modificación del mapa de modelo de ordenamiento ecológico, mediante el cual se redefinieron los seiscientos dos unidades ecológicas a setecientos trece, considerando el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las de categoría federal, estatal y municipal, cuya finalidad era salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que pretenden la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el Estado de México, atendiendo las disposiciones del artículo 2.48 del Código para la Biodiversidad para el Estado de México.

12 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo por el que se da aviso al inicio del proceso de elaboración del proyecto

denominado Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

Y el 8 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el aviso del inicio de la consulta pública del Proyecto denominado Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

Resulta indispensable actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, toda vez que el mismo ya no resulta congruente con la realidad, la dinámica de la Entidad, los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos, las nuevas vías de comunicación y las obras públicas o privadas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, que han generado un desarrollo diferente al uso potencial del suelo, motivo por el cual es necesario adaptar el referido programa a las nuevas circunstancias de gestión del territorio.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,

a 22 de diciembre de 2021.

SJDH/849/2021.

DIPUTADO

VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE**

**DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por la fracción IX del artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la Iniciativa de Decreto por el que se Actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en físico y formato electrónico, acompañado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en formato electrónico, anexando para los efectos conducentes un CD y 2 dispositivos USB.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México;

a de de 2021.

DIPUTADO

VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE**

**DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren

los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los artículos 2.9 y 2.48, fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se Actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el desarrollo de la Entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.3 y 2.42 determina que se considera de orden público e interés social, el ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México, y las acciones necesarias para su implementación, estableciendo que en el planteamiento y regulación del Programa de

Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal se señalarán los mecanismos que proporcionen alternativas de solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su apartado denominado Pilar Territorial, Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, que planear el desarrollo sostenible y ordenado de la Entidad contribuye a minimizar el impacto ambiental generado por el cambio climático y para ello se cuenta con programas de ordenamiento ecológico regionales y locales que ordenan el 58 % del territorio estatal con criterios ambientales.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, así como los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales, son instrumentos de planeación ambiental, cuya finalidad es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

La mayoría de los problemas que enfrentan las ciudades tienen su origen en la rápida expansión urbana provocada por la migración campo-ciudad, el alto crecimiento poblacional y por la falta de una estructura territorial que articule y genere actividades complementarias que promuevan un crecimiento urbano ordenado. Por ello, el ordenamiento territorial es el sustento primordial de todo esfuerzo por

mejorar la calidad ambiental, la competitividad y el bienestar humano en las ciudades y su entorno, por lo que los efectos negativos de la falta de ordenamiento territorial demandan la necesidad de reorientar las estrategias de desarrollo urbano a escala regional.

La principal manifestación de la falta de ordenamiento territorial es la urbanización dispersa, la cual se entiende como aquella que consume más suelo de lo que es recomendable para promover comunidades urbanas, y en este sentido, la dispersión desordenada e irregular de los asentamientos humanos tiene efectos sistémicos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, entre los cuales destacan tres grandes impactos: la reducción de la recarga de aguas en el subsuelo, la pérdida de zonas agrícolas y forestales que contribuyen a la alimentación, calidad del aire y mitigación del cambio climático en ciudades, y una creciente dependencia en medios motorizados de transporte.

Por lo que el Estado de México podrá transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes, teniendo una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales, lo cual es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se deben diseñar infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, adaptables a entornos socio-ambientales de creciente complejidad. Solo así podrá propiciar entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.

El 4 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México,

que constituye un instrumento de política ambiental cuyo objetivo consistió en inducir, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección al ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, a partir del análisis en el deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos que se contienen en el programa respectivo.

El 19 de diciembre del 2006, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, la cual se basó en la modificación del mapa de modelo de ordenamiento ecológico; mediante el cual se redefinieron las 602 unidades ecológicas a 713, considerando el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las de categoría Federal, Estatal y Municipal, cuya finalidad era salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el Estado de México.

Atendiendo las disposiciones del artículo 2.48 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el 12 de noviembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se da Aviso del Inicio del Proceso de Elaboración del proyecto denominado “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México” y el 8 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Aviso del Inicio de la Consulta Pública del proyecto denominado “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México”.

Resulta indispensable actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del

Estado de México, toda vez que el mismo ya no resulta congruente con la realidad, la dinámica de la entidad, los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos, las nuevas vías de comunicación, y las obras públicas o privadas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, que han generado un desarrollo diferente al uso potencial del suelo, motivo por el cual es necesario adaptar el referido Programa a las nuevas circunstancias de gestión del territorio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado el 4 de junio de 1999 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, actualizado mediante Acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2006 y modificado a través del diverso del 27 de mayo de 2009, misma que se anexa al presente Decreto y su resumen ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Medio Ambiente vigilará que los programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal sean congruentes con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México aprobada mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal y los planes parciales de cobertura subregional,

deberán ser congruentes con las políticas ambientales y criterios de regulación establecidos en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México anexa al mismo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente deberá inscribir la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, aprobada mediante el presente Decreto, en el Instituto de la Función Registra! del Estado de México.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

QUINTO. En un plazo máximo de 24 meses, los municipios deberán actualizar o emitir sus programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal y planes de desarrollo urbano municipal, mismos que deberán guardar congruencia con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

Los municipios podrán solicitar opinión técnica a la Secretaría del Medio Ambiente para identificar la congruencia de sus planes de desarrollo urbano y programa de ordenamiento ecológico vigente, con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y

distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Claudia.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Respecto al punto 6, concedo la palabra al diputado Isaac Montoya Márquez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado Isaac.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. Saludo a la Presidenta de la Mesa Directiva, Mónica Álvarez y a todos los, las y los integrantes, bueno las integrantes, a todos los integrantes de esta Legislatura y quiero aprovechar también para hacer un reconocimiento a todas las fuerzas políticas que han contribuido a que se vaya avanzando y velando por el interés del pueblo mexiquense, por supuesto, con la venia del pueblo mexiquense; también quiero aprovechar para hacer un reconocimiento al Presidente de la Junta de Coordinación Política, al Profesor Maurilio Hernández, por garantizar la estabilidad, la cordialidad y en momentos en que algunos han promovido la tempestad, él ha ayudado a que se mantenga la calma, en estos tiempos tan

agitados de la vida pública y de la vida política nacional y estatal, en el que algunos señalan que esporádicamente ha habido una polarización en el Estado de México y en el País.

Yo solo quiero aprovechar esta Tribuna para recalcar que la polarización no es de ahora, ni de hace tres años, ni de hace cuatro años, la polarización en un País tan desigual, con tantas injusticias, con tantos abusos de décadas, es algo que ha venido acumulándose a lo largo de las décadas de un modelo de abusos, de excesos, de frivolidades y no es tan sencillo lograr una transformación profunda de la vida pública del País; pero, ahora yo me atrevo a decir que los sin voz tienen voz, que los invisibles son visibles y que la gente olvidada es recordar, y eso es el proyecto que representamos quienes estamos con la 4T, y simplemente señalar que ahora está iluminada la otra cara de la luna, en donde viven los más, en donde antes no se ponían atención.

Buenos días compañeras y compañeros. Antes de avanzar en mi presentación me gustaría traer a colación un extracto de la última novela de nuestra inigualable compañera de convicciones de lucha, Laura Esquivel, es pertinente considerando el objetivo de esta iniciativa, María, que reivindica a lo largo de la obra la independencia femenina y la responsabilidad del autocuidado y nos advierte cuando uno no se alimenta correctamente el cuerpo, por supuesto, que responde de inmediato.

Así pues, con la venia del pueblo mexiquense, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de México, para regular la venta y distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, a fin de

salvaguardar el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Desde tiempos ancestrales nuestro País se ha destacado como uno de los puntos más importantes de la riqueza gastronómica y alimentaria alrededor del mundo; anclada en sistemas milenarios de agricultura como la milpa y el huerto tradicional, que proporcionan a las cocinas mexicanas una generosa lista de ingredientes que encuentran en su centro al maíz, nuestra gastronomía variada, deliciosa y muy nutritiva; además, nuestra cocina también se ha distinguido por la colaboración que hace posible al interior de cada familia, alentando la colaboración y la transmisión de habilidades y conocimientos entre generaciones; sin embargo, en los últimos años, con el arribo de la industrialización, la globalización de los mercados, se ha ido produciendo una fuerte transformación de nuestros hábitos alimentarios, así como de la dieta tradicional, lo cual ha implicado un aumento en la ingesta de productos con altos contenidos de azúcares y harinas refinadas; esta situación ha derivado en un alarmante incremento de la prevalencia de enfermedades como la obesidad, diabetes, hipertensión, neuropatía, osteoartritis, cáncer, y por supuesto, también trastornos psicosociales, hasta llegar al punto que las enfermedades cardiovasculares se han convertido en la primera causa de muerte de nuestro País; de hecho, ante el aumento de personas que sufren esta condición, la obesidad ha llegado a convertirse en una de las más importantes problemáticas de salud pública para México. Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2018 reveló que el 75.2% de los adultos mayores de veinte años padecen sobrepeso y obesidad, es decir, tres de cuatro mexicanas y mexicanos, quizá como nunca antes, la pandemia de COVID- 19 desnudó la forma en que esta condición afecta a la salud y al bienestar de todas y todos los mexicanos.

Hace solo algunos meses, la Federación Mundial de la Obesidad publicó un Informe llamado COVID-19 y la Obesidad, el Atlas 2021, como el exceso de peso corporal representa el segundo mayor predictor de hospitalización y alto riesgo de muerte para las personas que sufren de COVID- 19.

En nuestro País las personas con obesidad presentaron un 56% más probabilidad de necesitar hospitalización y 75% más probabilidades de morir después de manifestar la infección, esta situación nos confirma cómo evaluar las causas profundas del sobrepeso y la obesidad, al igual que reconocerlas como parte de una pandemia que debemos combatir, son pasos claves para garantizar el bienestar y la calidad de vida de todas y todos los mexicanos; no obstante, entre esta población las niñas y niños y adolescentes, tienen una preponderancia indiscutible y es que es en esta etapa de la vida donde se adquieren muchos de los rasgos de nuestra identidad, personalidad y hábitos cotidianos; por ello, es necesario considerarla estratégica para la configuración del bienestar de las personas y el desarrollo del País; por lo tanto, la protección de estos grupos ante el alto consumo de productos procesados, es un imperativo que no debemos esquivar, pues a su corta edad se ven expuestos a factores de riesgo que pueden incentivar la adopción de prácticas de consumo nocivas para su salud.

Al respecto la ENSANUT 2018, señala que el 6.8% de la población menor de cinco años padece obesidad o sobrepeso, esta misma condición se registra en 35.5% de la población de cinco a once años y llega al 38.4% en la población de doce a diecinueve años.

La población infantil y juvenil ha sido tan afectada por esta enfermedad, al punto que México se ha convertido en el primer lugar mundial en obesidad infantil, los números no

son más alentadores en el Estado de México, donde casi cuatro de cada diez niñas y niños y adolescentes padecen sobrepeso u obesidad.

Por fortuna el Poder Legislativo no ha sido omiso a esta responsabilidad y en distintas Cámaras alrededor del País se han emprendido esfuerzos para garantizar el derecho a una alimentación sana para niñas y niños y adolescentes desde la expedición de los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas primarias y secundarias del 2014, hasta la reforma a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal, impulsado durante la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, pasando por la estrategia encabezada por el Gobierno de México en favor de la inclusión de una materia de orientación nutricional en el currículo del nivel básico, se han llevado a cabo acciones en distintos niveles para fortalecer el ejercicio del derecho a una alimentación balanceada y saludable con base en el acceso de más y mejor información.

Quizá una de las acciones más celebradas recientemente fue la decisión del Congreso del Estado de Oaxaca de reformar la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, para prohibir alimentos chatarra en sus escuelas, a lo que siguió la aprobación por abrumadora mayoría del dictamen para reformar el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Cámara de Diputados, a favor de la prohibición de vender comida chatarra, alimentos envasados con alto contenido calórico y bebidas azucaradas a menores de edad en escuelas públicas y privadas de educación básica. Pienso que cada uno de estos logros demuestra cómo la limitación en el acceso a este tipo de productos constituye una causa legislativa que no sólo es inminente, sino

que además une a las fuerzas políticas en favor del bienestar de las generaciones más jóvenes.

La información que aquí hemos planteado debe motivarnos a reflexionar sobre las circunstancias en que viven y se alimentan los niños, niñas y adolescentes en nuestra Entidad, convocándonos a ampliar y consolidar los mecanismos creados para la protección de su salud, sabiendo que mientras no se infundan hábitos de alimentación saludables a edades tempranas, es probable que se incurra en un proceso gradual de acumulación de peso corporal que habiendo iniciado a la infancia o la adolescencia, producirá desequilibrios calóricos y trastornos metabólicos que más tarde en la vida conducirán a graves problemas de salud.

Como garantes del derecho a una buena alimentación consagrado en el artículo 5 de nuestra Constitución Estatal, debemos reconocer la importancia de identificar, enfrentar y erradicar los factores que alientan y permiten una mala alimentación en los primeros lustros de vida; debemos discutir con responsabilidad el papel y lugar de los alimentos ultra procesados o comida chatarra en la vida de las y los mexiquenses, sabiendo que estos incrementan las posibilidades de contraer enfermedades crónicas no transmisibles, así como los niveles de morbilidad; más aún, debemos emprender medidas para reducir el consumo de estos productos, estableciendo límites a la comercialización de productos alimenticios poco saludables para niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo que he expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 31 de la Ley de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

del Estado de México, a fin de armonizar la legislación mexiquense con las recientes conquistas para asegurar una alimentación saludable para las niñas, niños y adolescentes que ya se ha alcanzado en el ámbito federal.

Compañeras y compañeros diputados, ha llegado el momento de escalar un nuevo peldaño en la escalera que implica garantizar la salud plena, la alimentación de calidad y el ejercicio efectivo de derechos para todos los niños, las niñas y los adolescentes de nuestro Estado. El bienestar de las nuevas generaciones y la prosperidad de la Nación depende la atención integral que logremos garantizar durante estos años claves del curso de vida.

Quiero también aprovechar para reconocer, agradecer, destacar el trabajo que se hizo ya en relación a esta iniciativa en la pasada Legislatura, por parte del compañero diputado que ahora también nos acompaña y nos acompañamos en esta iniciativa, Gerardo Ulloa y de la diputada de la LX Legislatura Monserrat Ruiz.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 15 de febrero de
2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Gerardo Ulloa Pérez y Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México**, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, para salvaguardar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para cumplir tal propósito, prevé, entre otras cosas, la implementación de acciones de prevención, entendidas como aquellas que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, así como la sociedad en general, a fin de evitar que se vulneren los derechos y la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

En este contexto, es obligación y facultad

de los poderes públicos crear y regular los mecanismos institucionales y de procedimiento a nivel estatal y municipal para la efectiva garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Entre estos derechos, reviste de vital importancia para el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes el reconocido en el párrafo trigésimo tercero y trigésimo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativo al acceso a una alimentación nutritiva, segura, adecuada y de calidad.

En este orden de ideas, tanto por el significado que tienen como periodo de tránsito a la vida adulta, así como dado su valor como experiencia profundamente significativa en sí misma, en donde se adquieren los principales rasgos de la identidad, la personalidad y los hábitos cotidianos, la niñez y la adolescencia significan etapas estratégicas para la configuración del bienestar de las personas, y por extensión, son decisivos para el desarrollo de la sociedad. Las características del contexto familiar, social, político, económico, etcétera, donde estas etapas se desarrollan son decisivas para su realización plena o bien, para su deterioro y el progresivo menoscabo de derechos.

La conciencia de la importancia de esta etapa en el curso de vida se ha materializado en la vigencia de distintos instrumentos y mecanismos jurídicos, convenciones y acuerdos nacionales e internacionales que reconocen e intentan salvaguardar los derechos para este sector de la población, incluyendo el derecho a la salud y a una alimentación de calidad. En tal sentido, destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, la cual reconoce en su artículo 24 el derecho de las niñas y los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud, para lo cual los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para todos los mexicanos. Asimismo, subraya la responsabilidad del Estado de garantizar de manera plena los derechos de la niñez, apoyando la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En la misma dirección, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas en 2015 a fin de conformar un plan de acción urgente para poner fin a la pobreza, proteger a planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo, dedica su Objetivo número 2 a la tarea de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, con énfasis en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y de la población menor de 5 años.

Finalmente, la Agenda para la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 emitida por la UNICEF México, establece como uno de sus ejes rectores la implementación de una estrategia nacional para erradicar todas las formas de malnutrición infantil, al igual que refiere la necesidad de detectar oportunamente la obesidad y sobrepeso en niñas y niños para garantizar su diagnóstico, control y manejo.

Los elementos señalados anteriormente dan cuenta de un cuerpo normativo robusto encaminado a garantizar el acceso a una alimentación saludable y equilibrada durante la niñez y la adolescencia, así como a reconocer a esta como un elemento clave del desarrollo integral de la persona y la protección de su salud a largo plazo.

No obstante, en los últimos años, con el advenimiento de la industrialización y la globalización de los mercados, ha tenido

lugar una importante transformación de la dieta tradicional, anclada en la producción local de alimentos, a una industrializada con un alto contenido de azúcares y harinas refinadas¹. Ello ha derivado en un incremento en la prevalencia de enfermedades como la obesidad, diabetes, hipertensión, neuropatía, enfermedades cardiovasculares, osteoartritis, cáncer y trastornos psicosociales (OMS), hasta convertirse en la primera causa de muerte en el país. La población infantil y juvenil también ha sido afectada de manera sustancial por esta situación, al grado de que México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil.

Ante el acelerado incremento de personas con esta condición, la obesidad ha llegado a convertirse en una de las más importantes problemáticas de salud pública en México. Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 releva que el 75.2% de los adultos mayores de 20 años padecen sobrepeso y obesidad, es decir, 3 de 4 mexicanos y mexicanas. Entre el sector infantil y juvenil, la ENSANUT 2018 señala que el 6.8% de la población menor de 5 años padece obesidad o sobrepeso, mientras que esta misma condición se registra en 35.5% de la población de 5 a 11 años y 38.4% de la población de 12 a 19 años.

Estas cifras ayudan a comprender el fuerte incremento de personas diagnosticadas con diabetes en México, el cual ascendió de 2012 a 2018 en 2.2 millones de nuevos casos, por lo que según la misma encuesta más de 8.5 millones de mexicanos sufren los estragos de esta condición. Los números no son más alentadores en el Estado de México donde casi 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes padecen sobrepeso u obesidad.

Lo anterior es grave considerando que se ha demostrado que la obesidad implica la comorbilidad de enfermedades cardiovasculares, pulmonares, gastrointestinales, genitourinarias,

dermatológicas, metabólicas, trastornos musculoesqueléticos y cáncer.²

Estos datos nos motivan a reflexionar sobre las circunstancias en las que viven y se alimentan niños, niñas y adolescentes en el Estado de México, convocándonos a ampliar y consolidar los mecanismos creados para la protección de su salud, sabiendo que mientras no se infundan hábitos de alimentación saludables a edades tempranas es altamente probable que se incurra en un proceso gradual de acumulación de peso corporal que, inicializándose en la infancia y la adolescencia, produzca desequilibrios calóricos y trastornos metabólicos que conduzcan a un exceso de peso más allá de los valores esperados en función de su género, talla y edad.³

Debemos reconocer la importancia de identificar, enfrentar y erradicar los factores que conforman un ambiente obesogénico que incentivan la adopción de patrones de acumulación de grasa corporal a temprana edad⁴. En tal sentido, debe discutirse el papel de los alimentos ultra procesados o comúnmente conocidos como “comida chatarra”, los cuales incrementan las posibilidades de contraer enfermedades crónicas no transmitibles, así como los niveles de morbilidad, tal como lo reflejó el Estudio de la carga mundial de morbilidad, lesiones y factores de riesgo, realizado en el año 2010 por el Instituto para la Medición y Evaluación de la Salud de la Universidad de Washington y el Banco Mundial.

Dada la creciente importancia de analizar el impacto de los alimentos procesados en la salud de la población, la Organización

2 Catenacci VA, Hill JO, Wyatt HR. The obesity epidemic. Clin Chest Med 2009;30.

3 Soto, T. y Lagos, E. (2009), “Obesidad y cáncer: un enfoque epidemiológico”, Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica, vol. LXVI, núm. 587, Costa Rica, Colegio de Médicos y Cirujanos República de Costa Rica.

4 Martínez, A. (2017), “La consolidación del ambiente obesogénico en México”, Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional, vol. 27, núm. 50, México, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.

1 Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362018000200145.

Panamericana de la Salud y la oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud presentaron en 2015 el estudio titulado “Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas”, donde se detalla lo siguiente sobre este tipo de productos:

“Tienen una calidad nutricional muy mala y, por lo común, son extremadamente sabrosos, a veces hasta casi adictivos; son cultural, social, económica y ambientalmente destructivos; su calidad nutricional es muy mala pues tienen un alto contenido calórico y bajo valor nutricional; son característicamente grasos, salados o azucarados, y bajos en fibra alimentaria, proteínas, contienen diversos micronutrientes y otros compuestos bioactivos; a menudo tienen un alto contenido de grasas saturadas o grasas trans, y una carga glucémica alta; incorporadas a este tipo de productos mediante la ciencia de los alimentos y otras tecnologías pueden distorsionar los mecanismos del aparato digestivo y del cerebro que envían la señal de saciedad y controlan el apetito, lo que lleva a un consumo excesivo. Como resultado, el consumo de tales productos puede interferir con la capacidad de controlar los hábitos alimenticios”.

En adición, el informe llama a los gobiernos a emprender medidas para reducir el consumo de estos productos, entre las que se recomienda establecer límites a la comercialización de productos alimenticios poco saludables para niñas, niños y adolescentes.

Si acaso lo descrito no fuese suficiente, se ha estimado que este tipo de padecimientos impactan en la disminución de la fuerza laboral en aproximadamente 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso, obesidad y enfermedades vinculadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso

de estarlo, tienden a ser menos productivas. En términos de su impacto económico, se calcula que implicará una pérdida equivalente al 8.9% del gasto anual en salud y que le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio estimado de impacto calculado para los países de la OCDE del 3.3%.

Considerando el impacto que estas problemáticas tienen en la economía nacional, confirmadas por el estudio “La pesada carga de la obesidad” presentado en 2020 por la OCDE, en donde se señala que México es el país donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050, la presente iniciativa busca prohibir la distribución, donación, venta y suministro de alimentos con alto contenido calórico a menores de edad, colocando el interés superior de la niñez, por encima de los intereses económicos inmediatos.

Además, es importante subrayar que esta iniciativa se presenta en concordancia y continuidad de diversos esfuerzos que se han venido emprendido en materia de salud alimentaria, entre los que destacan los siguientes: La expedición de los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas primarias y secundarias del año 2014; la reforma a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal (NOM-051-SCFI/SSA1-2010); la estrategia nutricional encabezada por el Gobierno de México en favor de la inclusión de una materia de orientación nutricional en el currículo de nivel básico y la reforma a la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca para prohibir alimentos chatarra.

La reciente aprobación, mediante abrumadora mayoría, del dictamen para reformar el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en la

Cámara de Diputados, a favor de la prohibición de vender comida chatarra —alimentos envasados con alto contenido calórico y bebidas azucaradas— a menores de edad en escuelas públicas y privadas de educación básica, es decir, en primarias y secundarias, es quizá la demostración más contundente de que la limitación en el acceso a este tipo de productos constituye una causa legislativa que no sólo es inminente, sino que además une a las fuerzas políticas en favor del bienestar de las generaciones más jóvenes.

Además, acciones de esta índole son cruciales para hacer mejor frente a crisis sanitarias futuras, tal y como lo demuestra la experiencia vivida frente a la pandemia de Covid-19-19, pues de las 306 mil defunciones por esta enfermedad, se tiene registrado que el 74% de las personas fallecidas padecía enfermedades como diabetes, hipertensión y obesidad, con lo cual es posible afirmar que la mala alimentación multiplica los riesgos que estas enfermedades representan para la salud de la población.

La información aquí vertida da muestra de la importancia de armonizar la legislación mexiquense con las recientes conquistas para asegurar una alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes alcanzadas en el ámbito federal. Ante la severidad de una problemática que afecta la salud y el bienestar de miles de familias mexiquenses, las reflexiones y definiciones de la LXI Legislatura del Estado de México deben ser congruentes con la aprobación de la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en la cámara baja y su vigorosa discusión en el Senado de la República.

Ha llegado el momento de escalar un nuevo peldaño en la escalera que implica garantizar la salud plena, la alimentación de calidad y el ejercicio efectivo de derechos para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro estado. El bienestar de las nuevas generaciones y

la prosperidad de la nación dependerá de la atención integral que ofrezcamos a la primera década de vida.

A T E N T A M E N T E

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ GERARDO ULLOA PÉREZ

DIPUTADOS PRESENTANTES GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EMILIANO
AGUIRRE CRUZ

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. MARÍA DEL
CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX, del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Noveno

Derecho a la Protección de la Salud, Alimentación y Seguridad Social

Artículo 31.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad **con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud; y a recibir una alimentación saludable y adecuada que asegure un pleno desarrollo físico, social y mental**, de conformidad con la legislación aplicable.

...

I a VIII...

IX. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable y **el impulso de programas de prevención e información sobre estos temas, debiendo**

prohibir por cualquier medio la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones.

X a XXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de febrero del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Isaac.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

En atención al punto 7 tiene la palabra el diputado Faustino de la Cruz Pérez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto, aprovecho también diputado Faustino para felicitarlo por su cumpleaños, que siempre sea feliz y bendecido, muchísimas felicidades

Faustino. ¡Feliz cumpleaños!

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
Gracias a todos.

Con el permiso de la Mesa, compañera Presidenta, compañeras diputadas, diputados; a los medios que nos siguen por las distintas plataformas, a los ciudadanos mexiquenses.

Presento esta iniciativa a nombre del Grupo Parlamentario de morena y de mis compañeras y compañero, compañera María del Carmen de la Rosa y del compañero Emiliano Aguirre Cruz, la denominamos Ley Anti-tarifazos Estado de México, legislando por tu Estado de bienestar.

Los suscritos que mencioné hacemos esta propuesta de iniciativa con fundamento en la Constitución Política, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al siguiente tenor y exposición de motivos.

Primero es necesario dejar en claro a la ciudadanía que las y los diputados locales no somos autoridad competente para la aprobación del aumento a las tarifas de pasaje, tampoco organismo ratificador de esta acción, ni mucho menos participe de incrementos a servicios como lo es el transporte público.

La revisión tarifaria y su amento se efectúa por el Secretario de Movilidad, por lo que manifestamos que dicha modificación compete única y exclusivamente al Gobernador mediante sus dependencias y áreas a su cargo.

Nos gustaría exponer que durante el mes de diciembre del año 2019, en la LX Legislatura el Grupo Parlamentario de morena llevó a cabo diversas acciones dentro del marco legal en contra del aumento de 20% a las tarifas, de hecho se exhortó de manera enérgica al aquel entonces titular de la Secretaría de Movilidad para que no se autorizará el incremento a las tarifas.

Así mientras las otras fuerzas políticas permanecían indiferentes ante el tarifazo, el

Grupo Parlamentario de morena, en la LX Legislatura, se enfatizó y solidarizó con la población mexiquense. A dos años del tarifazo, la ciudadanía aún sigue percibiendo de manera negativa el incremento al pasaje público, toda vez que no se ha cumplido con los compromisos pregonados, algo que no es de extrañarse, pues la decisión sólo quedó en unos cuantos.

Además de las problemáticas asociadas a las condiciones propias del transporte, consideramos alarmante el impacto negativo que tienen los incrementos a la economía familiar de los mexiquenses, advertimos que el EDOMEX ocupa el tercer lugar en pasaje más caro del País tan solo por debajo de Nuevo León y Baja California, por lo que de seguir permitiendo más tarifazos llegaremos a ocupar la primera posición con un transporte público deficiente e inseguro, una total vergüenza no sólo a nivel estatal sino nacional.

Basta con mencionar que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 realizada por el INEGI determina que el uso de transporte, sigue ocupando el segundo lugar en gasto corriente para los mexiquenses aún por encima de los ciudadanos, los cuidados de salud, servicios de educación, el vestido y el calzado, lo cual es sumamente alarmante.

Que el ingreso corriente promedio del EDOMEX en zona urbana y zona rural está por debajo del promedio nacional; lo anterior demuestra que el uso del transporte seguirá ocupando el segundo lugar en gasto corriente en las familias mexiquenses.

Nuestra obligación como diputados es evitar que se sigan cometiendo injusticias en contra de los que menos tienen, por supuesto que también somos conscientes de las obligaciones que tienen los concesionarios y transportistas, quien además de costear su personal, tienen que lidiar con diversos pagos que orillan a realizar ajustes tarifarios que dañan gravemente a los bolsillos de las familias mexiquenses y esto se

debe a que el gobierno estatal, a pesar de ser la entidad federativa con mayor presupuesto y aportaciones federales, no ha realizado las acciones administrativas necesarias para reducir las enormes deficiencias en materia de movilidad, lo cual demuestra claramente una falta de interés, visión y empatía hacia la ciudadanía y el gremio de transporte.

Autorizar el aumento al pasaje representa tan solo una solución temporal y a corto plazo, pero con mucha firmeza lo decimos no resuelve el problema de fondo, señores funcionarios del Gobierno del Estado, una vez manifestada tan sólo una parte de la red problemática observamos la imperiosa necesidad de regular los ordenamientos legales en materia de movilidad para dar paso a lo que nombramos como la Ley Anti-tarifazos EDOMEX, la cual propone lo siguiente:

PRIMERA. Crear la Comisión Mixta de Tarifas, a efecto de conformar un órgano incluyente y democrático en el Estado, el cual estará facultado para aprobar la fijación y actualización de las tarifas del servicio del transporte público.

SEGUNDO. Prever tarifas preferenciales con descuento del 50% a personas de la tercera edad y estudiantes del Estado y exenciones del pago del transporte público a personas con discapacidad, niñas y niños.

TERCERA. Implementar el nuevo procedimiento a seguir para la fijación o actualización de la tarifas de transporte, a fin de erradicar la discrecionalidad en los tarifazos.

CUARTO. Crear el fondo estatal auxiliar para el transporte público y tarifas, lo anterior para evitar en lo mayor posible nuevos aumentos al transporte público.

Así con la presente propuesta el Grupo Parlamentario de morena deja en claro

que ha sido hasta la fecha la única bancada que se ha preocupado por buscar solución a los incrementos del pasaje, de esta forma buscamos que nuestras propuestas legislativas transformen de manera positiva la sociedad mexiquense, así como también permitan seguir construyendo un Estado de bienestar.

Por consiguiente se somete a la más alta consideración por esta Honorable LXI Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobado en sus mejores términos, toda vez que la lectura de la presente iniciativa es una versión concisa; pido a la Honorable Mesa Directiva sea incluida de manera completa en la “Gaceta Parlamentaria” así como la acta de la presente sesión para el interés general de los y las mexiquenses.

Es cuanto compañeras y compañeros diputados. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México 15 de febrero de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H.
LXI LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Los suscritos **Faustino de la Cruz Pérez, Emiliano Aguirre Cruz y María del Carmen de la Rosa Mendoza**, Diputados y Diputada integrantes del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de regular la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público, así como también establecer tarifas preferenciales, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La movilidad es una necesidad básica del ser humano, esto debido al desplazamiento de un punto a otro, permitiendo a las personas realizar sus tareas cotidianas, es un hecho innegable que todos los días la ciudadanía requiere transportarse en cualquier tipo de modelo de traslado como pueden ser el transporte privado o el transporte público, dependiendo el segundo de la rectoría del Estado bajo alguna figura jurídica (permiso, concesión, etc.) que los coloca en una situación de disposición al público en general a cambio de una remuneración económica. De esta forma el derecho a la movilidad indudablemente se encuentra relacionado con diversas necesidades básicas de las personas como la alimentación, ya que necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento además se encuentra relacionado de manera indirecta con el derecho a la salud para acudir al servicio médico de

manera oportuna o el derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; derecho a la educación para acudir a la escuela; derecho a un medio ambiente sano al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.

Dada esta relación, el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad⁵.

II. PROBLEMÁTICA

Primeramente, es necesario dejar en claro que en la actualidad el Poder Legislativo del Estado no es autoridad competente para la aprobación del aumento a las tarifas de pasaje, tampoco organismo ratificador de esta acción legal, ni mucho menos participe de incrementos

⁵ Disponible en; <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf> pág.4

a servicios públicos como lo es transporte público, lo anterior porque en términos de los artículos 32, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública⁶; 7.25 del Código Administrativo⁷; 91, 92 y 149, fracción I del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos⁸, todos por supuesto del Estado de México, la revisión tarifaria se efectúa anualmente o en cualquier tiempo cuando existan circunstancias extraordinarias de carácter económico o financiero siendo el Secretario de Movilidad la persona facultada para aprobar las tarifas del transporte público, conforme a la norma técnica que expida y con base en un dictamen que emite el Instituto del Transporte del Estado de México, dentro de cuya estructura se encuentra la Comisión Revisora de Tarifa. Por lo que dicha modificación compete única y exclusivamente al Poder Ejecutivo del Estado.

Así en virtud de lo señalado por los ordenamientos legales, concedores de las atribuciones de cada Poder Estatal y el acercamiento al aumento al pasaje en el año 2019 el Grupo Parlamentario de Morena inmediatamente llevó a cabo diversas acciones dentro del marco legal en contra del aumento a las tarifas, una de ellas fue la aprobación de un Punto de Acuerdo fecha 12 de diciembre de 2019 por el que se exhortó con fundamento social, económico y legal al aquel entonces Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado México, Dr. En D. Raymundo Edgar Martínez Carbajal para que NO autorizara el incremento de las tarifas al transporte público en la entidad⁹, no obstante, a pesar de exponer detalladamente

las consecuencias que representaría el aumento al pasaje público, el mencionado Secretario de Movilidad expreso de manera general que las disposiciones técnicas a su parecer sustentaban el aumento de las tarifas.

De esta forma sin apearse a las mejores prácticas de política pública de movilidad en materia de ajuste de tarifas y abusando de los vacíos legales de nuestra normativa estatal la Secretaria de Movilidad (SEMOV) del Gobierno del Estado de México (GEM) que encabeza el Lic. Alfredo del Mazo Maza no se pugnó por la apertura para el estudio, análisis y discusión de forma amplia sobre una medida que aún tiene un alto impacto en la población mexiquense, emitiendo con fecha 19 de diciembre de 2019 el *Acuerdo por el que se autorizaba la modificación a las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo y mixto*, aumentando el importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) a \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por los primeros cinco kilómetros, en adicción de \$0.25 (veinticinco centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.¹⁰ Ajuste que represento un **20%** de aumento al transporte en el EdoMéx, el cual se dio bajo la justificación de garantizar en mayor medida la viabilidad de la prestación del servicio, en condiciones de seguridad, eficiencia, modernidad, calidad y sustentabilidad.

Tal determinación originó que, en el primer trimestre del año 2020 se realizarán diversas manifestaciones, protestas y marchas en contra del aumento a las tarifas del transporte público, al igual que la movilización de estudiantes, en su mayoría jóvenes universitarios, que lamentablemente concluyeron en hechos violentos, personas detenidas y golpeadas¹¹. De

6 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>

7 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

8 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig118.pdf>

9 Disponible en: [http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-76%20\(15-ENE-20\).pdf](http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-76%20(15-ENE-20).pdf) pág. 449-453

10 Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic191.pdf> pág. 44

11 Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/01/09/trifulca-en-protesta-contra-tarifazo-en-edomex->

esta forma el titular del Ejecutivo Estatal y su dependencia a cargo no asumieron los costos ni consecuencias políticas y sociales por el incremento a las tarifas.

De esta suerte, mientras el GEM permanecía indiferente ante el *tarifazo 2020*, el Grupo Parlamentario de morena nuevamente se empatizó y solidarizó con la población mexiquense mediante el **Diputado Faustino de la Cruz Pérez**¹² quien con fecha 13 de agosto de 2020 presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaban y adicionaban diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de prevenir nuevos tarifazos discrecionales en nuestra entidad, además de regular de manera democrática la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público¹³, dicha propuesta legislativa se quedó en estudio toda vez que las demás fracciones parlamentarias no tuvieron la disposición, ni la voluntad para aprobar una reforma de alto impacto en beneficio de la población.

Asimismo, con fecha 03 de diciembre de 2020 Diputados de morena exhortaron al Titular de la SEMOV, para que presentara a esta Soberanía un informe sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionara los “supuestos beneficios” que habían tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que

se otorgó en 2019¹⁴, recibiendo por supuesto una respuesta poco favorable.

Así, a casi dos años de que el ex titular de la SEMOV, Raymundo Edgar Martínez Carbajal señalara que “*el costo real del pasaje en el Estado de México debería ser al menos el doble de lo que es hoy*” (lo cual es irrisorio si se analizan las condiciones del transporte público y la movilidad dentro del territorio mexiquense) y encima manifestara durante una entrevista que “*para echar atrás el alza del transporte (tarifazo 2020) se tendría que compensar con subsidios y analizar de dónde podrían salir los recursos*”, y que “*en un año el sistema de transporte deberá ser diferente, ordenado, y “meterán toda la carne al asador” autoridades y transportistas para lograrlo, por lo cual habrá evaluaciones cada tres meses de los avances*”¹⁵, la ciudadanía aún sigue percibiendo de manera negativa el incremento al pasaje público toda vez que la decisión solo quedo en unos cuantos sectores de la población. De hecho, durante el *Foro Metropolitano de Desarrollo Territorial Sostenible, Hacia una Agenda Constitucional y Legislativa*; integrantes de colectivos sociales cuestionaron a la SEMOV lo caro y excesivo del transporte público mexiquense, asimismo calificaron de insuficiente y poco seguro por el alto número de saltos y la violencia que se registra todos los días; además de la falta de perspectiva de género, los accidentes, operadores poco capacitados y las rutas mal planeadas¹⁶ y no es para más dado a que el *Reporte trimestral de Quejas interpuestas por usuarias y usuarios del transporte público en el Estado de México* del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021 arroja una cifra total de

hay-3-detenidos-2544.html

12 Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/impulsa-morena-regular-aumentos-a-las-tarifas-del-transporte-publico-en-edomex-5622115.html>

13 Disponible en: [http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-103-\(20-AGO-20\).pdf](http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-103-(20-AGO-20).pdf) pág.48-57

14 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/dic113.pdf>

15 Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/transportistas-que-incumplan-compromisos-podrian-perder-concesion-movilidad-4767477.html>

16 Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/caro-excesivo-inseguro-transporte-publico-edomex-colectivos>

1,570 quejas¹⁷.

Notamos con preocupación como a la fecha de las 168 mil concesiones transporte de este tipo que diariamente transportan a 8 millones de mexiquenses se desconoce el número de unidades que ya cumplen con la regulación requerida para la prestación del servicio, pues no es ningún secreto a voces que el transporte público en la actualidad no opera en condiciones de certidumbre, modernización administrativa o un ambiente propicio para los negocios con servicios amigables a los usuarios además de la notable ausencia de aplicar de manera correcta la tecnología al servicio de la seguridad, esto en virtud de que algunas unidades de transporte aún no se han conectado al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5).

Recordemos que la inseguridad en el transporte sigue siendo una problemática para la ciudadanía, en efecto el último reporte del *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)* informa que en nuestra entidad federativa nuevamente ocupa el primer lugar en la incidencia delictiva del robo a transporte público colectivo, tenido un aumento desde el mes de julio de 2021, acumulando hasta noviembre una cifra de 6,690 incidencias de este delito¹⁸ (eso sin olvidar por supuesto la cifra negra de aquellos que no se denuncian por falta de confianza en las autoridades) siendo los meses marzo, julio, septiembre y octubre en donde se vio más afectada la ciudadanía que hace uso del transporte público. Tampoco podemos pasar por alto que a la fecha que el EdoMéx ocupa el tercer lugar en pasaje más caro del país tan solo por debajo de Nuevo León y Baja California, para muestra de ello se presenta el siguiente cuadro comparativo que incluye a todos los Estados de nuestro país.

17 Disponible en: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/transparencia2021/GR%C3%81FICA%20TRIMESTRAL.pdf>

18 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1KJEGs1UPHS8DbjdlreSOQIq4tPU13Bul/view> pág. 34

Nº	Entidad Federativa	Monto por tarifa general al año 2022
1	Nuevo León (N.L.) ¹⁹	\$17.00
2	Baja California (B.C.)	\$15.50
3	Estado de México (Méx) ²⁰	\$12.00
4	Coahuila (Coah)	\$11.00
5	Sinaloa (Sin)	\$11.00
6	Querétaro (Qro)	\$11.00
7	Guanajuato (Gto)	\$11.00
8	Baja California Sur (B.C.S.)	\$10.00
9	Quintana Roo (Q.R.)	\$10.00
10	Durango (Dgo)	\$10.00
11	San Luis Potosí (S.L.P.)	\$9.50
12	Aguascalientes (Ags) ²¹	\$9.50
13	Jalisco (Jal)	\$9.50
14	Tabasco (Tab)	\$9.50
15	Hidalgo (Hgo)	\$9.00
16	Michoacán (Mich)	\$9.00
17	Veracruz (Ver)	\$9.00
18	Tamaulipas (Tams)	\$9.00
19	Sonora (Son)	\$9.00
20	Puebla (Pue)	\$8.50
21	Zacatecas (Zac)	\$8.50
22	Guerrero (Gro)	\$8.00
23	Morelos (Mor)	\$8.00
24	Nayarit (Nay)	\$8.00
25	Oaxaca (Oax)	\$8.00
26	Colima (Col)	\$8.00

19 Disponible en:

<https://www.nl.gob.mx/campanas/horarios-y-tarifas-autorizadas-para-las-rutas-de-transporte-publico>

20 <https://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Tabla%20de%20tarifa%20aplicable%202020.pdf>

21 <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/ssi/dnoticia.aspx?b=1778>

Nº	Entidad Federativa	Monto por tarifa general al año 2022
27	Yucatán (Yuc)	\$7.50
28	Chihuahua (Chih)	\$7.00
29	Tlaxcala (Tlax)	\$7.00
30	Chiapas (Chis)	\$7.00
31	Campeche (Camp)	\$7.00
32	Ciudad de México (CDMX)	\$6.00

Advertimos que pesar de lo anteriormente manifestado en días recientes acorde con el delegado de la *Cámara Nacional del Autotransporte, Pasaje y Turismo en el Estado de México (CANAPAT)* existe la posibilidad de un nuevo aumento²², una petición natural como consecuencia de la inflación, “*pues los precios de los insumos están impactando mucho y se necesitan obligatoriamente para poder operar*”, de esta manera los empresarios del ramo están planteando un nuevo ajuste al pasaje, ya que la emergencia sanitaria por el coronavirus ha dejado con serios estragos a los agremiados²³. No obstante de lo anterior es nuestro deber como Diputadas y Diputados del bienestar manifestar con mucha responsabilidad que la actual inflación no solo afecta a concesionarios y al sector empresarial, sino también causa estragos en la ciudadanía en general, basta con observar distintos aspectos que previos a la pandemia por el virus SARS-CoV-2 ha venido afectando a miles de mexiquenses, por ejemplo, acorde con la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH)* realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se desprende:

- Que el uso del transporte sigue ocupando el segundo lugar en gasto

22 Disponible en: <https://edomex.quadratin.com.mx/aumento-a-la-tarifa-del-transporte-afectaria-el-bolsillo-de-todos-canap/>

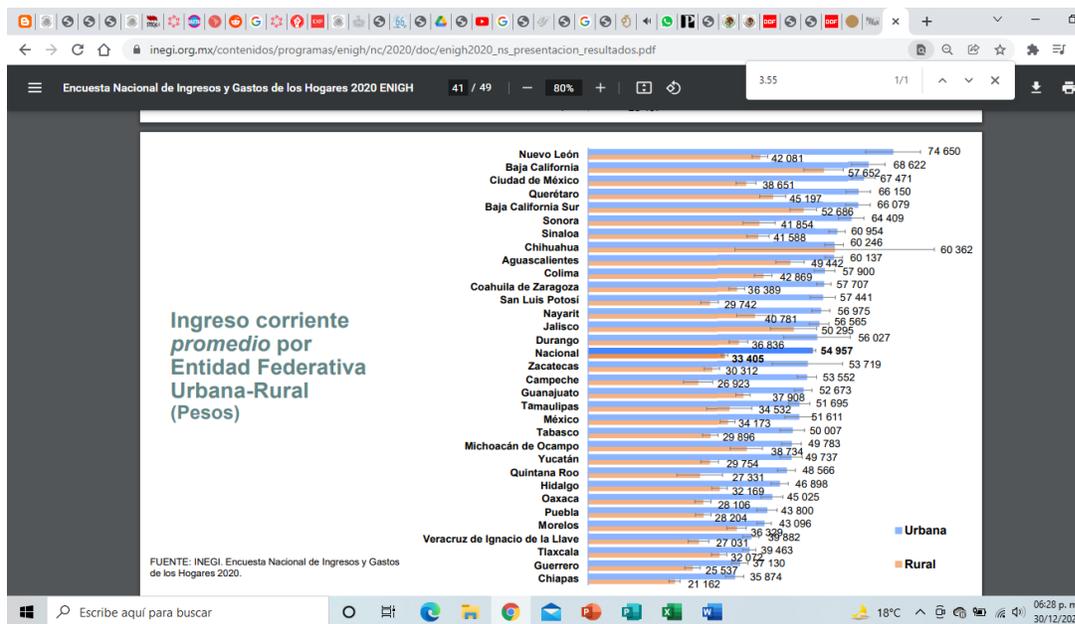
23 Disponible en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/transportistas-alistan-tarifazo-en-edomex-7665040.html>

corriente (18.7%) aun por encima de los cuidados de salud, servicios de educación, el vestido y el calzado, lo cual es sumamente alarmante.

- Que el promedio del hogar es de 3.55 personas (aproximadamente 4 personas por familia)
- Que las percepciones económicas por trimestre en cada hogar corresponden en mayor medida por ingreso del trabajo (remuneraciones por trabajo subordinado).
- Que el ingreso corriente promedio del EdoMéx es de 51, 611 (zona urbana) y 34, 173 (zona rural), está por debajo del Nacional²⁴.

-
-
-
-
-
-
-
-

24 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados.pdf págs. 11, 16, 33 y 41



También advertimos que Indicadores de Ocupación y Empleo del INEGI determinan que en promedio el mayor nivel de ingresos que perciben las y los mexicanos corresponde entre uno hasta dos salarios mínimos y de un salario mínimo²⁵, lo cual por supuesto en ocasiones resulta ser insuficiente para la satisfacción de las necesidades básicas de cada persona, razón por la cual año con año el gobierno federal que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador ha permitido el aumento de las percepciones de quienes menos tienen, por ejemplo para el año en curso se proyecta un salario mínimo general de \$172.87 (ciento setenta y dos pesos 87/100 m.n.) por día²⁶, un incremento del 22%.²⁷

Una vez teniendo estos datos presentes pongamos un ejemplo, si una familia se conforma de 4 integrantes (dos adultos y dos

infantes o adolescentes) dentro del cual cada persona se desplaza en transporte público por motivos de empleo, educación y compras para el hogar, tomando en consideración que el costo de cada pasaje o ruta es de \$12.00 (doce pesos 00/100 m.n) (por los primeros cinco kilómetros) y que el gasto mínimo por ida y vuelta es de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 m.n) por integrante, aunque por lo general debido a las distancias y los transbordos en algunos casos la cifra es de \$48 (cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n) por persona o más y partiendo de la suposición que únicamente una sola persona percibe un salario mínimo vigente, se desprende lo siguiente:

25 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021_12.pdf pág.7

26 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637615&fecha=08/12/2021

27 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686336/Tabla_de_Salarios_M_nimos_vigentes_a_partir_del_1_de_enero_de_2022.pdf

Tabla 1			
Persona	Gasto aproximado al día ²⁸	Gasto total aproximado por mes ²⁹	Percepciones mensuales de la familia ³⁰
Padre	\$24 (veinticuatro pesos)	\$576 (quinientos setenta y seis pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)
Madre	\$24 (veinticuatro pesos)	\$576 (quinientos setenta y seis pesos)	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$24 (veinticuatro pesos)	\$480 (cuatrocientos ochenta pesos) ³¹	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$24 (veinticuatro pesos)	\$480 (cuatrocientos ochenta pesos)	\$0 (cero pesos)
Total	\$96 (noventa y seis pesos)	\$2,112 (dos mil, ciento doce pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)
Conclusión: Notamos que al mes el monto por gasto en transporte público representa el <u>40.7%</u> del ingreso total percibido por familia.			

Tabla 2			
Persona	Gasto aproximado al día ³²	Gasto total aproximado por mes ³³	Percepciones mensuales de la familia ³⁴
Padre	\$30 (treinta pesos)	\$720 (setecientos veinte pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)
Madre	\$30 (treinta pesos)	\$720 (setecientos veinte pesos)	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$30 (treinta pesos)	\$600 (seiscientos pesos)	\$0 (cero pesos)
Hija (o)	\$30 (treinta pesos)	\$600 (seiscientos pesos)	\$0 (cero pesos)
Total	\$120 (ciento veinte pesos)	\$2,640 (dos mil, seiscientos cuarenta pesos)	\$5,186.10 (cinco mil, ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)
Conclusión: Notamos que con una tarifa de quince pesos por transporte al mes el monto por gasto en transporte público representaría el <u>50.9%</u> del ingreso total percibido por familia.			

A pesar de que los anteriores ejemplos se tratan de un cálculo basado en cifras mínimas y que de hecho puede haber dos fuentes de ingresos por familia, no podemos de perder de vista que parte de la población mexiquense vive esta realidad, basta con observar el Informe de pobreza y evaluación 2020 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en donde se determina que en el EdoMéx;

- La población en situación de pobreza aumento, pasando de siete millones, treinta y seis mil, punto tres personas (el 41.8% de la población total) a ocho millones, trescientos cuarenta y dos mil, punto cinco personas (48.9% de la

28 Por concepto de ida y vuelta con una tarifa de \$12.00 (doce pesos 00/100 m.n.) por ruta con un gasto mínimo

29 Los montos pueden variar, ya que por lo general la persona que se desplaza a su fuente de trabajo utiliza el transporte público como mínimo 6 días a la semana, así mismo la persona encargada de las compras para el hogar.

30 Habitualmente en una familia por diversas cuestiones quien únicamente tiene una fuente de ingresos es el hombre. La situación de los ingresos puede agravarse cuando hay familias con madres solteras.

31 El monto por concepto de asistir a centros educativos por lo general es menor al de la persona que utiliza el transporte público para llegar a su fuente de trabajo, habitualmente las y los estudiantes únicamente ocupan 5 días a la semana el uso de rutas.

32 Por concepto de ida y vuelta con una tarifa de \$15.00 (quince pesos 00/100 m.n.) por ruta con un gasto mínimo

33 Los montos pueden variar, ya que por lo general la persona que se desplaza a su fuente de trabajo utiliza el transporte público como mínimo 6 días a la semana, así mismo la persona encargada de las compras para el hogar.

34 Habitualmente en una familia por diversas cuestiones quien únicamente tiene una fuente de ingresos es el hombre. La situación de los ingresos puede agravarse cuando hay familias con madres solteras.

- población total).
- La población en situación de pobreza extrema aumento, pasando de setecientos ochenta y tres mil, punto seis personas (4.7% de la población general) a un millón cuatrocientos un mil, punto nueve personas (8.2% de la población general)³⁵.

Razón por la cual determinamos que el uso del transporte seguirá ocupando el segundo lugar en gasto corriente en las familias, más aún con el incremento que nuevamente se pretende realizar de manera discrecional³⁶.

Por otra parte, también somos conscientes de las obligaciones que tienen los concesionarios y transportistas, quienes además de costear su personal tienen que lidiar con diversos pagos que orillan a realizar ajustes tarifarios que directa e indirectamente dañan los bolsillos de los mexiquenses, pero también hay que ser muy objetivos al manifestar que el actual GEM a pesar de ser la entidad federativa con mayores percepciones económicas dentro de cada paquete fiscal anual de la federación no ha realizado propuestas legislativas o las acciones administrativas suficientes para reducir las enormes necesidades en materia de movilidad, lo cual demuestra una falta de interés y empatía hacia la ciudadanía y al gremio de transporte, autorizar el aumento al pasaje representa tan solo una solución temporal y a corto plazo, pero que, con mucha responsabilidad dejamos en claro no resuelve el problema de fondo.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Entrando en materia jurídica destacamos que el artículo 4 en su párrafo decimoséptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos determina que *toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad*.

También el artículo 124 de la Constitución Federal establece que *las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias*³⁷.

De igual forma el artículo 7.3 del Código Administrativo del Estado de México determina que *se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público de transporte*³⁸.

Que el artículo 4 de la Ley de Movilidad del Estado de México establece que *el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado*³⁹.

De la misma manera dentro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible particularmente en el Objetivo 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) se fija la meta 11.2 *De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad*⁴⁰.

37 Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

38 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

39 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

40 Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/>

35 Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx>

36 Disponible en: <https://tolucalabellacd.com/2021/12/17/edomex/habra-aumento-transporte-publico-edomex-tarifazo-2022-040993-040494/>

Sumado a lo anterior y derivado de un estudio comparativo entre los 32 Estados que conforman nuestro país exponemos que Aguascalientes⁴¹, Coahuila de Zaragoza⁴², Colima⁴³, Jalisco⁴⁴ y Nayarit⁴⁵ prevén en su marco normativo tarifas preferenciales, aspectos a tomar en consideración para el aumento del pasaje, además de la conformación de un órgano colegiado para la actualización de tarifas.

Tampoco podemos soslayar el Dictamen de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y de Estudios Legislativos Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial emitido por el Senado de la Republica de fecha 9 de diciembre de dos mil veintiuno en donde se determina (salvo futuras modificaciones que sean realizadas) que *las autoridades competentes deberán establecer que las tarifas o modalidades de cobro que se determinen para el servicio de transporte público sean publicadas para conocimiento de todas las personas usuarias en los Periódicos o Gacetas Oficiales de las entidades federativas, con la debida anticipación además de que corresponde a las entidades federativa establecer, con base en los estudios correspondientes, las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, así como los servicios auxiliares*⁴⁶.

IV. PROPUESTA

handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

41 Disponible en: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-141.pdf>

42 Disponible en: https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa259.pdf

43 Disponible en: http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-col/COL-L-MovSus2020_08.pdf

44 Disponible en: <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

45 Disponible en: <http://www.contraloria.nayarit.gob.mx/assets/pdf/normateca/40.%20LEY%20DE%20MOVILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NAYARIT.pdf>

46 Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sbsp/gaceta/65/1/2021-12-14-1/assets/documentos/Dict_Zonas_Expide_Ley_Gral_Movilidad.pdf arts. 44 párr. cuarto y 68 fr. XII

Una vez manifestado lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad diversos objetivos que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
I. Modificar los ordenamientos legales correspondientes para crear la Comisión Mixta de Tarifas, organismo colegiado facultado para aprobar la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un modelo incluyente y democrático para la fijación y actualización de las tarifas del transporte público en el Estado tal y como acontece en otras entidades federativas a efecto de que el gobierno comparta con la ciudadanía, concesionarios, permisionarios, académicos y estudiantes el conocimiento sobre las propuestas de actualización de las tarifas y la responsabilidad en la toma de decisiones. 2. Establecer que el Poder Legislativo mediante la persona que presida la Comisión de Comunicaciones y Transportes tenga derecho a voz y voto en la aprobación de las tarifas de transporte público.
II. Instituir en la ley de la materia disposiciones que regulen las tarifas del transporte público a efecto de no dejarlo a la discrecionalidad de un reglamento, en virtud de que los reglamentos deben contener disposiciones que detallen el contenido de una ley para su efectiva aplicación sin ir más allá de lo establecido.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear la definición de tarifa, así como la clasificación de diversos tipos. 2. Regular los casos de excepción de pago de tarifas y descuentos para sectores vulnerables de la población. 3. Prever tarifas preferenciales y exenciones del pago ante casos emergentes y de contingencia sanitaria.
III. Implementar el procedimiento a seguir para la fijación o actualización de las tarifas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Erradicar la discrecionalidad en la modificación de tarifas. 2. Precisar las sanciones por incumplimiento en la aplicación de tarifas aprobadas.
IV. Establecer una Partida económica dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de México para destinar recursos que subsidien la afectación a la tarifa.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear el Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas (FESAUTT) el cual servirá para potencializar los recursos económicos provenientes del recaudo; coadyuvar en la regulación de unidades de transporte de concesionarios; servir como subsidio de combustible para el transporte público y fungir como amortiguador económico en circunstancias emergentes o contingentes para disminuir y evitar en su totalidad la fijación y actualización de nuevas tarifas.

De esta manera, con la presente propuesta legislativa el Grupo Parlamentario de morena demuestra una vez más que es prioridad la atención de los diversos grupos vulnerables que honrosamente representamos, buscando que nuestras propuestas transformen de manera positiva nuestra sociedad mexiquense, así como también permitan seguir construyendo un Estado de bienestar, en virtud de que el transporte público debe tratarse como un bien social y cultural y no como un bien económico de modo que este derecho pueda ser ejercido de manera sostenible para que pueda ser disfrutado por las generaciones actuales y futuras.

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

**PRESENTANTES
GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA**

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍ S MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LUZ MA HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

**DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX
AGUSTÍN
CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA
ANGÉLICA
ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. NAZARIO
GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. ROSA
MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. YESICA
YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el artículo 32 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Autorizar y modificar **mediante estudio técnico que elabore el Instituto del Transporte del Estado de México y acorde al procedimiento establecido en la Ley de la materia** las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, **observando en todo momento una política tarifaria congruente que proteja a los grupos sociales más vulnerables**, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de las mismas

y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarlas;

XXX. a XLI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 7.25; el segundo párrafo del artículo 7.27 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.25, todos del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 7.25. La Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo **rutas, itinerarios, horarios, frecuencias**, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

La autorización y modificación de las tarifas del transporte público de pasajeros se determinará conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 7.27. ...

Así mismo deberán otorgar tarifas preferenciales con descuentos de un cincuenta por ciento sobre la tarifa actual a personas de tercera edad y estudiantes del Estado con credencial vigente.

TERCERO. – Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 2, la fracción XI al artículo 5, el Capítulo Sexto “De la Comisión Mixta de Tarifas para el Transporte Público del Estado de México” y el Capítulo Séptimo “Del Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas” al Título Primero que contiene los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 15 Quintus, 15 Sexties y 15 Septies, así como también el Capítulo Cuarto “De la Fijación y Actualización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público” al Título Segundo que contiene los artículos 35 Bis, 35

Ter, 35 Quater y 35 Quintus todos a la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

IV. Bis. Comisión o COMIXTAEM: A la Comisión Mixta de Tarifas para el Transporte Público del Estado de México;

V. a XVIII. ...

Artículo 5. ...

I. a X. ...

XI. Transparencia y rendición de cuentas: Poner al alcance de la ciudadanía información relacionada con el uso de recursos públicos y recursos privados derivados de la prestación del servicio de transporte público mediante particulares.

Toda información relacionada con tarifas del transporte público de pasajeros será considerada como pública, incluyendo la relativa a su recaudo por prestadores del servicio, así como también el estudio, dictaminación, discusión y resolución de sus incrementos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COMISIÓN MIXTA DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15 Bis. La Comisión o COMIXTAEM, es el órgano colegiado para la fijación y actualización de las tarifas del servicio del transporte público, transporte masivo o de alta capacidad y teleférico.

La Comisión está facultada para expedir su reglamento de funcionamiento, así mismo a efecto de que pueda sesionar de manera

valida se requiere la asistencia de más de la mitad de sus integrantes presentes.

Artículo 15 Ter. La Comisión quedara integrada por:

I. Una Presidencia a cargo a la persona titular de la Secretaría, con derecho a voz y voto;

II. Una Secretaría Técnica a cargo de la titular o el titular del Instituto del Transporte del Estado de México, con derecho a voz, y

III. Vocalías, con derecho a voz y voto, conformadas por:

a) La persona que presida la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Legislatura del Estado;

b) Una persona representante de los Transportistas;

c) Una persona que represente a las y los estudiantes con residencia en el Estado, designada por insaculación, de manera rotativa anual, previa convocatoria que realice la Comisión;

d) Una persona que represente a las universidades con residencia en el Estado, designada por insaculación, de manera rotativa anual, previa convocatoria que realice la Comisión;

e) Un representante de la sociedad civil en materia de víctimas del transporte público, de manera rotativa anual, previa convocatoria que realice la Comisión, y

f) Una persona del sector social que represente al Observatorio Ciudadano de Movilidad;

Podrán participar en las reuniones y

sesiones de la Comisión con derecho a voz, mediante invitación expresa que formule la Presidencia:

- a) Un representante de los ayuntamientos de los municipios, según el área geográfica de que se trate;
- b) Los concesionarios y permisionarios que hubieran solicitado la revisión de las tarifas; y
- c) Especialistas en la materia.

El cargo de integrante de la Comisión es honorífico, no remunerado, tratándose de las personas servidoras públicas que participen en ella, éste encargo se entiende inherente a su función pública. De igual forma las y los particulares que integren este órgano carecen de la calidad de servidores públicos.

Las y los integrantes propietarios de la Comisión en casos plenamente justificados, podrán designar mediante escrito a un suplente para que asista a las sesiones y reuniones de trabajo, quien tendrá los mismos derechos que la persona propietaria, dicho escrito deberá ser presentado ante la Presidencia por lo menos veinticuatro horas hábiles de anticipación a la realización de la sesión o reunión de trabajo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL FONDO ESTATAL AUXILIAR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y TARIFAS

Artículo 15 Quater. En atención a la mejora del transporte público se crea el Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas por sus siglas FESAUTT, el cual para su regulación, funcionamiento y aplicación de recursos deberá de sujetarse a la presente ley, así como a las respectivas reglas de operación que emita la Secretaría.

El FESAUTT tendrá como únicos objetivos:

I. Potencializar los recursos económicos provenientes del recaudo;

II. Coadyuvar desde un diez hasta un veinte por ciento en la regulación de unidades de transporte de concesionarios y permisionarios por concepto de dispositivos, accesorios de seguridad y sistemas de videograbación, previa Solicitud de Apoyo para Regulación de Unidad de Transporte Público que se presente ante la Secretaria, la cual deberá ser resuelta en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a su recepción;

III. Servir como subsidio de combustible para el transporte público, mediante convenio que suscriba la Secretaria, concesionarios y permisionarios el cual deberá publicarse con base en los principios de publicidad y transparencia en el Periódico Oficial del Estado. Dicho subsidio deberá ser entregado a quienes se encuentren dentro del Registro Estatal de Transporte Público;

IV. Fungir como amortiguador económico en circunstancias emergentes o contingentes a efecto de disminuir en lo mayor posible el aumento a las tarifas de transporte público y en su caso evitar en su totalidad la fijación y actualización de nuevas tarifas.

Artículo 15 Quintus. El Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas será administrado por la Secretaría con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

El FESAUTT deberá rendir un informe detallado de manera semestral a la Secretaria acerca de la situación económica, sus pasivos, activos, ingresos y egresos a

efecto de conocer y analizar el cumplimiento de los objetivos, dicho informe deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 15 Sexties. El patrimonio del FESAUTT se constituirá por:

I. La partida económica que designe la Legislatura del Estado dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente;

II. Los ingresos que recaude la Secretaría por motivo de sanciones, infracciones o multas que se generen por incumplimiento de la presente ley y los reglamentos aplicables de la materia;

III. Las donaciones realizadas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

IV. Los ingresos que trimestralmente aporten los concesionarios o permisionarios a la Secretaría las cuales no podrán ser menores al 1.5% de sus percepciones netas;

V. Las aportaciones trimestrales que realicen las empresas de redes de transporte en el Estado, las cuales no podrán ser menores al 2% de sus percepciones netas;

VI. Aportaciones que realicen los municipios por concepto de multas de tránsito, las cuales no podrán ser menores al 1% de percepciones netas; y

VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto

Artículo 15 Septies. De acuerdo con el artículo 15 Quater, del monto total de participaciones que integren el Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas, se deberá distribuir de la siguiente manera:

I. Veinte por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I;

II. Treinta por ciento para dar cumplimiento

a lo establecido por la fracción II;

III. Veinticinco por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción III;

IV. Veinticinco por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IV;

Dichas partidas podrán ser modificadas en casos extraordinarios y justificados, previo acuerdo que realice la Secretaría y que deberá ser Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 35 Bis. Para la fijación y actualización de las tarifas del servicio de transporte público deben observarse los criterios siguientes:

I. El interés del público usuario, garantizando el acceso de la población de bajos ingresos económicos a dicho servicio.

II. La longitud, tipo y características de la ruta o servicio que se preste, la demanda y las especificaciones del servicio a operar, las características de la superficie de rodamiento y las pendientes de las vías públicas y todos los demás aspectos a los que esté sujeto el itinerario o servicio correspondiente, así como las variables sociales y desarrollo económico de cada región.

III. Los costos para cubrir por concepto de:

a) Gastos fijos o indirectos que no dependen de la operación del vehículo, sueldos y salarios del personal, capacitación, fondos de liquidación, obligaciones fiscales, seguros de responsabilidad, papelería y

arrendamientos;

b) Gastos variables o directos que dependen de la operación del vehículo, el precio unitario del combustible energético de que se trate en función de la distancia recorrida, llantas, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de lavado y engrasado;

c) Gastos de inversión que se derivan de la depreciación de las instalaciones, equipamiento y la flota de vehículos y variables de operación;

IV. Las condiciones físicas en que se encuentren las unidades de transporte público, para el mejoramiento de las condiciones generales del servicio;

V. La reposición vehicular;

VI. Una utilidad razonable para los concesionarios y permisionarios, así como la autosuficiencia financiera del servicio concesionado o permisionado;

VII. Los incrementos del salario mínimo de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;

VIII. Las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México;

IX. Aplicación de subsidios que proporcione el Estado; y

X. La demás que señale la presente Ley

Artículo 35 Ter. Se entiende por tarifa al precio unitario que las y los usuarios pagan por la utilización de un servicio de transporte público de pasajeros, de carga, arrastre, salvamiento y depósito de vehículos.

Las tarifas del transporte público dentro del Estado serán las siguientes:

I. Tarifa técnica: Es el resultado de los costos de operación de los servicios de transporte, dividida entre la cantidad de usuarios del servicio;

II. Tarifa pública: Es el pago que realiza la persona usuaria del transporte público por el servicio recibido, que incluye la tarifa técnica más la utilidad del prestador del mismo; y

III. Tarifa preferencial: Es el pago que realiza la persona usuaria que por sus condiciones se encuentra incluido en los supuestos de descuento previstos en esta Ley.

Artículo 35 Quater. Los sistemas de transporte público masivo o de alta capacidad y colectivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a personas con discapacidad, así como también a niñas y niños menores de 1.10 metros de altura.

En los vehículos que presten el servicio de transporte público masivo de pasajeros o de alta capacidad, se cobrará el cincuenta por ciento de la tarifa a estudiantes con credencial escolar en época de clases según el calendario escolar oficial.

Por causas de interés público, la Secretaría podrá establecer tarifas preferenciales y exenciones del pago de tarifa, tomando en cuenta circunstancias emergentes o contingentes que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, las cuales se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal. En este caso, se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal del FESAUTT.

Artículo 35 Quintus. Las tarifas del sistema de transporte público se establecerán con base en lo siguiente:

I. Los concesionarios y permisionarios

deberán solicitar a la Presidencia de la Comisión la revisión de las tarifas, debiendo acompañar a su solicitud un estudio que fundamente su petición, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Situación del entorno geográfico en donde se presta el servicio;
- c) Metodología utilizada;
- d) Criterios de análisis;
- e) Cálculo matemático de la tarifa técnica;
- f) Conclusiones;

II. La Presidencia de la Comisión solicitará al Instituto del Transporte del Estado de México la elaboración de un estudio técnico actualizado que contenga, por lo menos, la siguiente información oficial y confiable;

- a) Estimación de la demanda de cada ruta durante el horario de servicio, en una semana representativa, incluyendo los reportes de ascenso y descenso, cierre de circuito, equipos de control y vigilancia, estudios de movilidad y cobro de la tarifa;
- b) Inventario de los vehículos que presten el servicio de que se trate, considerando marcas, año de fabricación y tipo de combustible;
- c) Longitud del recorrido por ruta;
- d) Estudios de mercado de costos variables y costos de operación, en específico: refacciones, combustibles y mantenimiento, que permitan determinar el costo de operación por la prestación del servicio. Se deberá incluir pruebas de rendimiento de combustibles por tipos y año de fabricación de los vehículos;

e) Costos administrativos, que incluyan la depreciación de los bienes e instalaciones de los concesionarios y permisionarios, así como las remuneraciones a su personal;

f) Análisis de la estructura de costos y tarifa para cada tipo de vehículo de características promedio en el sistema de rutas, expresado en costo por kilómetro y por pasajero;

g) Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

h) Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, demanda, la relación entre sí;

i) Planes o compromisos para el mejoramiento del servicio, que incluya entre otros aspectos la organización administrativa, equipamiento físico y tecnológico, mantenimiento y renovación de flota vehicular, capacitación, operación, calidad, mejoras y mantenimiento al equipamiento;

j) El análisis detallado de los compromisos, de ser el caso, que fueron cumplidos o incumplidos por los concesionarios y permisionarios en relación con la última actualización de las tarifas que les fue autorizada;

III. La Comisión analizará la información proporcionada por los solicitantes y el estudio técnico elaborado por el Instituto del Transporte del Estado de México, para lo cual podrá solicitar el auxilio de especialistas en la materia, y determinará mediante un dictamen la factibilidad o no de la actualización de las tarifas;

La Comisión podrá solicitar, en su caso y en cualquier momento la información complementaria que considere necesaria a

fin de contar con mayores elementos para determinar la fijación o actualización de las tarifas existentes;

IV. Las tarifas de transporte público una vez aprobadas por la Comisión se publicarán en el periódico oficial del Estado de México y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor;

V. Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a las y los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate;

VI. El incumplimiento de los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros en la aplicación de las tarifas, su variación, modificación o alteración respecto a lo autorizado por la Comisión, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y demás ordenamientos aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal tendrá un plazo improrrogable de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus correspondientes

reglamentos con el presente Decreto.

QUINTO. La Legislatura del Estado de México deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para la constitución del Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas (FESATT). Las Secretarías de Movilidad y de Finanzas deberán llevar a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para constituir dicho Fondo, en un plazo de seis meses contados a partir de la asignación presupuestal correspondiente.

SEXTO. Las aportaciones e ingresos señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo 15 Sexties del Presente Decreto deberán realizarse dentro de los primeros treinta días hábiles a la constitución del FESATT.

SÉPTIMO. La Secretaría de Movilidad tendrá un plazo improrrogable de noventa días hábiles posteriores a la constitución del Fondo Estatal Auxiliar para el Transporte Público y Tarifas para emitir las Reglas de Operación correspondientes para su correcto funcionamiento.

OCTAVO. La COMIXTAEM tendrá un plazo improrrogable de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para constituirse oficialmente.

NOVENO. La COMIXTAEM tendrá un plazo de treinta días hábiles con posibilidad de prórroga de diez días más posteriores a su constitución para emitir su reglamento de funcionamiento.

DÉCIMO Por única ocasión el Instituto del Transporte del Estado de México deberá emitir en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto la convocatoria correspondiente para la integración de las vocalías señaladas en el artículo 15 Ter.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Faustino y se registra la iniciativa y se remite a las Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Referente al punto 8, la diputada Evelyn Osornio Jiménez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Por favor diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Buenas tardes.

Con el permiso de la Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados; saludo con especial distinción a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 Y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de México, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como parte de las acciones emprendidas por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción y fiscalización de recursos públicos, el 27 de mayo del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la entrada en vigor del “Sistema Nacional Anticorrupción”, bajo dicha tesitura, el 30 de mayo de 2017, en nuestra Entidad fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el decreto por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformaron diversos ordenamientos en la materia para la ejecución integral del Sistema Anticorrupción.

Desde 2012, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, en el informe analítico del secretariado, sobre el marco jurídico y las prácticas de contratación pública en el Estado de México, ha recomendado que se desarrollen procedimientos que continúen impulsando y eficientando la contratación pública, debiendo simplificar el Sistema de Contratación Pública y su Marco Institucional; así como la evaluación de los actuales procedimientos e instituciones para identificar las áreas de oportunidad.

Asimismo, la OCDE, señaló que el Gobierno del Estado debe solicitar a la participación de la Secretaría de la Contraloría, para que dicha dependencia coadyuve a que el Estado alcance una mayor competencia en los

procesos de contratación pública, por lo antes referido, es conveniente establecer atribuciones a la Secretaría de la Contraloría para que esté facultada a contribuir, definir y conducir la política general de las contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el libro décimo segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México, propiciando con esto, las mejores condiciones de contratación; así como proporcionar en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y organismos auxiliares.

Resultando importante que se diseñen estrategias de contratación pública y que la Secretaría de la Contraloría coadyuve al cumplimiento de los contratos, con el fin de evitar erogaciones infructuosas para el Estado.

En consecuencia, es oportuno adecuar el contenido del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para precisar que la Secretaría de la Contraloría será la autoridad competente para implementar dichas prácticas y políticas, destacando para tal efecto, la necesaria implementación de un procedimiento alternativo de solución de controversias en contrataciones públicas, particularmente en lo relativo al cumplimiento de los contratos, tal y como lo es el procedimiento de conciliación, mismo que podrá solicitarse por los proveedores contratistas o por las dependencias y organismos públicos, ante la Secretaría de la Contraloría por desavenencias derivadas de contratos.

Lo anterior con la finalidad de llegar a un acuerdo, suscribiendo un convenio, lo cual busca evitar litigios costosos e innecesarios para las partes, destacando para tal efecto que dicha figura ya se encuentra contemplada en la normativa federal.

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Local, dispone que la sociedad civil podrá coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la ciudadanía, para dar contenido al Plan de Desarrollo Estatal, a los Planes Municipales y a los Programas respectivos, proporcionando y facilitando la participación de los ciudadanos en la realización de las obras y servicios públicos, por lo que es necesario determinar las formas de participación de estas organizaciones y la designación de Contralores Sociales para vigilar el cumplimiento de dichas actividades.

Bajo ese tenor, con la presente iniciativa se busca involucrar de manera puntual a la sociedad, para brindar espacios de participación en el control y vigilancia de la actuación pública, a través de la evaluación social, considerada como una estrategia por la cual se obtiene información a partir de la percepción ciudadana, respeto del quehacer institucional de la administración pública estatal, generando con ello áreas de oportunidad para las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, así como propuestas de mejora para fortalecer los programas, acciones, trámites y servicios públicos, lo que necesariamente se traduce en beneficios para la sociedad mexiquense.

Es así que, en materia de evaluación social, con el objeto de ampliar y armonizar las disposiciones que regulan dicha materia, resulta necesario adecuar el contenido del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para estipular que serán atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, otorgar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y organismos auxiliares.

Promover la vigilancia social, mediante la participación ciudadana, a través de

del Gobierno”, el Decreto por el que se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reforman diversos ordenamientos de la materia para la ejecución integral del ya citado Sistema Anticorrupción Estatal.

Desde el año 2012, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el Informe Analítico del “Secretariado sobre el Marco Jurídico y las Prácticas de Contratación Pública en el Estado de México”, ha recomendado que se desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública, debiendo simplificar el sistema de contratación pública y su marco institucional, así como la evaluación de los actuales procedimientos e instituciones para identificar las duplicidades funcionales, ámbitos de ineficacia y otros elementos.

Por lo que, para efectos de las recomendaciones antes expuestas, se debía desarrollar, en torno a procesos de contratación y flujos de trabajo, un sistema de contratación pública orientado al servicio, que contenga prácticas claras y transparentes, para realizar las adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como la contratación de obra pública, bajo las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con el objeto de que los recursos económicos del Estado, se administren con eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Asimismo, dicha Organización, en su lista de

áreas susceptibles de mejora en las prácticas y procedimientos de contratación pública, señaló que el Gobierno del Estado de México debía solicitar la participación de la Secretaría de la Contraloría, para que dicha dependencia coadyuve a que el Estado alcance una mayor competencia en los procesos de contratación.

Por lo antes referido, es conveniente establecer atribuciones a la Secretaría de la Contraloría para que esté facultada a contribuir, definir y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Décimo Segundo, de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México, propiciando, con ello, las mejores condiciones de contratación, así como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares, resultando importante que se diseñen estrategias de contratación pública y que la Secretaría de la Contraloría coadyuve al cumplimiento de los contratos, con el fin de evitar erogaciones infructuosas para el Estado.

En consecuencia, es necesario adecuar el contenido del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la de Administración Pública del Estado de México, para precisar que la Secretaría de la Contraloría, será autoridad competente para implementar dichas prácticas y políticas, a nivel estatal, destacando para tal efecto, la necesaria implementación de un procedimiento alternativo de solución de controversias en contrataciones públicas, particularmente en lo relativo al cumplimiento de los contratos, tal y como lo es el procedimiento de conciliación, mismo que podrá solicitarse por los proveedores, contratistas, o por las Dependencias y Organismos Públicos, ante la Secretaría de la Contraloría por desavenencias derivadas de contratos, ello con la finalidad de llegar a un

acuerdo suscribiendo un convenio, lo cual, busca evitar litigios costosos e innecesarios para las partes, destacando para tal efecto que dicha figura ya se encuentra contemplada en la normativa federal.

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Local dispone que la sociedad civil podrá coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la ciudadanía para dar contenido al Plan de Desarrollo Estatal, a los Planes Municipales y a los programas respectivos, proporcionando y facilitando la participación de los ciudadanos en la realización de las obras y servicios públicos, por lo que, es necesario determinar las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de dichas actividades.

Bajo ese tenor, con la presente Iniciativa, se busca involucrar de manera más puntual a la sociedad, para brindar espacios de participación en el control y vigilancia de la actuación pública, a través de la evaluación social, considerada como una estrategia por la cual se obtiene información a partir de la percepción ciudadana, respecto del quehacer institucional de la Administración Pública Estatal; generando con ello áreas de oportunidad para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, así como propuestas de mejora para fortalecer los programas, acciones, trámites y servicios públicos, lo que necesariamente se traduce en beneficios para la sociedad mexicana.

Es así que, en materia de evaluación social, con el objeto de ampliar y armonizar las disposiciones que regulan dicha materia, resulta necesario adecuar el contenido del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para estipular que serán atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, otorgar asesoría normativa, con

carácter preventivo, en los procedimientos de contratación que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares, promover la vigilancia social mediante la participación ciudadana, a través de contralores sociales, comités ciudadanos de control y vigilancia en programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios, y fomentar en la sociedad la participación, a través de promotores sociales.

Finalmente y atendiendo a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, resulta indispensable, adecuar la denominación de las “áreas de quejas” de los Órganos Internos de Control, para identificarlas como “áreas de investigación”, ya que dicha Ley no contempla la figura de la queja, y ante una correcta denominación, se permitirá perfeccionar el ejercicio de las atribuciones previstas para dicha área en el texto jurídico vigente de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA EVELYN OSORNIO
JIMÉNEZ**

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV, XVIII y XXVIII del artículo 38 bis y se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 bis. ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la administración pública estatal y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los titulares de las áreas de auditoría, **investigación** y responsabilidades de los citados órganos internos de control;

XV. a XVII. ...

XVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y **solicitudes de conciliación** que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas;

XIX. a XXVII. ...

XXVIII. Coadyuvar en el establecimiento y conducción de la política general de las contrataciones reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Décimo Segundo, de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; propiciar, en su caso, asesoría normativa con

carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y organismos auxiliares;

XXIX. Promover la **vigilancia social** mediante la participación ciudadana a través de **contralores sociales y comités ciudadanos de control y vigilancia en programas sociales, obra pública, acciones, trámites o servicios; así como fomentar en la sociedad la participación, a través de promotores sociales, y**

XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del objeto del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Participación Ciudadana y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y de Combate a la Corrupción, para

su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto 9, el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para modificar el horario de prohibición para la circulación de vehículos con materia prima forestal de las 20:59 horas a las 07:01 horas de todos los días de la semana.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Con la venia de las integrantes de la Mesa Directiva de esta Legislatura; les saludo con aprecio compañeras y compañeros diputados; apreciables medios de comunicación y saludo a quienes nos ven y nos siguen a través de las redes sociales.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, con base a lo siguiente:

Por su diversidad natural, el Estado de México es centro de grandes territorios para la producción y desarrollo agropecuario, particularmente de zonas boscosas que durante los años han permitido que nuestro Estado a nivel nacional se encuentre entre las principales actores de producción maderable forestal, apuntando siempre a lograr un enfoque sostenible, de acuerdo con lo establecido en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente por lo previsto en el 13 y 17 de la Agenda 2030.

El potencial crecimiento de la producción forestal ha representado uno de

los pilares más importantes de la actividad comercial y agropecuarias del Estado, ya que nuestro territorio se compone con más del 45% de áreas boscosas, lo que conlleva a la implementación permanente de programas y capacitaciones que garanticen el adecuado manejo de predios forestales y su producción amigable con el medio ambiente, de la mano con el desarrollo económico de nuestra Entidad.

Ante ello, resulta de suma importancia incrementar la producción forestal y salvaguardar predios de manejo forestal para consolidar de manera cíclica la sostenibilidad de los bosques en la Entidad y lograr que los productores e industrias de producción forestal maderable y no maderable puedan completar la cadena de aprovechamiento y comercialización de sus productos. Un bosque sano no es aquel que quede intacto a la mano del hombre, sino aquel que cuenta con un manejo forestal respaldado por la norma y abrazado por la sociedad.

Bajodicho contexto, resulta fundamental referir el gran reto que las actividades forestales han representado para el Estado, ya que si bien dicha actividad tendría que verse sustentada en el aprovechamiento racional de los recursos, lo cierto es que nos enfrentamos a un escenario paralelo de sobreproducción irregular, tala clandestina, nula restauración del impacto ambiental y diversos delitos ambientales que motiva al Estado a promover medidas para la prevención de dichos actos ilícitos en nuestra Entidad.

Una de las principales acciones de prevención existentes en nuestro Estado es la restricción de horarios establecidos para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, actualmente regulado en el Código Administrativo del Estado de México, esto bajo la intención de

limitar la movilización de materias primas que podrían obtenerse de manera ilegal, ya que ello representa una afectación económica en la propia cadena de producción y de manera consecuente en la actividad económica forestal debidamente regulada, que representa el sustento de miles de familias mexiquenses y el desarrollo económico propio del sector productivo.

Si bien, ello ha permitido disminuir de manera significativa la incidencia de hechos ilícitos de materia forestal, lo cierto es que en reiteradas ocasiones se han posicionado respecto de la necesaria ampliación del horario para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, hecho que nos convoca a retomar un análisis de fondo para encontrar una disposición normativa justa que permita seguir incidiendo en la disminución de actividades forestales ilícitas y que de igual manera, permita atender las demandas del sector productivo forestal del Estado.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional plantea ampliar los horarios para el transporte de materias primas forestales, quedando prohibido el tránsito de vehículos cuya carga contenga los insumos antes mencionados por las vías de nuestro Estado en un horario comprendido de las 20:59 horas a las 7:01 horas de todos los días de la semana, buscando un resultado conveniente para el desarrollo económico de los mexiquenses, en equilibrio con el mandato de prevención de hechos ilícitos y la conservación de nuestro medio ambiente de manera sostenible.

Sería cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a de febrero de 2022.

DIPUTADA

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por su diversidad natural el Estado de México, es centro de grandes territorios para la producción y desarrollo agropecuario, particularmente de zonas boscosas que durante los años han permitido que nuestro Estado, a nivel nacional, se encuentre entre los principales actores de producción maderable forestal, apuntando siempre a lograr un enfoque sostenible, de acuerdo con lo mandado por los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, particularmente por lo previsto en el ODS 13 “Acción por el Clima” y el ODS 17 “Vida de Ecosistemas Terrestres”. El potencial crecimiento de la producción forestal ha representado uno de los pilares más importantes de la actividad comercial en las actividades agropecuarias del Estado, ya que nuestro territorio se compone en más del 45% por áreas boscosas, lo que conlleva a la implementación permanente de programas y capacitaciones que garanticen el adecuado

manejo de predios forestales y su producción amigable con el medio ambiente, de la mano con el desarrollo económico de la Entidad.

Ante ello, resulta de suma importancia incrementar la producción de productos forestales y la salvaguarda de predios de manejo forestal, para incrementar de manera cíclica la sostenibilidad de los bosques en la Entidad y lograr que los productores e industrias de producción forestal maderable y no maderable, puedan completar la cadena de aprovechamiento y comercialización de productos forestales dentro de las regiones productoras en el territorio mexiquense.

Bajo dicho contexto, resulta fundamental referir el gran reto que las actividades forestales han representado para el Estado, ya que si bien, dicha actividad tendría que verse sustentada en el aprovechamiento racional de los recursos forestales, lo cierto es que nos enfrentamos a un escenario paralelo de sobreproducción irregular, tala clandestina, nula restauración del impacto ambiental y diversos delitos ambientales que han obligado al Estado a presentar medidas restrictivas para la prevención de hechos ilícitos en el territorio de nuestra Entidad.

Una de las principales acciones de prevención, existentes en nuestro Estado, es la restricción de horarios establecidos para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, actualmente regulado en el Código Administrativo del Estado de México, ello bajo la intención de limitar la movilización de materias primas que podrían obtenerse de manera ilegal, ya que ello representa una afectación económica en la propia cadena de producción y de manera consecuente, en la actividad económica forestal debidamente regulada, que representa el sustento de miles de familias mexiquenses y el desarrollo económico de múltiples sectores comerciales.

Y si bien, ello ha permitido disminuir de manera significativa la incidencia de hechos

ilícitos en materia forestal, lo cierto es que, el gremio de productores e industriales forestales en reiteradas ocasiones, se ha posicionado respecto de la necesaria ampliación del horario para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la Entidad, hecho que como Legisladores nos obliga a retomar un análisis de fondo para encontrar una disposición normativa justa que permita seguir incidiendo en la disminución de actividades forestales ilícitas, y que de igual manera permita atender las peticiones del gremio de producción forestal en nuestro Estado para potenciar el desarrollo económico de la forma más justa y equilibrada.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional plantea con la presente Iniciativa una ampliación moderada en los horarios para el transporte de materias primas forestales, buscando un resultado conveniente para el desarrollo económico de los mexiquenses, en equilibrio con el mandato de prevención de hechos ilícitos y conservación de nuestro medio ambiente de manera sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para

quedar como sigue:

Artículo 8.14 Ter.- Queda prohibido el tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la entidad, en el horario comprendido de las **20:59** horas a las **7:01** horas de todos los días de la semana.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Iván; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes y a la de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

Referente al punto 10 doy la palabra al diputado Francisco Brian Rojas Cano para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputado Paco.

DIP. FRANCISCO ROJAS CANO. Con su permiso diputada Presidenta Mónica Angélica Álvarez Nemer, con su permiso compañeros de la Mesa Directiva.

El que suscribe Francisco Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos la iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia, innovación y gobierno digital en el ámbito legislativo.

La propuesta tiene por objeto garantizar la legalidad del procedimiento legislativo en el ámbito de la creación y discusión de la legislación, procurando la posibilidad de su ejercicio en el marco legal, para los integrantes de esta Legislatura a fin que permita la generación de trabajo legislativo a distancia y así sesionar y cumplir con sus obligaciones desde vía remota a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, con ello se brinda certeza del ejercicio de sus facultades en caso de circunstancias provocadas por casos fortuitos y de fuerza mayor que impliquen la imposibilidad de sesionar de manera presencial.

Lo anterior no sería posible si no se cuenta con el soporte constitucional adecuado, es muy importante tener la certeza de que solamente los miembros de la Cámara del Estado Libre y Soberano de México serán los únicos facultados para determinar los casos o las circunstancias en que darán lugar a los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física.

Esta iniciativa busca impulsar y promover la cultura de la transparencia en el

trabajo parlamentario a través del mejoramiento de los procedimientos de acceso y difusión de la información en la Cámara de Diputados, buscando que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública parlamentaria y que promueva una cultura de gestión abierta.

La modernización legislativa contribuye al fortalecimiento de la institución, fortalece la gobernabilidad democrática dando así una institución sólida y capaz de cumplir cabalmente con sus funciones y responsabilidades, dando a los ciudadanos la posibilidad de participar de manera activa en el desarrollo de la vida parlamentaria.

La realización de sesiones de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México de manera remota o a distancia requiere garantizar el uso de sistemas para verificar que son los legisladores que la ciudadanía eligió quienes emiten su voto.

Hacer explícito el procedimiento para declarar la instalación de Recinto Legislativo virtual y los trabajos de apoyo al desarrollo de las sesiones, así como construir métodos de trabajo que hagan posible erradicar el riesgo de que los productos legislativos se pueden declarar ilegales.

La implementación de tecnologías de información y comunicación desde finales del siglo pasado produjo a escala mundial importantes cambios en todo ámbito sea privado o público, desde la forma de organización personal e institucional por ende en el ámbito laboral y en el caso que nos ocupa en el ámbito legislativo y parlamentario.

Obtener propuestas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de gestión pública de México a través de la modernización del quehacer público es el propósito de realizar la

aplicación de las tecnologías de la información en el contexto de la nueva gerencia pública mexicana.

Ante la contingencia sanitaria actual que generó un estado de emergencia al poner a la sociedad en grave peligro es urgente llevar a la realidad de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México al mundo digital, ajustando las leyes y procesos a partir de los cuales desempeñan sus funciones.

En el trabajo parlamentario se busca poner en la agenda la discusión de cómo se debe regular el trabajo legislativo a distancia y regular también la publicidad de los trabajos, porque un órgano legislativo debe sesionar de manera pública, y fomentar el debate ante la ciudadanía y la lógica.

A partir de la propagación mundial de COVID-19 se han suspendido diversas actividades académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales, y para garantizar el trabajo legislativo en la Entidad me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los miembros de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México determinarán los casos en los que se podrá sesionar, votar y ejercer su cargo desde vía remota a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, cuando a causa de fuerza, a causa de circunstancias provocadas por caso fortuito o de fuerza mayor fuera necesaria para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física de estos.

Artículo 38 Quáter. Los servicios

de información en internet y de plataforma legislativa de la Cámara atenderán los siguientes principios:

PRIMERO. Por estos servicios de información, la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios y sugerencias, tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con los ciudadanos.

SEGUNDO. De la misma forma por esos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano la gran variedad de estudios e investigaciones que los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que éstos puedan ser contrastados y enriquecidos, además con la comunidad académica y sociedad civil en general.

1. Los diputados, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y demás entidades legislativas y administrativas deberán utilizar de manera obligatoria los servicios de la red informática y de la plataforma legislativa a cargo de la Cámara, para difundir todas sus actividades, teniendo un espacio en el cual los ciudadanos mexicanos puedan interactuar con sus comentarios, opiniones o sugerencias sobre temas parlamentarios.

Estas participaciones serán analizadas por los órganos técnicos competentes en un proceso constante de interacción, contacto permanente y fortalecimiento de la institución legislativa, con la finalidad de que la sociedad civil pueda ver el avance, construcción y definición de los trabajos legislativos, todos los grupos parlamentarios, así como los diputados independientes realizarán las gestiones necesarias ante los responsables de plataforma legislativa, con la finalidad

de que generen los vínculos electrónicos necesarios; con la finalidad de dar acceso a la información relativa a los trabajos parlamentarios; con la finalidad de que la sociedad civil tenga acceso a todos los proyectos legislativos que cada legislador promueve o suscribe en los que funge como adherente, se deben crear los hipervínculos necesarios para que pueda visualizar toda la evolución del proyecto, desde la versión original planteada para la opinión de los ciudadanos, en su caso, la versión con la que recibió el aval del grupo parlamentario, la versión con la que fue presentada ante el Pleno de la Cámara, el trabajo de consulta realizado en comisiones, los análisis, estudios u opiniones de los expertos en la materia, el dictamen o la minuta correspondiente o votos particulares correspondientes, es decir, el camino recorrido por el proyecto hasta la última etapa del proceso legislativo a la que haya llegado.

TERCERO. Se establecerá un plan con las actividades a realizar, el mecanismo de atención y las eventualidades que pudieran presentarse se establecerán los mecanismos de videoconferencia a distancia para el uso de titulares, con la intención de poder realizar reuniones de trabajo; asimismo, se realizará la elaboración de un manual de operaciones para los usuarios.

CUARTO. El mecanismo utilizar para continuar con el desarrollo de las actividades parlamentarias, administrativas y técnicas al interior del Recinto de la Cámara deberá ser votado en el Pleno, el procedimiento permitirá realizar el trabajo legislativo a distancia, haciendo uso de la tecnología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México contará con un plazo de 180 días hábiles para realizar las acciones necesarias para concretar el contenido de esta reforma, de manera tal que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FRANCISCO ROJAS CANO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 10 de febrero de
2022

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar y quienes se suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con

sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta la **Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia, innovación y gobierno digital en el ámbito legislativo** bajo el siguiente:

Planteamiento del Problema.

Este trabajo legislativo tiene por objeto garantizar la legalidad del procedimiento legislativo en el ámbito de la creación y discusión de la legislación, procurando la posibilidad de su ejercicio en el marco legal, para los integrantes de este honorable Congreso de la Unión, por tal motivo, se propone adicionar un párrafo al artículo 30 y agregar un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de permitir la generación de trabajo legislativo a distancia y así sesionar y cumplir con sus obligaciones desde vía remota a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, para lo cual, por ejemplo, se podrían emitir como emitir votos oficiales por medio de firma electrónica para máxima certeza del ejercicio de sus facultades, en casos de circunstancias provocadas por casos fortuitos y de fuerza mayor que impliquen la imposibilidad de sesionar de manera presencial, o lo hagan peligroso, arriesgado o inseguro para las y los legisladores. Sin embargo, ideas como las antes presentadas no serán posibles de llevar a cabo si primero, no se cuenta con el soporte constitucional adecuado, toda vez que de no hacerlo así, se corre el riesgo de romper

con principios tan importantes en la creación de ley, tales como el de certeza, e incluso, lo de fundamentación y motivación en el ámbito legislativo.

Es muy importante tener la certeza que solamente los miembros de la Cámara del Estado Libre y Soberano de México, serán los únicos facultados para determinar los casos o las circunstancias que darán lugar a los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física de éstos.

Esta iniciativa busca impulsar y promover la cultura de la transparencia en el trabajo parlamentario, a través del mejoramiento de los procedimientos de acceso y difusión de la información en la Cámara de Diputados, buscando que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública parlamentaria, y que promueva una cultura de gestión abierta.

Para ello se plantea la adición del artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para lograr integrar una mejor plataforma donde esté disponible la información sobre su funcionamiento legislativo completo en todas sus fases y posibilidades, así como la estructura parlamentaria que gestione y administre los recursos.

La modernización legislativa contribuye al fortalecimiento de la institución; fortalece la gobernabilidad democrática, dando así una institución sólida y capaz de cumplir cabalmente sus funciones y responsabilidades, dando a las ciudadanas y ciudadanos la posibilidad de participar de manera activa en el desarrollo de la vida parlamentaria.

Por ello, para fundamentar y razonar la presente iniciativa se plantean las siguientes

consideraciones y reflexiones al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La realización de sesiones de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México de manera remota o a distancia requiere garantizar el uso de sistemas para verificar que son los legisladores que la ciudadanía eligió y no otras personas quienes emiten su voto; hacer explícito el procedimiento para declarar la instalación de recinto legislativo virtual y los servicios de apoyo al desarrollo de las sesiones, así como construir métodos de trabajo que hagan posible erradicar el riesgo de que los productos legislativos se puedan declarar ilegales.

La implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) desde finales del siglo pasado produjo, a escala mundial, importantes cambios en todo ámbito, sea privado o público, desde la forma de organización personal e institucional hasta el proceso de comunicación, de convivencia y aprendizaje y, por ende, en el ámbito laboral y en el caso que nos ocupa, en el ámbito legislativo y parlamentario.

Las máquinas son capaces de realizar tareas que antes llevaban a cabo personas (automatización del trabajo), lo cual, sabiéndolo aprovechar, permite pasar de una era de información a una era del conocimiento.

Antes de estas transformaciones, no importaban mucho las habilidades intelectuales de los empleados porque se realizaban tareas rutinarias y repetitivas; en la actualidad, como resultado del uso de diversas tecnologías e innovaciones en los procesos, se pueden obtener bienes y servicios más rápido, con mejor calidad y con menores costos. Los clientes o usuarios se han vuelto más exigentes y sus expectativas

se han incrementado, aspecto que presiona en el trabajo, de manera particular en el servicio público, a tratar de eliminar la burocratización del pasado y centrar la atención en responder a este nuevo esquema de exigencia de los ciudadanos, lo cual demanda una creación de valor agregado apoyado en el uso de TIC.

Este proceso, como cualquier otro que implique transformaciones integrales de una institución, debe ser abordado desde diferentes aspectos tales como las adaptaciones de infraestructura que se deben realizar, las innovaciones que puede aportar, los costos que implicaría, las ventajas y desventajas que pueda traer a la estructura organizacional, las conciliaciones jurídicas que representa su adecuada utilización y, por supuesto, en el área de personal, en la cual para que este tipo de cambios garantice un buen funcionamiento, se requiere de la gente adecuada para ponerlos en marcha.

Al evolucionar el uso de las TIC en la administración pública se transforman en TICs (Tecnologías de la Información y Conocimiento), al intentar revolucionar los sistemas de almacenamiento y empleo de información.

Lo anterior podría sugerir que en automático puede fomentar la transparencia en la función pública y que se diversificarán los medios de comunicación y de contacto entre la ciudadanía y los diferentes niveles de servidores públicos.

47

Estas expectativas pueden exigir cierto esfuerzo adicional para cubrirlas satisfactoriamente, desde elaboración de diversos informes hasta la búsqueda constante por elevar la calidad en el servicio prestado, factores por los cuales se generan ciertas resistencias al cambio y al uso de estas tecnologías.

47 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100014#nota

Obtener propuestas que corrijan el rezago, económico primero, luego social, y contribuyan al mejoramiento de la calidad de la gestión pública en México, a través de la modernización del quehacer público en nuestro país, partiendo de cualquier tipo de avance tecnológico que le concierna, basado en la revisión de prácticas mundiales exitosas, y contrastándolo con las evidentes deficiencias que nuestra administración pública posee a la fecha, es el propósito de realizar un análisis de la aplicación de las TICs en el contexto de la nueva gerencia pública mexicana.⁴⁸

En México, después de lo ocurrido durante la contingencia sanitaria de 2009 y 2010, se han llevado a cabo distintas modificaciones a su régimen jurídico relacionado con las epidemias y/o pandemias.

El artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), contempla el régimen de suspensión de garantías y fue objeto de reformas posteriores en junio de 2011 y febrero de 2014.

Resalta que durante la contingencia de 2009 no se utilizó la figura prevista por este artículo, sino que fueron empleadas otras figuras legales. Durante la pandemia de 2009 no sólo no se citó explícitamente el artículo 29 en el decreto presidencial del 24 de abril de 2009 —que dio inicio formal al periodo de contingencia sanitaria en México—, sino que todas las medidas contenidas en el decreto fueron referidas textualmente a la Ley General de Salud.

Ya existe en México una base institucional de vigilancia epidemiológica y un sistema de salud creada a lo largo de varios años para encarar la pandemia⁴⁹. Esto marca una diferencia muy

48 Antonucci, T. (2007), "Innovation and Employment in Europe: A Sectoral Perspective", en Cantner, Innovation, Industrial Dynamics and Structural Transformation. Scumpeterian Legacies, Berlín: Springer, p. 255-279.

49 Al respecto el Dr. Julio Frenk y otros especialistas ha

relevante respecto a países que han optado por otro tipo de respuestas.

En el caso de México ante la contingencia sanitaria actual, en el ejercicio de su corresponsabilidad con las otras instancias del Estado mexicano, debemos plantear que el mundo digital tiene que hacerse presente y usar las innovaciones tecnológicas.⁵⁰

Ante la contingencia sanitaria actual, es urgente llevar a la realidad de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México al mundo digital, ajustando las leyes y procesos a partir de los cuales desempeña sus funciones.

En este trabajo parlamentario se busca poner en la agenda la discusión de cómo se debe regular el trabajo legislativo a distancia, y regular también la publicidad de los trabajos, porque un órgano legislativo debe sesionar de manera pública y fomentar el debate ante la ciudadanía, y la logística.⁵¹

El estado de emergencia es un mecanismo previsto en las Constituciones de los países o naciones, en caso de que se susciten situaciones extraordinarias (catástrofe natural, perturbación grave del orden interno, guerra exterior, guerra civil, invasión, crisis económica financiera). En México se tiene previsto en casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave

recordado que en México la vigilancia epidemiológica es muy buena y ha sido una gran fortaleza que comenzó a desarrollarse a partir de 1980. “Ojalá a partir de esta emergencia sanitaria, el gobierno federal recupere al sistema de salud, asignando los recursos que se requieren, segundo valore el trabajo de los trabajadores de la salud, y en tercer lugar, mejore los procesos para que haya el abasto necesario de todos los materiales que se requieren para atender la actual emergencia.” Véase Hay que prepararse para el peor escenario: Julio Frenk. Entrevista concedida al Periódico El Universal. [Consultado el 7 de octubre de 2021]. Disponible en <https://bit.ly/2ULmTJT>

50 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100014

51 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4825/ML_182.pdf?sequence=1&isAllowed=y

peligro o conflicto

A partir de la propagación mundial de la COVID-19, que es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente en Wuhan (China) en diciembre de 2019, se han suspendido diversas actividades, académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales. Estas medidas han sido en atención a las recomendaciones que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS), para evitar contagios masivos.

Ante las propuestas de continuar desarrollando el trabajo legislativo a distancia, en el presente documento se valoran las medidas que otras instancias legislativas de Iberoamérica han adoptado y a partir de ello se discuten especialmente para el Senado de la República-, las facultades y condiciones en las que el trabajo legislativo puede ser susceptible de realizarse a distancia.

Antecedentes internacionales.

- Ante la situación de alarma por el coronavirus, desde el pasado 17 de marzo el Senado en España puso en marcha la operación de “votos telemáticos” y suspendió su actividad presencial durante dos semanas.
- El 26 de marzo el Congreso de los Diputados votó prorrogar el estado de alarma con la asistencia de sólo 43 legisladores de 350. Esta modalidad de aprobación fue posible porque su uso está previsto en las instancias del Legislativo. En el Senado español está regulado en su Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado de la X Legislatura del 22 de noviembre de 2013.
- El Senado de Brasil, en una inédita sesión virtual en sus 196 años de historia,

presentada igualmente como una de las primeras de su tipo en un parlamento en el mundo, aprobó el mes pasado el estado de calamidad en territorio brasileño para que se pudieran liberar recursos ante la crisis del coronavirus.

- El Congreso de Chile aprobó también, que para los casos en que en todo o en parte del territorio nacional existan circunstancias derivadas de una catástrofe, calamidad pública, o un estado de excepción constitucional declarado, el parlamento podrá realizar, excepcionalmente, votaciones telemáticas, total o parcialmente para el solo efecto de resolver proyectos de ley o reformas constitucionales referidos a dicha catástrofe, calamidad o estado de excepción, mientras se mantengan vigentes.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único.- Se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 30 ...

...

Las miembros de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México, determinará los casos en lo que podrán sesionar, votar y ejercer su cargo desde vía remota, a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, cuando a causa de circunstancias provocadas por caso fortuito o de fuerza mayor, fuera necesario para garantizar la seguridad, salud y/o

integridad física de éstos.

Artículo 38 Quater. Los servicios de información en internet y de plataforma legislativa de la Cámara atenderán los siguientes principios:

Primero.- Por estos servicios de información la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios y sugerencias, tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con los ciudadanos.

Segundo.- De la misma forma, por estos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano a la gran variedad de estudios e investigaciones que los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que estos puedan ser contrastados y enriquecidos, además, con la comunidad académica y sociedad civil en general.

1. Los Diputados, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y demás entidades legislativas y administrativas, deberán utilizar de manera obligatoria los servicios de la red informática y de la plataforma legislativa a cargo de la Cámara, para difundir todas sus actividades, teniendo un espacio en el cual los ciudadanos mexicanos puedan interactuar con sus comentarios, opiniones o sugerencias sobre los temas parlamentarios. Estas participaciones serán analizadas por los órganos técnicos competentes en un proceso constante de interacción, contacto permanente y fortalecimiento de la institución legislativa.

2. Con la finalidad de que la sociedad civil pueda ver el avance, construcción y definición de los trabajos legislativos, todos los grupos parlamentarios, así como los diputados independientes realizarán las gestiones necesarias ante los responsables de la

plataforma legislativa, con la finalidad de que se generen los vínculos electrónicos necesarios con la finalidad de dar acceso a la información relativa a los trabajos parlamentarios.

3. Con la finalidad de que la sociedad civil tenga acceso a todos los proyectos legislativos que cada legislador promueve, suscribe, o en los que funge como adherente; se deberán crear los hipervínculos necesarios para que se pueda visualizar toda la evolución del proyecto, desde la versión original planteada para opinión de los ciudadanos, en su caso, la versión con la que recibió el aval de su Grupo Parlamentario, la versión que fue presentada ante el pleno de la Cámara de origen y revisora, el trabajo de consulta realizado en Comisiones, los análisis, estudios u opiniones de los expertos en la materia, el dictamen o la minuta correspondiente o votos particulares correspondientes; es decir todo el camino recorrido por el Proyecto hasta la última etapa del proceso legislativo a la que haya llegado.

Tercero.- Se establecerá un plan con las actividades a realizar, el mecanismo de atención y las eventualidades que pudieran presentarse. Se establecerán los mecanismos de videoconferencia a distancia para el uso de titulares, con la intención de poder realizar reuniones de trabajo, asimismo se realizará la elaboración de un manual de operación para los usuarios.

Cuarto. - El mecanismo a utilizar para continuar con el desarrollo de las actividades parlamentarias, administrativas y técnicas al interior del recinto de la Cámara deberá ser votado en el Pleno. Este procedimiento permitirá realizar el trabajo legislativo a distancia haciendo uso de la tecnología.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Segundo. La Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México contará con un plazo de 180 días hábiles para realizar las acciones necesarias para concretar el contenido de esta reforma, de manera tal que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS
CANO**

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR**

PRESENTANTES

Bibliografía y legislación consultada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 7 de octubre de 2021.

Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fecha de consulta: 7 de octubre del 2021.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Derecho a la Información. La Suprema Corte interpreto originalmente el artículo 6º constitucional como garantía de los partidos políticos, ampliando posteriormente este concepto a garantía individual y a la obligación del Estado de informar verazmente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, p. 72, 2000.

Ackerman, J. M. (2007), Organismos autónomos y democracia: El caso de México. México. UNAM Siglo

XXI Editores.

Almond, G. & Verba, S. (2001), *La cultura política*. En ALMOND, Gabriel. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.

Almond, G. & Verba, S. (1989), *The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, California. Sage Publications.

Ansaldi, W. (2007), *A mucho viento, poca vela. Las condiciones socio históricas de la democracia en América Latina. Una introducción*. En Ansaldi, Waldo. (Comp.) *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*. Argentina. Fondo de Cultura Económica de Argentina. *Democracia y tipos de democracia* 63

Aristotle. (2004), *Politics*. Translated by Benjamin Jowett. USA. Nu Vision Publications.

Bernazza, C., Iriarte, A. y Vázquez, M. (2003), *Democracia y ciudadanía: Reflexiones sobre la democracia y los procesos de democratización en América Latina*. *Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable*. No. 4. Vol. 1.

Bovero, M. (2002), *Democracia y derechos fundamentales*. Serie *Positivismismo crítico, derechos y democracia*. Edición digital de la *Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. Número 16. Abril 2002.

Bovero, M. (1997), *Los adjetivos de la democracia*. Colección *Temas de la Democracia*. Serie *Conferencias Magistrales 2*. IFE. México.

Bryce, J. (2007), *The American Commonwealth. Volume III*. New York. Cosimo

Buchanan, J. & Tullock, G. (2007), *The calculus of consent: logical foundations of constitutional democracy*. Michigan. University of Michigan.

Cansino, C. (1995), *Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México*. México. CIDE-Miguel Ángel Porrúa.

Cansino, C. (1999), *Consolidación democrática y reforma del Estado en América Latina*. En Salinas Figueredo, Darío. *Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina*. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Cansino, C. (2000), *La transición Mexicana 1977-2000*. México. Centro de Estudios de Política Comparada.

Carter, A. (2005), *Direct action and democracy today*. Cambridge. Polity Press

Cerroni, U. (1992), *Política. Método, teorías, procesos, sujetos, instituciones y categorías*. Traducción de Alejandro Reza. México. Siglo XXI Editores.

Collier, D. & Levitsky, S. (1996), *Democracy «with adjectives»: Conceptual Innovation in Comparative Research*. Working Paper. Num. 230. August 1996.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Encuesta Nacional de Gasto en los Hogares*. México. 2008. Recuperado de www.coneval.gob.mx

Diccionario Electoral 2000. (1999), México. Mario Silva Martínez y Roberto Salcedo Aquino. Instituto Nacional de Estudios Políticos.

Downs, A. (2001), *Teoría económica de la acción política en una democracia*. En Almond, G. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.

Duverger, M. (2001), *Influencia de los sistemas electorales en la vida política*. En Almond, G. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.

Encyclopedia of Democratic Thought. (2001), London. Paul Barry Clarke and Joe Foweraker (eds.) Routledge.
Ferrajoli, L. (1998), *Derecho y razón*. Madrid. Trotta.

Hadenius, A. (1994), *The duration of Democracy: Institutional vs. socioeconomic factors*. En

Morán, M. L. (1996), *La distribución del poder en las sociedades avanzadas*. En Benedicto, J. y

Rousseau, J. J. (2006), *Contrato social o principios de derecho político*. 15ª ed. México. Porrúa.

Sáenz López, Karla Annett Cynthia, Rodríguez Burgos, Karla Eugenia (2010), *La promoción de la participación ciudadana*. En Estrada Camargo, Manuel y Karla Annett Cynthia Sáenz López (coords.) *Elecciones, gobierno y gobernabilidad*. Instituto Federal Electoral.

Salinas Figueredo, D. (1999), *Transición y democracia en América Latina. Puntualizaciones en la trayectoria de una discusión inconclusa*. En Salinas Figueredo, D. *Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina*. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Sartori, G. (2002), *Elementos de teoría política*. Traducción Ma. Luz Morán. Madrid. Alianza Editorial.

Sartori, G. (1999), *¿Qué es la democracia?* México. Editorial Patria.

Schmitter P. C. & Karl, T. L. (1991), "What democracy is...and is not" *Journal of Democracy*. Vol. 2. Núm. 3. Summer 1991.

Shumpeter, J. (1950), *Capitalism, Socialism and Democracy*. Harper & Row. USA.

Sirvent, C. (2004), *Entender a México sin la transición*. En UNAM, Dirección General de Estudios de Posgrado. *Transiciones a la democracia: Visiones críticas*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Sirvent, C. (2002), *Partidos políticos y proceso electorales en México*. México. Miguel Ángel Porrúa.

Stephens, J. (1993), *Capitalist development and democracy. Empirical research on the social origins of democracy*. En Copp, D. J. & Roemer, J. E., (eds.) *The idea of democracy*. New York. Cambridge University Press. 66 Karla Rodríguez Burgos

Tocqueville, A. (2005), *La democracia en América*. 13ª ed. México. FCE.

Touraine, A. (2006), *¿Qué es la democracia?* México. FCE.

Woldenberg, J. (2002), *Transición a la mexicana: Lo electoral como eje del cambio político*. En Hémond, A. & Recondo D. (coords.), *Dilemas de la democracia en México. Los actores sociales ante la representación política*. México. Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-IFE.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

Con base al punto 11, el diputado Sergio García Sosa presenta en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputado Sergio.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Diputado Sergio García Sosa integrante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México para el reconocimiento de las TIC's y su fomento, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual pandemia provocada por el virus denominado COVID-19 provocó un cambio de paradigma en la enseñanza educativa en México.

Esta pandemia dejó en evidencia que existen muchas y muchos mexicanos que no cuentan con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), que no tiene ni una radio, ni un televisor y, menos un dispositivo electrónico. Aparte de que, muchas veces, la señal de internet es deficiente o nula en muchas regiones de nuestro país, lo cual hace prácticamente imposible que los estudiantes puedan continuar con sus estudios académicos en momentos de crisis como los que hemos estado viviendo en los últimos meses.

Tal es el ejemplo que se ha documentado con la reciente encuesta de acceso a servicios digitales y electrónicos de la PROFECO, la cual estima que en la entidad existen 12 millones 375 mil aparatos con acceso a internet, pero estos sólo se concentran en la zonas metropolitanas del valle de México y Toluca, mientras que la Zona Norte del Estado, registra sólo 49 mil 226 mil y la Zona Sur 33 mil 912.

Por lo anterior, resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes para que de manera conjunta, se pueda lograr el acceso a la tecnología por parte de los diversos universos estudiantiles de la entidad.

Esta situación atañe tanto a estudiantes, padres de familia y las propias autoridades educativas, pues ante las posibilidades de eventos naturales, de salud o de cualquier otra índole, es necesario que se contemplen los mecanismos que permitan que el estudiante no quede a la deriva y por consiguiente sin el acceso a la educación, dado que es un derecho universal y se debe de garantizar por todos los medios posibles el mismo.

Ante los recientes datos emitidos por diversas Instituciones, se puede destacar que dicha situación deja en claro que en muchos casos, se han vulnerado los derechos humanos de acceso a internet y de educación a distancia con los que cuentan todas y todos los mexicanos.

Lo cual, hace que exista una disyuntiva, dado que en nuestro país se reconoció el primer derecho humano aludido desde el 2013, al incorporar en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Estado garantizara el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y su utilización para la educación.

Además de que dicho derecho humano también es reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sin embargo, el Estado de México no ha modificado el marco normativo específico en materia de educación, con la finalidad que, en caso de extrema urgencia como el que hemos estado viviendo con el Covid-19, no se vulnere el derecho humano a la educación, señalando que el artículo 3° constitucional y, a su vez, el Derecho Humano a la Educación Digital.

Además de que el reconocer y garantizar dichos derechos servirá para que el Estado de México alcance los 17 objetivos de desarrollo sostenible vislumbrados por la Organización de las Naciones Unidas.

Conforme a lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta LXI Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: El Poder Ejecutivo dispondrá de todos los insumos necesarios, así como el presupuesto necesario para la realización de las actividades y enseñanzas de las TIC’s.

Lo tendrá entendido el Gobernador del

Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 15 de Febrero del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Diputado Sergio García Sosa integrante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México para el reconocimiento de las TIC's y su fomento, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual pandemia provocada por el virus denominado covid-19, provocó un cambio de paradigma en la enseñanza educativa en México.

Esta pandemia dejó en evidencia que existen muchas y muchos mexicanos que no cuentan con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), que no tiene ni una radio ni un televisor y menos un dispositivo electrónico. Aparte de que, muchas veces, la señal de internet es deficiente o nula en muchas regiones de nuestro país; lo cual hace prácticamente imposible que los estudiantes puedan continuar con sus estudios académicos en momentos de crisis como los que hemos estado viviendo en los últimos meses.

Tal es el ejemplo que se ha documentado con la reciente encuesta de acceso a servicios digitales y electrónicos de la PROFECO, la cual estima que en la entidad, existen 12 millones 375 mil aparatos con acceso a internet, pero estos solo se concentran en las zonas metropolitanas del valle de México y Toluca, mientras que la zona norte del estado, registra solo 49 mil 226, y la zona sur 33 mil 912⁵².

NP	Nivel Educativo	Zona metropolitana % acceso a tic's educativas	Zona norte % acceso a tic's educativas	Zona Sur % acceso a tic's educativas
1	Primaria	47	32	28
2	Secundaria	49	37	37
3	Preparatoria	52	41	39
4	Universidad	62	47	48
5	Posgrado	79	36	21

Por lo anterior, resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes para que de manera conjunta se pueda lograr el acceso a la tecnología por parte de los diversos universos estudiantiles de la entidad.

Esta situación atañe tanto a estudiantes, padres de familia y las propias autoridades educativas, pues ante las posibilidades de eventos naturales, de salud o de cualquier otra índole es necesario que se contemplen los mecanismos que

52 Revista del consumidor, Brechas en comunicación y educación por la pandemia, 2021, México.

permitan que el estudiante no quede a la deriva y por consiguiente sin el acceso a la educación, dado que es un derecho universal y se debe de garantizar por todos los medios posibles el mismo.

Ante los recientes datos emitidos por diversas instituciones, se puede destacar que dicha situación deja en claro que, con ello en muchos casos se han vulnerado los derechos humanos de acceso a internet y de educación a distancia con los que cuentan todas y todos los mexicanos.

Lo cual hace que exista una disyuntiva dado ya que en nuestro país se reconoció el primer Derecho Humano aludido desde el 2013 al incorporar en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y su utilización para la educación.

Además de que dicho Derecho Humano también es reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sin embargo, el Estado de México no ha modificado el marco normativo específico en materia de educación, con la finalidad que, en caso de extrema urgencia como el que hemos estado viviendo con el covid-19, no se vulnere el Derecho Humano a la Educación señalado en el artículo 3° constitucional y, a su vez, el Derecho Humano a la Educación Digital.

Es pertinente entender que el Derecho Humano a la Educación Digital está íntimamente relacionado con el Derecho Humano de Acceso a Internet; ya que el primero implica que todas y todos los seres humanos puedan acceder a una educación de calidad a través de los dispositivos digitales y electrónicos que ahora existen para comunicarse: radio, televisión e

internet. Y el segundo derecho implica poder tener conectividad digital; ya que esto repercute en el desarrollo y ejercicio de otros Derechos Humanos como el de acceso a la información pública, el de libertad de expresión, entre otros.

Resulta importante verificar los recientes indicadores que para el caso de nuestra entidad se manejan por parte del Observatorio de Acceso a la educación del Centro Interdisciplinario de Acción Educativa (CIAE)⁵³:

NP	Nivel Educativo	% Estudiantes con Computadora	% Estudiantes con Tabletas	% restante
1	Primaria	44	29	27
2	Secundaria	52	32	16
3	Preparatoria	54	28	18
4	Universidad	59	22	19
5	Posgrado	64	19	17

Además de que el reconocer y garantizar dichos derechos servirá para que el Estado de México alcance los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible vislumbrados por la Organización de las Naciones Unidas.

Conforme a lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta LXI Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO: _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al XXII.....

53 Educación y Tecnología, Reporte Anual, CIAE, 2020.

XXIII.- TIC's, a las Tecnologías de la Información y la comunicación, entre las cuales y para el uso educativo se consideran al internet, la televisión, la radio, tabletas y teléfonos inteligentes, así como herramientas digitales que tengan por objeto comunicar, transmitir y enseñar ideas de forma masiva.

Artículo 10.- La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad y la democracia.

A su vez se fomentará la enseñanza de las TIC's, buscando generar competencias y destrezas suficientes en los alumnos para su utilización en el proceso de aprendizaje, con la intención de manejarlas con eficacia y eficiencia; buscando impulsar la educación digital y a distancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- El Poder Ejecutivo dispondrá de todos los insumos necesarios, así como el presupuesto necesario para la realización de las actividades y enseñanza de las Tic's.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero de 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Sergio; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión

Legislativa de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto 12, tiene la palabra la diputada María Élide Castelán Mondragón, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Gracias diputada.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Con el permiso de la Presidenta, diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y los integrantes de la Mesa; saludo a mis compañeras y compañeros diputados; a los medios de comunicación, a la ciudadanía en general que nos sigue en las diversas plataformas digitales.

Hago uso de esta Tribuna para presentar una iniciativa que busca el fortalecimiento a nuestros delegados y subdelegados municipales que durante muchas administraciones han sido olvidados e ignorados.

Cuántos de nosotros en campañas electorales, escuchamos el constante sentir de las personas que auxilian a la administración pública municipal decir, no tenemos ningún tipo de apoyo para desempeñar nuestras funciones plenamente.

Es importante mencionar que desde la expedición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de 1993, en lo que respecta a las autoridades auxiliares, han sido mínimas las modificaciones establecidas, desde una perspectiva inclusiva y progresiva, no sólo son los tres órdenes de gobierno reconocidos, existe un cuarto orden de gobierno que palpa día a día las necesidades, que conoce a detalle las problemáticas de las comunidades, tal es el caso de delegados y subdelegados, que con pleno compromiso social se dedican a apoyar a los municipios, sin ningún apoyo para sus traslados

o para solventar los gastos que representan.

Es verdaderamente lamentable no darles su lugar que merecen a nivel municipal, para que realicen su trabajo de una forma más eficiente.

Procederé a concentrarme en los puntos que aborda en concreto la iniciativa.

1. Que la elección de delegado y subdelegados sea bajo el principio de equidad, igualdad y paridad de género.

2. Ampliación de sus atribuciones para promover la participación y la cooperación de sus vecinos en los asuntos de interés municipal.

Auxiliar en todo lo que se requiera al Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. La reelección por un período adicional de delegados y subdelegados.

Por último, dotar de una partida presupuestal a los delegados y subdelegados, a efecto de seguir coadyuvando con su buen desempeño, se podrá decir que dicha medida es una carga presupuestal y necesaria para los ayuntamientos.

Dicho apoyo existe en ordenamientos como la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es decir, son acciones que se han implementado con éxito en otras partes de la República Mexicana, no veo porque no puedan ser replicadas en el Estado de México, que ocupan nuevos impulsos para fortificar nuestra vida municipal.

No se trata de colores o partidos, sino de realidades que necesitan ser reguladas por parte de nosotros como legisladores.

Finalizo mi participación, invitando a todas y a todos los Grupos Parlamentarios para marcar una nueva identidad municipal que bien merecido tienen nuestros delegados y subdelegados municipales.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es el ente jurídico en nuestro país, que desde su reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, misma

que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917⁵⁴.

Ha sido sujeto de 17 reformas, las cuales nos vemos obligados enlistar:

Reformas	Contenido
1ª Reforma DOF 20-08-1928	El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno. ⁵⁵
2ª Reforma DOF 29-04-1933	Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. ⁵⁶
3ª Reforma DOF 08-01-1943	Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. ⁵⁷
4ª Reforma DOF 12-02-1947	En las elecciones municipales participaran las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votado. ⁵⁸
5ª Reforma DOF 17-10-1953	Se reforma la fracción I del artículo 115. ⁵⁹
6ª Reforma DOF 06-02-1976	Facultad legislativa para los estados y facultad reglamentaria para los municipios, así como en materia de centros urbanos. ⁶⁰
7ª Reforma DOF 06-12-1977	Introducción de diputados de minoría en las elecciones de las legislaturas locales. ⁶¹
8ª Reforma DOF 03-02-1983	Incorporación de Servicios Públicos ⁶²
9ª Reforma DOF 17-03-1987	Las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional, al igual que la relación de trabajo en los municipios y sus trabajadores, se regirán base en lo dispuesto en el artículo 123. ⁶³
10ª Reforma DOF 23-12-1999	Especifica el objeto de la facultad reglamentaria del ayuntamiento; establece la coordinación de ayuntamientos para eficientar la prestación de servicios públicos, etc. ⁶⁴

54 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

55 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_006_20ago28_ima.pdf

56 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf

57 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_036_08ene43_ima.pdf

58 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_044_12feb47_ima.pdf

59 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf

60 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_084_06feb76_ima.pdf

61 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf

62 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_103_03feb83_ima.pdf

63 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_111_17mar87_ima.pdf

64 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/>

11ª Reforma DOF 14-08-2001	Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley. ⁶⁵
12ª Reforma DOF 18-06-2008	La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. ⁶⁶
13ª Reforma DOF 24-08-2009	Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. ⁶⁷
14ª Reforma DOF 10-02-2014	Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional. ⁶⁸
15ª Reforma DOF 29-01-2016	Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. ⁶⁹
16ª Reforma DOF 06-06-2019	I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. 70
17ª Reforma DOF 18-12-2020	Se incluyen los criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia. ⁷¹

De lo precisado con antelación, nos vemos obligados a decir que cada adenda constitucional tuvo su contexto para ser plasmado en nuestra máxima disposición jurídica, entrar en detalle no es materia de la presente materia legislativa. Lo que si es propio y muy oportuno es perfilar *la Occasio Legis* y *la Ratio Legis* de la presente adecuación normativa.

Simultáneamente a la par de los cánones legislativos y válgase la expresión, porque

[CPEUM_ref_147_23dic99_ima.pdf](#)

65 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf

66 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_180_18jun08_ima.pdf

67 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_189_24ago09.pdf

68 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

69 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf

70 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_238_06jun19.pdf

71 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_243_18dic20.pdf

toda iniciativa gravita entre los dos pilares de circunstancia (hecho legible) y la razón o fin último. Debemos cuidar el proceso de juridificar que viene realizando las tesis jurisprudenciales, por ello citamos el criterio jurisprudencial de la Novena Época⁷², sobre los tipos de motivación legislativa, misma que dispone:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria.

La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso.

Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna “categoría sospechosa”, es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate.

En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar.

Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y,

b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate.

Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna “categoría sospechosa”, esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador.

En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus

72 <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165745>

atribuciones.

Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada.

Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor; a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

Es necesario decir, lo sumamente ilustrativo que representa los tipos de motivaciones “reforzada y ordinaria”; como un lineamiento al momento de legislar, por ello nos acogemos en esta iniciativa en particular a lo citado. No fue así en la Legislatura “LX” del Congreso Mexiquense.

Que con fecha 29 de septiembre del 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México⁷³. Una reforma que extinguió las comisiones edilicias de la vida municipalista mexiquense, al igual que una reducción de síndicos y regidores.

En vista de la reducción desprovista de una motivación reforzada y más como un acto simbólico, nos permitimos reforzar a los auxiliares de la administración. Una figura jurídica-administrativa de gran beneficio social y mayormente socorrida por los ciudadanos a la hora de tener acercamiento con el municipio. Mientras tanto en otras latitudes de México y

⁷³ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/sep293.pdf>

bajo un ejercicio comparativo, nos encontramos que en:

Entidad Federativa	Disposición Legal	Porción Normativa
Chiapas	Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas ⁷⁴	Artículo 67. Las Delegaciones Municipales son órganos auxiliares de los Ayuntamientos, desconcentrados de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, con un presupuesto específico que será determinado dentro del presupuesto de egresos del Municipio de que se trate , cuyos objetivos son acercar los servicios municipales a la población, para administrarlos con eficiencia y eficacia, así como el de propiciar la participación de los habitantes.
Hidalgo	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo ⁷⁵	ARTÍCULO 80.- Los Ayuntamientos podrán contar con Delegados y Subdelegados, como órganos auxiliares, de conformidad con el reglamento que expidan y en el que señalen los requisitos, observando el principio de igualdad de género.
Morelos	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos ⁷⁶	Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales. En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen. Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen.

⁷⁴ https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0073.pdf?v=MTY=

⁷⁵ http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁷⁶ <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LORGMPALMO.pdf>

Tabasco	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco ⁷⁷	<p>Artículo 64. Para los efectos de esta Ley son autoridades municipales:</p> <p>I. El Ayuntamiento;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Síndico de Hacienda;</p> <p>IV. El Secretario del Ayuntamiento y los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>V. Los Delegados Municipales;</p> <p>VI. Los Subdelegados Municipales;</p> <p>VII. Los Jefes de Sector;</p> <p>VIII. Los Jefes de Sección; y</p> <p>IX. Los Jueces Calificadores</p>
---------	--	--

Conviene enfatizar que Chiapas y Morelos, hablan sobre una cuestión presupuestaria con directo involucramiento para los delegados y subdelegados. Mientras Hidalgo, nos habla sobre la paridad de género y Tabasco, ubica a los delegados y subdelegados como autoridades municipales, dando mayor importación a dichas figuras dentro de sus vidas municipales. Ante lo cual nos vemos obligados a replantear las atribuciones de los auxiliares de la administración en el Estado de México.

Nos permitimos demostrar el objeto (redimensionar la figura de delegados y subdelegados), la utilidad (brindar mayores atribuciones a los auxiliares en comento), la oportunidad (actualizar el marco normativo) y las consideraciones jurídicas que fundamenten (Ley Orgánica de Chiapas, Hidalgo, Morelos y Tabasco).

En razón de los argumentos vertidos de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pretende establecer nuevas atribuciones a los auxiliares

⁷⁷ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

de la administración pública municipal.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN.** **DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ.**

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforman los artículos 56, 57, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento **bajo el principio de equidad, igualdad y paridad de género.**

El ayuntamiento deberá destinar una partida presupuestal a efecto de poder coadyuvar con el buen desempeño de las autoridades auxiliares.

Artículo 57.- ...

I. ...

a). Vigilar y **cumplir** el bando municipal, las disposiciones reglamentarias y los **acuerdos** que expida el ayuntamiento, **al igual que** reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas **a efecto de salvaguardar el principio de legalidad;**

b al g. ...

h) Promover la participación y la cooperación de sus vecinos en los asuntos de interés municipal.

i) Auxiliar en todo lo que requiera al ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones.

j) Administrar con responsabilidad los recursos asignados por el ayuntamiento para cumplir con sus funciones.

II. ...

a al d. ...

e) Administrar con responsabilidad los recursos asignados por el ayuntamiento para cumplir con sus funciones.

Artículo 59.- La elección o **relección por un periodo adicional** de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

...

...

Artículo 61.- Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por **acuerdos de cabildo.**

Artículo 62.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por:

- 1. Causa grave que califique el cabildo;**
- 2. Por incumplimiento de sus obligaciones;**
- 3. Por la comisión de algún delito, que lo vincule a proceso.**

El Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia.

Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- Las faltas temporales **que no excedan los de quince días naturales** de las autoridades auxiliares serán suplidas por **personas residentes del lugar y designados por** el ayuntamiento; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán prever en sus Presupuestos de Egresos Municipales, las Partidas Presupuestales para las Autoridades Auxiliares.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Élide; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto 13, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con el permiso de la Mesa Directiva; saludo a los compañeros, compañeras diputados, personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, invitados especiales.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponemos la siguiente iniciativa que reforma y agrega las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 6 de la Ley de Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

El Partido de la Revolución Democrática es un partido que busca ser cercano a la ciudadanía y siempre ha buscado ser un canal de comunicación para mejorar las condiciones de los distintos sectores de la sociedad, también sabemos de la alta responsabilidad que implica nuestro trabajo legislativo y la importancia de ser capaces de captar, interpretar e integrar las necesidades de la sociedad.

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, IMEPI, es una institución que nació

para apoyar al sector pirotécnico y fomentar el índice, el diseño de una política pública integral que por un lado coadyuve a mejorar los protocolos de prevención de desastres y por el otro implemente acciones modernizadoras de capacitación y aplicación de tecnologías.

En el Estado de México destacan municipios como Tultepec, Almoloya de Juárez y Zumpango, actualmente son 72 los municipios en los que se fabrican fuegos artificiales, también es de destacar la existencia de cinco mercados de artificios pirotécnicos para el comercio seguro, estos municipios del Estado de México producen más del 60% de lo que se distribuye en todo el país y generan un alta derrama económica por su uso en actividades religiosas y cívicas, con el uso de cohetones, castillos y toritos.

Por las características propias de la pirotecnia, es importante la capacitación, que es el primer paso para que artesanos y productores trabajen con prevención para impedir que corra peligro la vida de las personas, es fundamental cuando se manejan sustancias químicas, las medidas de seguridad nunca deben faltar cuando se trata de fuegos artificiales.

Por ello, resulta imprescindible que la persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia cuente con los conocimientos básicos en la materia para profesionalizar el servicio público, así como garantizar que el trabajo que se realice desde el instituto sea acorde a las necesidades del gremio pirotécnico. En el año 2018, CONOCER, instaló el Comité de Gestión por Competencias del sector Pirotecnia, que tiene entre sus ejes de trabajo cinco estándares, de los cuales son:

1. Fabricación de artificios pirotécnicos de uso recreativo.
2. Transporte de artificios pirotécnicos en

unidades acondicionadas.

3. Almacenamiento de materiales pirotécnicos.

4. Comercialización de artificios pirotécnicos para uso recreativo.

5. Presentación de espectáculos en este rubro.

Desde el PRD sabemos que las sociedades se vuelven cada vez más complejas y con ello las responsabilidades del Estado, en el entendido que el Gobierno, a través de la administración pública debe procurar el bienestar social, entonces resulta indispensable la existencia de un cuerpo de funcionarios del Estado que se encargue no sólo de representar el poder público, sino que con base en leyes, ordenamientos administrativos y profesionalización, ejerzan dicho poder a fin de satisfacer de la mejor manera las necesidades públicas.

La naturaleza misma de las tareas del Estado exige que las personas que encabezan la administración pública cuenten con cierta preparación, conocimientos, habilidades y aptitudes específicas que les permitan desempeñar de manera satisfactoria su labor, la capacitación es una tarea fundamental que proporciona a los servidores públicos los conocimientos, técnicas, métodos y destrezas que los hace más aptos para el mejor desempeño de sus funciones, dentro de un proceso que articule las etapas de formación básica, actualización, especialización y certificación, lo que permite un mejor desempeño de servidor público, para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia, efectividad y que representa la característica básica para el logro de objetivos y metas institucionales, para realizar sus funciones de manera óptima

en el beneficio de la población de nuestros municipios y en este caso particular del gremio pirotécnico, quienes con su trabajo realizan el arte de iluminar el cielo.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos esta iniciativa que reforma y agrega las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 6 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Esperamos que en el ámbito de sus competencias podamos aprobarla en sus términos y en favor de la pirotecnia mexiquense.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que el**

que se reforma el artículo 6 de La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia es una actividad cuyas características propias de elaboración requieren de medidas precautorias para la fabricación y almacenamiento de sus materiales químicos, sus productos intermedios y producto terminado, dado que dichos materiales en su mayoría son explosivos, vulnerables a agentes externos y exigen cuidados especiales para su manejo; es por eso que se realizan en talleres de elaboración pirotécnica o comúnmente llamado “polvorín”, con las medidas de seguridad pertinentes.⁷⁸

El Estado de México fue el que comenzó a producir pólvora ya que durante la conquista se tenían los componentes básicos en el lago de Texcoco, los bosques circundantes y los volcanes cercanos. Más de 62 municipios de la entidad, tienen presencia de fabricantes de pirotecnia.

Destacan Tultepec: Se considera que aproximadamente el 65% de la población está involucrada directa o indirectamente en la producción de fuegos artificiales; Almoloya de Juárez: Cuenta con una comunidad denominada San Mateo Tlalchichilpan dedicada totalmente a la pirotecnia, en la modalidad de Castillería; Zumpango: Se ubica el Hospital Regional de Alta Especialidad debido a la gran cantidad de trabajadores de este arte en la región; así como la existencia de 5 mercados de artificios pirotécnicos para el comercio seguro.⁷⁹ Estos

78 Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. <http://imepi.edomex.gob.mx> 08.02.2022

79 PIROTECNIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, IMEPI. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/511285/PRESENTACION_CENAPRED_2.pdf 08.02.2022

municipios del Estado de México producen más del 60% de lo que se distribuye en todo el país.⁸⁰

Es importante señalar que la derrama económica de la actividad pirotécnica asciende a 547,722,000.00 a nivel Estatal⁸¹, con el uso de cohetones, castillos y toritos, tanto para la iglesia católica, iglesias Guadalupanas, y eventos cívicos. Esta actividad está arraigada alcanzado prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional, con los concursos de castillos, piromusicales y toritos monumentales, por mencionar unos ejemplos, y es una tradición mexiquense, que se ha colocado en una de las actividades de mayor importancia por su tradición artística y por la derrama económica que representa.

No podemos olvidar la importancia social, que es incuestionable, porque congrega en cada evento a un gran número de personas de diversos estratos socioculturales en convivencia armónica, solo con el fin de regocijarse e intercambiar miradas de asombro y alegría, ante los espectáculos, de movimiento, luces coloridas y estruendo.

En el Estado de México, existe el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Imepi), institución que nació para apoyar al sector y fomentar el diseño de una política pública integral que, por un lado, coadyuve a mejorar los protocolos de prevención de desastres y por el otro, implemente acciones modernizadoras de capacitación y aplicación de tecnológicas⁸²

Por ello, resulta imprescindible que la persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia cuente con conocimientos básicos en la materia, para profesionalizar el servicio

80 MANEJO SEGURO DE LA PIROTECNIA COMO UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. SEGOB, IMEPI, CENAPRED. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269970/1_IM-PORTANCIA_PIROTECNIA_RODARTE.pdf 08.02.2022

81 Ibidem

82 Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, Disponible en: <http://bit.ly/321VBIF> 08.02.2022

público, así como garantizar que el trabajo que se realice desde el instituto sea acorde a las necesidades del gremio pirotécnico. En el año 2018 CONOCER⁸³ instaló el Comité de Gestión por Competencias (CGC) del Sector Pirotecnia, que tiene entre sus ejes de trabajo cinco estándares de los cuales son: fabricación de artificios pirotécnicos de uso recreativo, transporte de artificios pirotécnicos en unidades acondicionadas. Así como almacenamiento de materiales pirotécnicos, comercialización de artificios pirotécnicos para uso recreativo y presentación de espectáculos en este rubro.

La integración de este Comité tiene como objetivo estandarizar para capacitar, evaluar y certificar, a quienes integran este sector en funciones propias a la presentación de espectáculos pirotécnicos con un enfoque de seguridad. El CGC es de alcance nacional debido a que lo integran afiliados a la Asociación de Pirotécnicos de México, misma que agrupa empresas de todo el país.

De acuerdo con el Seminario “Manejo seguro de la pirotecnia como una actividad productiva” de CENAPRED, señala que La industria pirotécnica de nuestro país, ha ido creciendo rápidamente debido a la tecnificación de sus operaciones y procesos de manufactura, pasando de la fabricación artesanal a la industrializada. El uso maquinaria, ha facilitado la estandarización y el control en la calidad de los diversos artificios pirotécnicos de índole comercial; lo cual ha repercutido en el incremento y las medidas de seguridad en este sector.⁸⁴

83 El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), es una institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias (SNC) para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. Disponible en <https://conocer.gob.mx/prensa/instala-conocer-comite-gestion-competencias-en-sector-pirotecnia/> 09.02.2022

84 Seminario “Manejo seguro de la pirotecnia como una actividad productiva” de CENAPRED. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269975/6_PRESENTACION

Así mismo se destaca la importancia del conocimiento de conceptos básicos como: seguridad, conciencia legal, pirotecnia de exterior, artificio pirotécnico, fuegos artificiales, pirotecnia de consumo, efecto pirotécnico, etcétera, así como la clasificación de la pirotecnia: Artesanal e industrial; interior y exterior; fuegos artificiales como: consumo al público, audiencia cercana, castillería y espectáculos de exterior; y artificios pirotécnicos como: señalamiento, agroindustrial, marítimo, meteorología e industrial FX.

Las actividades pirotécnicas en el Estado de México, se han encaminado para que la producción artesanal pase a un industrial, que ofrezca mayores condiciones de prevención y seguridad, así como la utilización de materiales de mayor calidad y menor riesgo; también se promueven y realizar estudios e investigaciones pirotécnicas para posteriormente difundir los resultados entre la población y las instancias competentes; y proponer acciones para dignificar los establecimientos en los cuales se usen, manejen, comercialicen o fabriquen artificios pirotécnicos.

Podemos resaltar la importancia de contar con la profesionalización adecuada, que permita fortalecer el trabajo que tiene a bien realizar el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en coordinación con las organizaciones de pirotécnicos; e implementar las mejores medidas preventivas y de regulación en zonas y lugares de riesgo en donde exista actividad pirotécnica, así como la realización de políticas públicas adecuadas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a esta asamblea considerar la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 6 de La Ley que crea el organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269975/6_PRESENTACION

Pirotecnia.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELI- DIP. VIRIDIANA
DA CASTELÁN FUENTES CRUZ.
MONDRAGÓN.

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo 6, del Capítulo Segundo, agregando un tercer párrafo y se adicionan los incisos I, II, II, IV, V y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL
INSTITUTO

Artículo 6.- El Presidente del Consejo, podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo, a académicos, expertos y especialistas en la materia, cuando se trate de asuntos que así lo justifique.

El Presidente del Consejo, propondrá al Gobernador, el nombramiento del Director del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que deberá ser preferentemente un profesionista de reconocida honorabilidad y conocer del arte de

la pirotecnia.

El Director o Directora del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. **Ser ciudadano del Estado de México en pleno uso de sus derechos;**
- II. **No estar inhabilitado o sentenciado por delitos patrimoniales para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.**
- III. **No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;**
- IV. **Tener experiencia y conocimiento en el ramo administrativo;**
- V. **Acreditar experiencia mínima de un año en la materia; y**
- VI. **Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por una institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Viri; se registra la iniciativa y se remite a la

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

En lo que se refiere al punto 14 y a petición de las promoventes se obviará la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley de Juventud del Estado de México, en materia de prevenir, eliminar la discriminación laboral por el uso de tatuajes y perforaciones, se registra esta iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___
de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; EN MATERIA DE PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EL USO DE TATUAJES Y PERFORACIONES** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la humanidad se tiene el registro de que muchas culturas se tatuaban; por ejemplo, los nómadas lo hacían siendo una práctica común que les daba identidad. En la antigüedad, los hombres comenzaron a utilizar tatuajes y pinturas sobre la piel como una forma de comunicación y un medio para expresarse. (Mauss, 1991).

Por definición un tatuaje es una modificación permanente que incorpora color a la piel en la que se crea un dibujo, una figura o un texto y se plasma con agujas u otros utensilios que inyecta tinta o algún otro pigmento bajo la epidermis.

Los tatuajes han tenido significados diferentes de acuerdo con la época de la que se trae, en la antigüedad eran símbolo que en el extremo o les atribuían jerarquizaciones o era estigmas para sus portadores. Todas las sociedades, prácticamente han modificado de una u otra manera su cuerpo como una forma de expresar

la cultura de sus integrantes. La utilidad de los tatuajes es diversa, a través de la historia ha servido como forma de identificación, ya sea como decoración o cosmética, e incluso ha incursionado dentro de la religión y los ritos sociales (Koch, 2007).

En general los tatuajes han tenido funciones sociales y culturales diferentes dependiendo de la cultura, sociedades o época ya que se les atribuye valores como de: seducción, jerarquía, estatus social, condición matrimonial, relaciones de parentesco, etcétera; pero fundamentalmente han constituido un modo de afiliación y por lo tanto de separación pues integran simbólicamente al ser humano dentro de su comunidad, dentro de su clan, a la vez que lo humanizan (Belmes, 2004).

Por su parte, las perforaciones (también conocidas como “*piercings*”) es la práctica de perforar una parte del cuerpo humano para insertar aretes u otras piezas de joyería; son también una forma de modificación corporal y reflejan tanto valores culturales, como religiosos y espirituales, son parte de la moda, erotismo, gustos personales o identificación con una subcultura.

Desafortunadamente en México, la aceptación social de ambas prácticas es aún incipiente. Por ejemplo, hasta antes de la década de 1990 estar tatuado era casi sinónimo de ser un exconvicto. Por lo tanto, prevalecía entre gran parte de la sociedad el prejuicio de que aquellos o aquellas que tenían tatuajes eran personas no dignas de confianza o, incluso, se les tenía miedo.

Dichos prejuicios y discriminación trastocaron con gran fuerza diversas áreas de la vida social, viéndose acentuados con mayor fuerza en el ámbito laboral. En el contexto laboral en México es frecuente la discriminación por apariencia física entendiendo a ésta como la que permite el rechazo a la persona por su

color de piel, su complexión, estatura, color de cabello, forma de vestir y por el hecho de tener perforaciones y/o tatuajes, etc. Esta forma de discriminación se traduce frecuentemente en menores posibilidades para conseguir empleo, no ser tomados en cuenta para oportunidades de mayor responsabilidad y hasta en el despido.

La discriminación laboral para las personas tatuadas o con perforaciones muchas veces inicia desde la publicación de una vacante donde se les rechaza desde los requisitos mismos e inclusive cuando ya se está laborando en un lugar, por lo que no se detiene.

Los jóvenes son el sector de la población que más sufre este tipo de discriminación por uso de tatuajes y perforaciones. Según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en México, uno de cada 10 habitantes posee un tatuaje, es decir, 12 millones personas, de las cuales la mayoría no sobrepasan los 20 años.

La principal causa por la que una persona con tatuajes o perforaciones es discriminada, es la criminalización, en gran medida por falta de una cultura y por “la construcción social del sujeto tatuado como un individuo peligroso”.

Según datos de la Encuesta Nacional Sobre la Discriminación en México (ENADIS-2010), la mayor incidencia de discriminación laboral por apariencia física se registró en las zonas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. En la Ciudad de México hay un mayor índice de discriminación con un 26% de personas que han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su apariencia física, mientras que en Monterrey se registró un 21.4% y en Jalisco un 16.7%.

Entre las razones principales para no contratar personas con tatuajes o perforaciones, los encuestados mencionaron que era una

imagen que no iba de acuerdo con la cultura organizacional (52%), apariencia poco profesional (21%) y una decisión de políticas organizacionales (11%). La mayoría de los encuestados considera que, en lo laboral, el uso de tatuajes o perforaciones debería ser irrelevante pues no altera el desempeño en el trabajo.

Según la encuesta, el hecho de que una persona posea tatuajes o perforaciones tiene repercusiones tales como que:

- Reducen las oportunidades de conseguir empleo (74%).
- Minimizan las oportunidades de crecer profesionalmente (52%).
- Producen segregación o convierten al sujeto en víctima de bromas constantes (35%).
- Incrementan la probabilidad de despido (29%).

Cabe mencionar que del total de los encuestados de este estudio 45% tenía más de 30 años y 55% era menor de 29 años; de este total, 33% usaba tatuajes o perforaciones.

Por otro lado, según una encuesta de la bolsa de trabajo OCC Mundial el 65% de los trabajadores en México considera que el uso de los tatuajes o perforaciones genera discriminación laboral.

La inserción laboral en nuestro país es, por sí misma, complicada y difícil, pero se agrava para los jóvenes con tatuajes visibles ya que tienen menor probabilidad de ser seleccionados para una entrevista por su apariencia física. Sin embargo, en los últimos cinco años el alto porcentaje de millennials tatuados está generando un cambio de paradigma en la sociedad, por lo que algunas empresas han comenzado a cambiar sus políticas de contratación eliminando el veto a los tatuajes entre sus trabajadores.

Tomar la decisión de realizarse un tatuaje o una perforación es una decisión valiente que debe tomarse con el mayor grado de consciencia posible, tanto de los riesgos permanentes que generará en nuestro cuerpo como de sus riesgos sociales.

Por ello, también resulta muy importante legislar que los establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones informen debidamente a sus clientes de los riesgos que conlleva realizar este tipo de modificaciones corporales que, de acuerdo con organismos reconocidos en materia de salubridad general, pueden ser las siguientes:

- Infecciones en la piel
- Reacciones alérgicas. Las tintas de los tatuajes, especialmente las de color rojo, verde, amarillo y azul, pueden causar reacciones alérgicas en la piel, como sarpullido con picazón en la zona del tatuaje. Esto puede suceder incluso años después de realizado el tatuaje.
- Otros problemas en la piel. A veces, se puede formar una zona de inflamación, llamada granuloma, alrededor de la tinta del tatuaje. Los tatuajes también pueden provocar queloides, áreas elevadas causadas por un crecimiento excesivo del tejido de la cicatriz.
- Si el equipo que se utiliza para crear un tatuaje no es correctamente esterilizado puede estar contaminado con sangre infectada, y ocurrir transmisión de enfermedades por *Staphylococcus aureus* resistente a la metilicina, hepatitis B, VIH y la hepatitis C.
- Otro factor por valorar por quienes deseen realizarse un tatuaje son las complicaciones en las resonancias magnéticas. En algunos casos, los pigmentos del tatuaje pueden interferir en la calidad de la imagen.

- Tener en cuenta que el aumento de peso, el paso de los años, cambio de peso por embarazo, puede distorsionar el tatuaje o afectar su apariencia.
- Es importante que se fomente en los estudios de tatuaje el uso de pigmentos botánicos (de plantas), ya que según European Commission's Joint Research más del 80% de los colorantes utilizados son orgánicos y más del 60% de ellos son pigmentos azoicos, algunos de los cuales pueden liberar aminas aromáticas que son cancerígenas, también pueden generar mutaciones genéticas y provocar efectos tóxicos en la reproducción, alergias o dañar el sistema linfático.

Con base en lo antes descrito, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México apoyamos el interés de los jóvenes para expresarse decorando su cuerpo con tatuajes o perforaciones, enfatizando en que nunca deberán ser discriminados por ello, así como ayudar a que, cuando tomen una decisión de tal relevancia, lo hagan acompañados de la mayor información posible, de tal suerte que les permita exigir procedimientos realizados por personal calificado, que empleen materiales inocuos y de calidad que protejan su salud.

Sin lugar a duda, algo que debemos combatir y que es el espíritu de esta iniciativa es la discriminación laboral por la apariencia física concretamente por el uso de tatuajes y perforaciones. Ello porque al prevalecer dichas prácticas el país nos pone en incalculable riesgo de desperdiciar el talento mexicano por falta de oportunidades, o sea miles de personas valiosas y capaces que en su mayoría son jóvenes.

Consideramos que las características físicas de las personas y los objetos o prendas de vestir que portan solo podrían considerarse como más

o menos “bellas” o “feas”, según los gustos de cada cual. Pero en ningún caso y, bajo ninguna circunstancia, como “buenas” o “malas”, mucho menos en el ámbito laboral, por lo que debemos erradicar estos prejuicios en particular respecto a la apariencia física de una persona. Razón por la que decidimos levantar la voz para decir: “Adornarse la piel NO debe ser motivo de persecución y discriminación”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; EN MATERIA DE PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EL USO DE TATUAJES Y PERFORACIONES.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 5; se adiciona el inciso h) a la fracción VII del artículo 9, y se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; **apariencia física por el uso de perforaciones y/o tatuajes;** estado civil, o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

...

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I a VI...

VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

a) a g)...

h) Sancionar a las empresas o patrones que nieguen el derecho al trabajo a personas por su apariencia física, sobre todo por lo que hace al uso de perforaciones y/o tatuajes.

Artículo 10.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de

prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, tiene las atribuciones siguientes:

I a XIV...

XIV Bis. Desarrollar y fomentar programas informativos y de fomento a la tolerancia y la cultura de la no discriminación por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, así como, por apariencia física, sobre todo por lo que hace al uso de perforaciones y tatuajes.

...

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV al artículo 8; se adiciona la fracción X al artículo 9 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 8.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a XIII...

XIV. A no ser discriminados laboralmente con base en su apariencia física, sobre todo por lo que hace al uso de tatuajes y/o perforaciones.

...

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a IX...

X. Recibir información sobre los procedimientos y medidas sanitarias que los prestadores de servicios deben tener antes, durante y después de realizar un tatuaje o perforación, así como, sobre los posibles efectos la salud de quien se someta a dichos procedimientos.

...

SECCIÓN III

DERECHOS ECONÓMICOS

Artículo 10.- Los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse, así como recibir educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.

Para acceder al mercado laboral los jóvenes mexiquenses no podrán ser excluidos de oportunidades de contratación, ni las empresas podrán dar término a la relación laboral con base en la apariencia física del trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Con apego al punto 15, le doy la palabra a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto

de Decreto.

Adelante diputada María Luisa.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada Presidenta; saludo a las y los diputados que se encuentran en Pleno y por supuesto a quienes nos siguen de diversas plataformas.

El tema que hoy nos lleva a reflexionar es las formas que es fondo en cuanto al funcionamiento del quehacer legislativo y es que desde 1916 en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión existe la Comisión de Régimen Parlamentario y por supuesto encargada de dictaminar las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y sus reglamentos, además de los asuntos referentes a la entrega de medallas e inscripción del muro de honor, dada la importancia de regular la organización del Congreso de la Unión y mostrar su funcionamiento.

Dicha comisión da a conocer las actividades que se realizan durante la Legislatura, haciendo pública la información que le es turnada, así como la que genera y es que no es exagerado afirmar que la práctica parlamentaria surgió con el congreso mismo, ya que no es posible suponer que un reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta el parlamento, dificultades que se generan por supuesto a través de los cambios de escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, a los que no está ajeno por supuesto esta Legislatura, ya que encontramos inmersos en una atmosfera de cambio, el tiempo y la dedicación que pone y el debido énfasis en cada materia logra que salga a la luz instrumentos que regularán e incidirán en la vida cotidiana de las y los mexiquenses.

Asimismo, es de hacer notar que la práctica parlamentaria da respuesta a las y los legisladores respecto de las constantes dudas que surgen sobre la aplicabilidad del procedimiento interno y es que la práctica parlamentaria es una fuente de derecho parlamentario que emana de la actividad realizada en forma virtual por los integrantes de las cámaras, cuyo objetivo son subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico, justo de esta Legislatura, que permitan la colaboración en el desarrollo de las sesiones y hacer eficientes los trabajos legislativos.

Hoy en día en nuestro País existen 14 congresos locales que cumplen justo con una comisión relacionada con el régimen de reglamentos y prácticas parlamentarias, entre ellos se encuentra: Aguascalientes, la Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Zacatecas y el Honorable Congreso de la Unión.

Y es que no se trata de delimitar o señalar fallas, que no se malentienda, se trata de aportar soluciones y una praxis rápida, esto dada la multitud de actividades parlamentarias implica siendo necesario que exista una comisión específica que se encargue de analizar, discutir y en su caso, dictaminar los asuntos que busquen regular y mejorar la vida interna de este Poder legislativo, tal como ocurre justo en el Congreso de la Unión y en los poderes legislativos de las otras entidades federativas, ya mencionadas.

Si se da luz a la creación de esta comisión para atender asuntos relevantes, fuera de esta Soberanía, luego entonces tenemos que ser congruentes de hacer ajustes a la vida interna de nuestra casa.

La propuesta es crear una comisión ordinaria encargada de estudiar sobre el

régimen de los reglamentos y las prácticas parlamentarias, es decir, un órgano de deliberación que se encargue de preparar proyectos de ley o decretos cuyo objetivo coinciden en adecuar las normas que rigen la actividad parlamentaria, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de su respectiva ley orgánica.

Su objetivo será resolver y construir propuestas constructivas y razonables para alcanzar el consenso entre los poderes públicos, pero también la sociedad que es la más importante, y por supuesto las fuerzas políticas que representan en esta Soberanía.

Así pues es del interés del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mejorar y modernizar la forma en que funciona la legislatura mexiquense, ya que el buen funcionamiento incide en la calidad de las leyes que nos rigen y por lo tanto en la vida de la ciudadanía.

Por ello y atendiendo al principio de progresividad la Fracción del Partido Verde Ecologista presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se adicione en la fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que se derogue el inciso c) de la fracción I y se adicione una fracción XXXVII al artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Atender de manera profesional lo que concierne la vida interna de lo que representamos hoy, deviene dignificar los trabajos que todo es para beneficio de las y los mexiquenses.

El rectificar no es sinónimo de error, es el paso rotundo al acierto, por las mejores prácticas legislativas a favor de las y los mexiquenses.

Es cuanto Presenta diputada.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___
de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER**

LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es exagerado afirmar que la práctica parlamentaria surgió con el Congreso mismo, ya que no es posible suponer que un reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta el Parlamento; dificultades que se exacerban con los cambios de escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, a los que este no es ajeno.

Inmersa en esta atmósfera de cambio, la práctica parlamentaria da respuesta a las y los legisladores, respecto de las constantes dudas que surgen sobre la aplicabilidad de procedimientos internos como: el proceso legislativo, funciones de control, trabajo en comisiones, discusión de los dictámenes y de la agenda política.

En este sentido, podemos inferir que la práctica parlamentaria es “una fuente del Derecho Parlamentario, que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de las Cámaras, cuyos objetivos son subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Congreso, que permitan la colaboración en el desarrollo de las sesiones y hacer eficiente los trabajos legislativos”⁸⁵.

De tal suerte, el Congreso cuenta con órganos legislativos que le permiten lograr el cumplimiento de sus tareas, entre las que se encuentran las comisiones. Frente a este escenario, diferentes Congresos cuentan con una comisión denominada de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para el buen funcionamiento del quehacer legislativo.

⁸⁵ Práctica Parlamentaria y Proceso Legislativo. Emilio Suárez Licona. Estrategia y práctica Parlamentaria en un Congreso plural. S/f. Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3181/26.pdf>

A nivel nacional, se aprecia que tanto en el Congreso de la Unión y en distintos Congresos Locales, se dispone de una Comisión Ordinaria encargada de estudiar sobre el régimen, los reglamentos y las prácticas parlamentarias, es decir, es un órgano de deliberación que se encarga de preparar proyectos de ley o decreto cuyos objetivos coinciden en adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de su respectiva Ley Orgánica.

Desde 1916, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión existe la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, encargada de dictaminar las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a sus Reglamentos, además de los asuntos referentes a la entrega de medallas e inscripciones al muro de honor. Dada la importancia de regular la organización del Congreso del Unión y mostrar su funcionamiento, dicha Comisión da a conocer las actividades que se realizan durante la Legislatura, haciendo pública la información que le es turnada, así como la que genera.

En el contexto nacional, catorce de los Congresos locales contemplan una comisión relacionada con el régimen, reglamentos y prácticas parlamentarias entre los que se encuentran Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Asimismo, un órgano similar existe en los poderes legislativos de las distintas entidades federativas del país, mismas que se encargan de realizar las funciones que a continuación se

muestran:

PRESENCIA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN EL CONGRESO FEDERAL Y LOS CONGRESOS LOCALES.		
CONGRESO	COMISIÓN	ATRIBUCIONES
Congreso de la Unión	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos).	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales <input type="checkbox"/> Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores <input type="checkbox"/> Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.
Aguascalientes	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 77 de la Ley Orgánica del Estado de Aguascalientes).	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preparar proyectos de Ley o de Decreto para adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias <input type="checkbox"/> Elaborar dictámenes sobre las propuestas que se presenten en esta materia <input type="checkbox"/> Consultar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado en asuntos concernientes al Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Solucionar las controversias de fondo entre los grupos parlamentarios, buscando puntos de coincidencia sobre las discrepancias; <input type="checkbox"/> Aprobar las solicitudes de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos <input type="checkbox"/> Realizar estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Planificar la convocatoria, organización y realización de las Jornadas del Parlamento Infantil del Congreso <input type="checkbox"/> Realizar, suscribir y presentar iniciativas que tengan por objeto la corrección de errores ortográficos, de sintaxis, o de denominación de autoridades, instituciones u ordenamientos que son referenciados, y que aparezcan de manera incorrecta en las leyes locales <input type="checkbox"/> Aprobar o modificar los Informes del Sistema de Evaluación del Trabajo Legislativo, y remitir sus resultados a la Coordinación de Comunicación Social
Chiapas	Reglamentación y Prácticas Parlamentarias. (Fración XX del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas).	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proponer la actualización permanente de las normas de discusión y debate camarales, así como de compilar los acuerdos de trámite que el congreso del estado tome en el curso de sus trabajos;
Ciudad México de	Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 81, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México).	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas <input type="checkbox"/> Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios. <input type="checkbox"/> Estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna Comisión <input type="checkbox"/> Apoyar en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formación de los dictámenes respectivos.

<p>Coahuila</p>	<p>Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preparar proyectos de Ley o de Decreto para adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias; <input type="checkbox"/> Elaborar dictámenes sobre las propuestas que se presenten en esta materia y el desahogo de las consultas que en el mismo ámbito <input type="checkbox"/> Consultar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado en asuntos concernientes al Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Solucionar las controversias de fondo entre los grupos parlamentarios, buscando puntos de coincidencia sobre las discrepancias <input type="checkbox"/> Aprobar la solicitud de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos <input type="checkbox"/> Realizar estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias 			<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo <input type="checkbox"/> Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas <input type="checkbox"/> Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria <input type="checkbox"/> Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado <input type="checkbox"/> Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios <input type="checkbox"/> Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar <input type="checkbox"/> Revisar los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo; <input type="checkbox"/> Procesar las solicitudes de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos <input type="checkbox"/> Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes
<p>Durango</p>	<p>Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 140, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dictaminar los asuntos relativos a Ley Orgánica del Congreso <input type="checkbox"/> Realizar estudios sobre disposiciones normativas y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley y las prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Modificar el Reglamento del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos 	<p>Michoacán</p>	<p>Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo).</p>	
<p>Jalisco</p>	<p>Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. (Artículo 97, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado <input type="checkbox"/> Dictaminar reformas a leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar <input type="checkbox"/> Conocer de las competencias y controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia <input type="checkbox"/> Reformar la legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo <input type="checkbox"/> Analizar reformar al Reglamento del Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Revisar los dictámenes de las demás comisiones, relativos a leyes del Estado en cuanto a la Constitucionalidad, contravención a otras normas legales, técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo <input type="checkbox"/> Analizar y revisar permanente de la legislación sustantiva jalisciense buscando su codificación y armonía <input type="checkbox"/> Proponer a la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del órgano técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa <input type="checkbox"/> Supervisar y coordinar al órgano de Técnica Legislativa 	<p>Morelos</p>	<p>Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias. (Artículo 65 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proponer la actualización de las normas de discusión y debate en el Congreso del Estado <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar las iniciativas de reforma a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento <input type="checkbox"/> Implementar programas, impulsar foros, organizar actividades de: investigación, estudio, cooperación y coordinación entre las Comisiones Homologas de las entidades federativas que, coadyuven a enriquecer las actividades legislativas <input type="checkbox"/> Divulgar las ideas, propuestas y debates de los actos y eventos interparlamentarios <input type="checkbox"/> Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado <input type="checkbox"/> Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria <input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones y mecanismos de cooperación con los órganos parlamentarios municipales, estatales, nacionales, regionales e internacionales <input type="checkbox"/> Realizar estudios e investigaciones al marco normativo del Congreso y de los Congresos Estatales
			<p>Nayarit</p>	<p>Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. (Fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit).</p>	<p>Sin especificar</p>

<p>Oaxaca</p>	<p>Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos, respecto a la normatividad interna del Congreso del Estado de Oaxaca 	<p>Tabasco</p> <p>Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar de las denuncias, querellas, requerimientos del ministerio público o acusaciones que le turne el Congreso o la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar sobre las propuestas de designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar sobre las denuncias o querellas a que hace alusión la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar sobre las recompensas y honores que deban otorgarse a quienes presten servicios importantes a la Patria, Estado, Municipios o a la Humanidad <input type="checkbox"/> Procurar y vigilar la estricta aplicación de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar, sobre la designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar sobre la ratificación del Consejero propuesto por el Ejecutivo del Estado y sobre la designación que le corresponda al Congreso, para integrar ambos, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar todo lo relacionado con las iniciativas y propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado concerniente al Poder Legislativo Estatal, así como de su Ley Orgánica, el presente Reglamento, Manuales y demás ordenamientos que deriven del marco jurídico del Congreso <input type="checkbox"/> Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo <input type="checkbox"/> Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Proponer al pleno los protocolos o acuerdos para la comparecencia de servidores públicos ante el pleno <input type="checkbox"/> Desahogar consultas en materia de derecho y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Promover la realización de estudios e incremento del acervo documental especializado en derecho parlamentario <input type="checkbox"/> Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria <input type="checkbox"/> Conocer y dictaminar los temas relacionados con la inscripción de Leyendas, Letras Doradas en el Salón de Sesiones, los Premios y Estímulos contemplados por las distintas leyes aplicables, así como de los acuerdos parlamentarios no contemplados por este ordenamiento tomados en las Sesiones <input type="checkbox"/> Conocer los informes trimestrales que rindan la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos, y el Instituto de Investigaciones Legislativas <input type="checkbox"/> Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.
<p>Quintana Roo</p>	<p>Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria. (Artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dictaminar reformas a la legislación civil, penal o administrativa, en sus aspectos sustantivo y adjetivo <input type="checkbox"/> Revisar iniciativa sobre el reglamento del Poder Legislativo y demás disposiciones reglamentarias <input type="checkbox"/> Elaborar la Minuta de un proyecto de ley o de decreto que sean declaradas aprobadas, la cual deberá estar corregida conforme al buen uso del lenguaje <input type="checkbox"/> Analizar y revisar permanentemente la legislación sustantiva buscando su codificación y armonía <input type="checkbox"/> Analizar el cumplimiento de los requisitos legales de las postulaciones al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, para efectos de su designación por parte de la Legislatura 		
<p>Sinaloa</p>	<p>Protocolo y Régimen Orgánico Interior. (Artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preparar los proyectos de Ley o Decreto para actualizar las normas de las actividades camarales <input type="checkbox"/> Estudiar las disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias <input type="checkbox"/> Desahogar las consultas sobre la aplicación e interpretación de la Ley Orgánica del Estado, prácticas y usos parlamentarios 		

Zacatecas	<p>Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>(Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas <input type="checkbox"/> Reformar o adicionar la Ley Orgánica, Reglamento General y demás ordenamientos del Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Dirigir y evaluar el trabajo del Instituto de Investigaciones Legislativas e impulsar los presupuestos y programas del mismo <input type="checkbox"/> Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto <input type="checkbox"/> Actualizar, a través del área correspondiente, el Sistema Estatal Normativo que deberá contener las leyes, decretos, reglamentos y demás normas que rijan en el Estado <input type="checkbox"/> Evaluar y presentar al Pleno, los proyectos de programa y presupuesto anual del Instituto <input type="checkbox"/> Proponer a la Comisión Editorial la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario <input type="checkbox"/> Resolver las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley, reglamentos, práctica y usos parlamentarios <input type="checkbox"/> Presentar las iniciativas tendientes al perfeccionamiento de la técnica y práctica parlamentaria de las comisiones y el Pleno, respectivamente <input type="checkbox"/> Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Legislatura, su preservación, actualización y difusión, a fin de que los interesados tengan acceso ágil y expedito a los asuntos relacionados con el trabajo legislativo, así como promover el intercambio bibliográfico con instituciones académicas y culturales
-----------	--	---

Fuente: Elaboración propia con información de la legislación vigente del Congreso de la Unión, así como de los Congresos Locales del Estado de Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Por lo que hace al Estado de México, no existe una Comisión Legislativa encargada del buen funcionamiento del Poder Legislativo.

En relación con lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México⁸⁶ señala en los siguientes artículos las disposiciones para la creación de una nueva comisión legislativa:

Artículo 62.- *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

⁸⁶ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Congreso del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf

II. Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, o de comités, así como a los diputados que deban integrarlas.

Artículo 68.- *La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.*

Artículo 69.- ...

I. a XXXVI. ...

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

Por otra parte, el Poder Legislativo tiene un órgano administrativo denominado Instituto de Estudios Legislativos, mismo que es administrado por el Comité Permanente de Estudios Legislativos, conforme al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo, tiene como propósito:

Artículo 176.- *El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los*

temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

El Instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México.

A pesar de que existe un organismo que por su naturaleza debiera apoyar en el buen funcionamiento de la actividad parlamentaria, su marco de acción es limitado al no describirse sus atribuciones.

En la actualidad, las iniciativas presentadas ante la Legislatura, con la finalidad de reformar el reglamento son remitidas para su análisis, discusión y en su caso aprobación a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales misma que, de acuerdo con la fracción I del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 13 A.- *Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:*

I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:

a) Sobre las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y la particular del Estado;

b) Los de conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras Entidades Federativas;

c) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;

d) De las leyes orgánicas y reglamentarias de los dispositivos de la Constitución Política del Estado;

e) Los de organización y estructura de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

f) Los de iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación;

g) Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renunciias, licencias temporales y absolutas de servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de órganos autónomos, salvo lo previsto en otras disposiciones constitucionales y legales.

Los aspirantes harán una presentación ante la comisión sobre su trayectoria profesional y de las motivaciones que los impulsan para ocupar el cargo al que son propuestos, hasta por quince minutos y podrán ser interrogados por los diputados que las integren, quienes harán uso de la palabra hasta por siete minutos, teniendo los aspirantes en todo caso, derecho a réplica y dúplica hasta por diez minutos cada vez.

h) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política

Dado lo anterior y dada la amplitud que la

actividad parlamentaria implica en la práctica es que consideramos necesario que exista una comisión específica que se encargue de analizar, discutir y en su caso dictaminar los asuntos que busquen regular y mejorar la vida interna de este poder legislativo, tal como ocurre en el Congreso de la Unión y en los poderes legislativos de otras entidades federativas.

Así pues, para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>....</p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>....</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
-------------	------------

<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;</p> <p>d) a h) ...</p> <p>II a XXXVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Derogada</p> <p>d) a h) ...</p> <p>II a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;</p> <p>b) Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios y;</p> <p>c) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
--	--

Así pues, es de interés para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México mejorar y modernizar la forma en que funciona la Legislatura Mexiquense, ya que el buen funcionamiento incide en la calidad de las leyes que nos rigen y, por lo tanto, en la vida de la ciudadanía.

La LXI Legislatura enfrenta grandes retos en su relación con el futuro del Estado de México, por lo que habremos de mejorar los procesos legislativos para optimizar la actuación del Poder Legislativo del Estado de México.

El trabajo de la Comisión que se propone crear, será el vínculo entre el poder público y la sociedad, ya que permitirá proporcionar un mejor marco normativo, con el pleno respeto a los ordenamientos constitucionales y legales.

Su objetivo será resolver y construir propuestas constructivas y responsables para alcanzar el consenso entre los Poderes Públicos, así como entre todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados Local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA
MONDRAGON**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

DECRETO NÚMERO

**LALXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXXVII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

...

SEGUNDO. Se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona la fracción XXVII al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:

a) ...

b) ...

c) Derogada

d) a h) ...

II a XXXVI. ...

XXXVII. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocerá de los temas siguientes:

a) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;

b) Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios;

c) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada María Luisa; se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Para la continuidad de los trabajos de esta sesión, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Verificación del quórum)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Pido por favor se verifique en informática el tema del registro de asistencia, por favor y si no los vamos mencionando, diputada Lilia Urbina se registra la asistencia, diputado Guillermo Zamacona, diputado Jaime, diputado Alfredo, diputado

Max, diputado Isaac, estoy diciéndolo para que tengan oportunidad de ir las registrando; me quedé en el diputado Isaac, diputada Jezabel, diputado Jesús Izquierdo, diputada Myriam, diputado David, diputada Gretel, diputada Azucena, diputado Mario, diputado Fernando, diputada Karla, diputada Élide, diputado Sergio, diputada Cristina, diputada Silvia, diputado Francisco, diputado Enrique Vargas del Villar, diputada Martha también, ya está registrada, listo Silvita.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Falta algún diputado de emitir su asistencia?

Ya existe el quórum para reanudar la sesión.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada.

Con base en el punto 16, la diputada Juanita Bonilla Jaime presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputada Juanita.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchas gracias diputada Presidenta, muchas gracias a la mesa directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, diputadas a todos buenas tardes.

Nos presentamos aquí a nombre de la bancada naranja, para presentar una iniciativa en función de los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y otros correlativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de igual forma les comentamos que nuestra propuesta se basa en una reforma al párrafo cuarto del artículo 18 Constitucional de nuestra carta magna de aquí del Estado de México, y pediría Presidenta ya que el

documento, ya está integrado en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios pueda incorporarse por supuesto al Diario de Debates y a la Gaceta respectiva.

Por lo que con su venia Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, a todos los que nos siguen en las redes sociales de esta legislatura,

Comentamos que uno de los principales pilares que tenemos en nuestra bancada naranja, en el Movimiento Ciudadano, es justamente el cuidado del medio ambiente, finalmente todos ustedes saben que el cambio climático ha sido ya la constante, que estamos sufriendo ya las repercusiones en nuestro planeta y por lo tanto el Estado, en el Estado de México y algunas ya nos hemos referido, está el caso de la Presa Madín, está la Presa, está la Presa en Valle de Bravo, está la Cuenca del Río Lerma y algunos otros más, que hay una devastación al medio ambiente y estos son sólo algunos ejemplos de los que tenemos en el Estado de México.

Por lo que en estos tiempos la Cámara de Diputados del Estado de México ha tenido en varias ocasiones ideas de avanzada donde se protegen los derechos humanos y de otros seres vivos, antes que los intereses de unos cuantos y ésta debe de seguir siendo una práctica común de esta Legislatura.

Comentamos, pues que la gran mayoría de los incisos de nuestra carta magna, este artículo que nosotros estamos proponiendo atiende un cúmulo de temas que pueden parecer simples, pero en realidad son complejos, la redacción actual va desde el impulso al desarrollo integral de los pueblos y personas el impulso a la competitividad, el fomento del crecimiento económico, apoyo a una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, buscando en el aprovechamiento sustentable de los recursos

naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Ahora en el párrafo cuarto, la redacción es menos afortunada, ya que el cuidado del medio ambiente pasa a ser de segundo plano y se pone al centro al ciudadano, permitiendo su explotación de forma ambigua, al contar con un párrafo que dice que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, se entiende que éste está a la disposición de las personas para que puedan desarrollar.

Lo anterior se puede interpretar que la flora y la fauna, tienen que ser utilizados para satisfacer las necesidades de los seres humanos, mismas que no son pocas, pensar en el bienestar social, sí es importante; pero ya no podemos mantener esta visión hegemónica, donde sólo la humanidad tiene el derecho de subsistir a costa de otros seres vivos.

Con la redacción vigente, es decir con la actual, algunas personas podrían argumentar que su bienestar integral, depende de una sobre explotación de recursos dañando a su entorno de manera ambigua y sin repercusiones para sí, aprovechando las lagunas jurídicas que se pueden crear mediante la interpretación jurídica o gramatical a su conveniencia, este párrafo a diferencia de los otros que integran el artículo 18 Constitucional, no se entiende bajo una visión de protección, por ejemplo, en este artículo, se incluyó considerar a los animales como seres sintientes, se buscó que se fomenten normas con énfasis al fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente o el cuidado del agua, por eso es valioso tener una legislación que vaya en el mismo orden de ideas, donde el

medio ambiente sea quien reciba la protección jurídica.

En este sentido, se busca agregar algunos términos para fortalecer a la Constitución de nuestro Estado y generar una legislación vanguardista.

Para esta iniciativa, se está tomando en consideración, los principios propuestos por el relator especial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente, esto es considerar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible para el pleno disfrute de los derechos incluidos a la vida, a la salud física y mental, también se impulsa la alimentación adecuada, se crea un acceso al agua potable, entre muchos otros temas.

Esta iniciativa, no sólo atiende a las necesidades del medio ambiente, sino atiende a los seres humanos, se busca que exista un ganar, ganar para que todos aquellos que habitamos el Estado de México.

En el tema de la sostenibilidad, que también se busca agregar tiene que ver con la gestión eficiente de recursos naturales en la actividad productiva, permitiendo su preservación para las necesidades futuras, esto ayudará a que los mexiquenses como lo indican los demás párrafos del artículo 18, se puedan seguir utilizando los recursos que se encuentran en nuestro Estado, pero de una forma solidaria con el medio ambiente.

Amigas, amigos, compañeras y compañeros legisladores, este tema, no es un tema que no debe de tener banderas políticas, ni fines políticos, el único fin es ayudar a nuestro medio ambiente y que podamos contribuir a retrasar las manecillas del reloj del fin del mundo; pongamos nuestro granito de arena en favor de nuestro planeta.

Finalmente cada una de las acciones

que tengamos en forma individual y lo que agreguemos para realizarlas en forma colectiva, será en beneficio, no nada más para nosotros, sino para las futuras generaciones que vienen adelante de nosotros, nuestro hijos, nuestros nietos, los bisnietos, etcétera, aquellos que van a ocupar el Estado de México, este planeta, esta país y que por lo tanto tenemos que darle también al medio ambiente la viabilidad jurídica, por eso la propuesta que se reforme el artículo 4 del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

De ahí nuestra propuesta Presidenta, para que la iniciativa se pueda agregar de manera integra a nuestro Diario de Debates y se pueda hacer llegar a la Comisiones respectivas.

Sería cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa busca saldar una de las cuentas más grandes que tenemos como legisladores mexiquenses, el poder garantizar un derecho humano al medio ambiente sano donde este no solo sea visto como elemento de explotación en favor de las personas.

El actual artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tiene una composición muy particular, ya que su contenido es muy amplio, pero a su vez muy específico en diversas aristas. La materia de la presente iniciativa está enfocada a la redacción del párrafo cuarto que si bien, lo que se entiende en este artículo es procurar el cuidado del medio ambiente, pero la redacción que se menciona es

muy limitada con relación al medio ambiente.

Al tocar el tema en concreto del derecho al medio ambiente se tiene la intención de ampliar sus alcances y su protección no solamente en favor de los seres humanos sino en pro de todos los seres vivos que habitan nuestro planeta.

Los seres humanos son parte de la naturaleza y nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en que vivimos. Los daños ambientales interfieren en el disfrute de los derechos humanos y el ejercicio de esos derechos contribuye a proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Para John H. Knox Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, los derechos humanos y la protección del medio ambiente son cuestiones interdependientes. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento, a la vivienda, a la participación en la vida cultural y al desarrollo, así como el derecho a un medio ambiente saludable pero se, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países.⁸⁷

El estudio, promoción y protección del medio ambiente no es una causa de moda, es una batalla que diversas personas y organizaciones que han impulsado por muchos años. En 1972 La Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 5 de junio como el Día Mundial del Medioambiente, en recuerdo del primer día de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medioambiente Humano. Mediante

⁸⁷ PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU Medio Ambiente. Consultado: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf

otra resolución tomada el mismo día por la Asamblea General, se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente.

Después de Estocolmo, comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se formaron los primeros partidos políticos verdes, se crearon algunos Ministerios de Medio Ambiente y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de legislación ambiental local.

En 1983, la ONU generó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland. Su labor, centrada en la difícil relación entre ambiente y desarrollo, dio como resultado el informe *Nuestro Futuro Común* (1987).⁸⁸ En ese documento se acuñó el concepto de desarrollo sostenible definido como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

En esta época, comenzaron a manifestarse algunos de los problemas ambientales globales que hasta hoy nos aquejan como el agotamiento de la capa de ozono, los riesgos para la diversidad biológica y la amenaza del cambio climático. La cooperación internacional era absolutamente necesaria y los países desarrollados tendrían que ayudar a los países más pobres para que la humanidad fuera capaz de afrontar tales desafíos.

Nuestro país es signatario de diversos tratados internacionales en la materia y ha participado en diversas convenciones internacionales que busca atender las situaciones que agobian y dañan al medio ambiente. De hecho, México fue cede de la COP16 (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático), a la que asistieron presidentes, jefes de Estado

y ministros para discutir únicamente la problemática del cambio climático. En el caso de la Convención que se realizó en Cancún se llegaron a los acuerdos para buscar limitar el incremento de la temperatura por debajo de los 2° C, fortalecer el mecanismo de transferencia de tecnología, diseñar un marco de adaptación, implementar estrategias nacionales para REDD+ e implementar el Fondo Verde para el Clima.

La más reciente Convención fue la tan llamativa COP26 en Glasgow, en la cual se discutieron varios artículos del Acuerdo de París, que establece el objetivo de mantener el calentamiento global este siglo por debajo de 2°C, mientras continúan los esfuerzos para mantenerlo por debajo de 1.5°C. Esto incluye finanzas, mercados de carbono, pérdidas y daños, transparencia y buscar afinar detalles técnicos importantes del Libro de reglas del Acuerdo de París”. El documento fue firmado por los casi 200 países que asistieron a la COP26 y, aunque no es legalmente vinculante, se espera que establezca una agenda global contra el cambio climático para la próxima década.

En este se destaca la mención sin precedentes de que el carbón es la principal fuente del calentamiento global y existe un compromiso para reducir su uso. India y China al final impidieron que se firmara el término de eliminación gradual de su empleo como fuente de energía. También existe un compromiso para imponer metas más estrictas contra la quema de carbón el año entrante. Asimismo, se les insta a los países desarrollados a que por lo menos dupliquen sus provisiones colectivas de financiación dirigidas a ayudar a las naciones en vías de desarrollo adaptarse al cambio climático para 2025.

Como se puede apreciar los temas

⁸⁸ AIDA, El Derecho Internacional Ambiental, historia e hitos, Consultado: <https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>

medioambientales son una cuestión sumamente compleja que llega a poseer diferentes aristas, sobre todo cuando, por un lado, se busca la protección del mismo y por el otro la protección de los derechos humanos. Ambos pueden coexistir y no tiene que generar una sumisión de un derecho en favor del otro.

El derecho humano al medio ambiente posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que este tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que este haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana.⁸⁹

Por otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.⁹⁰

Esta es una situación de coexistencia entre los seres humanos, el medio ambiente y mundo

jurídico, por lo que es imperate contar con redacción que atienda a las presentes propuestas de derecho internacional, que sean aplicables a nuestro entorno mexiquense. Como bien es sabido nuestro estado posee una amplia riqueza ambiental es eso que debemos tomar en cuenta, el desarrollo de los otros seres vivos y sintientes que habitan en nuestro territorio. La redacción del artículo 18 constitucional en su diversidad de tema, busca fomentar la competitividad del estado, proteger los recursos naturales, garantizar el derecho al agua, pero el medio ambiente queda rezagado en estos asuntos por lo que es de gran importancia contar con una redacción pertinente.

De acuerdo con la norma vigente “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, cuestión que se puede interpretar de una forma donde el medio ambiente quede sujeto a las necesidades humanas. La presente visión no empata con los demás párrafos del artículo que buscan una mayor protección a los recursos y seres sintientes.

Las adecuaciones que se buscan hacer tienen la finalidad de que se proteja al medio ambiente y al mismo tiempo los ciudadanos encuentren un medio limpio, saludable y sostenible para su correcto desarrollo y aprovechamiento del mismo. En este sentido, es importante mencionar el significado de las palabras que se busca sean adicionadas en la máxima norma mexiquense.

Limpio- 1. *adj. Que no tiene mancha o suciedad.*

2. *adj. Dicho especialmente del grano de los cerea-*

⁸⁹ CNDH, El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf> 09 de febrero de 2022

⁹⁰ ibidem

les: *Que no tiene mezcla de otra cosa.*

3. adj. *Que tiene el hábito del aseo y la pulcritud.*

4. adj. Libre, exento de cosa que dañe o inficione.

5. adj. *Despojado de lo superfluo, accesorio o inútil. Un estilo limpio.*

6. adj. *Neto, no confuso. Imagen limpia.*

7. adj. *Honrado, decente. Conducta limpia, juego limpio.*

8. adj. *Inocente o que no tiene culpa.*

9. adj. *Dicho de una persona o de una familia: Que no tenía mezcla con moros, judíos, herejes ni penitenciadados.*

10. adj. coloq. *Dicho de una persona: Que ha perdido todo su dinero. Dejar, estar, quedar limpio.*

11. adj. coloq. *Dicho de una cantidad de dinero: neta (¶ que resulta líquida en cuenta).*

12. adj. coloq. *Dicho de una persona: Que está falta de conocimientos de una materia.*

13. adj. coloq. *Dicho de un golpe, de un disparo o de algo similar: En una contienda, que se han cambiado entre los adversarios sin hacer uso de otros medios. A tiro limpio.*

14. adv. *limpiamente.*⁹¹

Saludable- **1. adj.** *Que sirve para conservar o restablecer la salud corporal.*

2. adj. *De buena salud, de aspecto sano.*

3. adj. *Provechoso para un fin, particularmente para el bien del alma*⁹²

Sostenible- **1. adj.** *Que se puede sostener. Opinión, situación sostenible.*

2. adj. *Especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.*⁹³

Al incluir estos adjetivos para favorecer al medio ambiente, es una manera de ayudar a nuestro país a cumplir con los acuerdos internacionales antes signados, de salvaguardar el entorno y la biodiversidad para las generaciones venideras. Así también, esta redacción

⁹¹ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra limpio. Consultado: <https://dle.rae.es/limpio>

⁹² RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra Saludable. Consultado: <https://dle.rae.es/saludable>

⁹³ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra sostenible. Consultado: <https://dle.rae.es/sostenible>

tiene una mayor coordinación con la norma aplicable.

Cuando nuestro estado adapto la norma para considerar a los animales como seres sintientes dio un paso muy importante porque se entendió que otros seres más allá de los humanos poseen derechos, ahora la naturaleza y los recursos podrán gozar de una mayor protección, es decir, para que los mexiquenses puedan gozar de un medio ambiente sano, limpio y sostenible, obliga al ciudadano a tomar medidas que lo mantenga en ese estatus.

Por lo anterior se pone a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México

Artículo 18...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible para su desarrollo y su bienestar.

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 del mes de febrero del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Juanita.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Referente al punto número 17, la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto.

Gracias, diputada.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes.

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Las niñas y los niños de nuestro Estado de México, deben vivir en armonía, en paz, con alegría, disfrutando su infancia con pleno goce de sus derechos, pero lamentablemente esos derechos se han ido vulnerando debido al reclutamiento forzoso de menores de edad, lo cual implica que son obligados a presenciar

o cometer actos delictivos, exponiendo a la niñez a diversos actos de violencia, afectando directamente a sus derechos.

Los niños corren un alto riesgo de ser sometidos a explotación y abusos, así como a sufrir lesiones físicas y psicológicas, e inclusive atentar contra su vida.

La infancia y adolescencia deben ser protegidas contra esa práctica inaceptable y conforme a lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en artículo 16 y la Convención sobre los Derechos de los Niños, el Estado está obligado a garantizar su seguridad e integridad, evitando que ningún menor de edad sea reclutado para cometer actos delictivos.

Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en las observaciones finales sobre los exámenes periódicos cuarto y quinto, consolidados de México, enfatizó en la falta de tipificación de reclutamiento de niños por grupos delictivos, también la insuficiencia de las medidas adoptadas para prevenir, el reclutamiento continuo y la falta de protección.

De igual forma, el comité recomienda al Estado, que tipifique de manera explícita el reclutamiento de personas menores de edad para que se asegure el acceso a la justicia y protección de los derechos de la infancia.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el tema al afirmar que es de suma preocupación el incremento de niños en el acontecer de diversos delitos y su criminalización por las normas y el sistema.

En el tema de acceso a la justicia existe un reconocimiento por parte del derecho internacional de los derechos humanos que los niños en el tráfico de las drogas deben ser tra-

tados principalmente como víctimas.

En el sentido referido en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas del trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación establece como una de las peores formas de trabajo infantil lo siguiente:

La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes por entender que supone una explotación y que se expone gravemente a su integridad personal, su desarrollo integral y el goce y disfrute de sus derechos.

El mismo conviene impone la obligación a los Estados, parte de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

El considerar el reclutamiento forzoso como una forma de explotación, coloca al menor de edad en el conflicto con la ley en una condición de víctima del delito lo que bajo ciertas circunstancias excluiría su responsabilidad en las conductas tipificadas como delito en las que se hubiese intervenido, tal como lo prevé el artículo 37 de la Ley General para la Prevención, Sanción y Erradicación de los Delitos.

E materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, al señalar el artículo 37, lo siguiente: No se procederá en contra de la víctima de los delitos previstos en esta ley por delitos que hubiesen cometido, mientras estuvieran sujetas al control o amenaza de sus victimarios, cuando no lo sea exigible otra conducta. Asimismo, en las áreas más desfavorecidas de servicios públicos y acceso a oportunidades es donde se dan con mayor intensidad los actos delictivos,

cabe considerar que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, contempla la utilización de personas menores de 18 años en actividades de delincuencia organizada, como una forma de explotación, tipificado la conducta en el artículo 25 de dicho cuerpo normativo, estableciendo lo siguiente: Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días de multa a quien utilice a personas menores de 18 años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas contra la delincuencia organizada.

Asimismo, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece como una circunstancia agravante la utilización de menores de edad en la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, señalando lo siguiente:

Artículo Quinto. Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentará hasta una mitad cuando se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos a que se refiere esta ley.

El Código Penal del Estado de México no se encuentra tipificado el delito de reclutamiento forzoso, con base en el principio de interés superior de la niñez se pretende sancionar la conducta cuando se trata de reclutamiento forzoso en personas menores de edad para cometer algún acto delictivo de los de los plasmados en el propio Código Penal.

En este contexto con esta iniciativa se lograría garantizar el principio de progresividad que garantiza y protege los derechos humanos, establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior expuesto someto a consideración de esta honorable soberanía la

siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue: El artículo 204 Bis, al reclutamiento forzoso de personas menores de edad para cometer cualesquiera de los delitos referidos en este Código, se les impondrá una pena de 5 a 15 años de prisión y de quinientos a cuatro mil días de multa, cuando el delito sea cometido por servidores públicos, además de las penas previstas se incrementarán hasta una tercera parte.

Muchas gracias.

Es cuando diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de
2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

PRESENTE.

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento

del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México.**

Exposición de Motivos

Cuando niñas, niños y adolescentes son reclutados por grupos delincuenciales ven directamente afectados sus derechos. Principalmente se ven expuestos a la violencia, ya que frecuentemente son obligados a presenciar o cometer actos que atentan contra su integridad física y su vida, así como la de otras personas. Los niños corren alto riesgo de ser sometidos a abusos, explotación, a sufrir lesiones físicas y psicológicas e, inclusive, la muerte.

La infancia y adolescencia en México debe ser protegida contra esta práctica inaceptable, y conforme lo establecen la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente (artículo 16) y la Convención sobre los Derechos de los Niños, y su Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (del cual México es parte), el Estado está obligado a garantizar su seguridad e integridad evitando que ningún niño, niña o adolescente sea reclutado por grupos armados o crimen organizado.

De acuerdo al “Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México”, se estableció lo siguiente:

D. Violencia contra niñas y niños (arts. 19, 24, párr.3, 28, párr.2, 34, 37 (a) y 39) Violencia en el contexto de crimen organizado

29. El Comité está profundamente preocupado por la falta de tipificación del reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado. También le preocupan la insuficiencia de las medidas adoptadas para prevenir el reclutamiento continuo de niñas y niños por grupos armados y la falta de protección y apoyo psicosocial a niñas y niños víctimas.

30. El Comité recomienda al Estado parte que:

- (a) Tipifique de manera explícita el reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado;*
- (b) Asegure que ninguna niña o ningún niño sean reclutados por grupos armados, identificando y monitoreando los diferentes grupos armados en el país, incluyendo los grupos del crimen organizado;*
- (c) Asegure el acceso a la justicia y a una compensación a niñas y niños que han sido reclutados ilegalmente;*
- (d) Revise la estrategia de combate al crimen organizado, bajo una óptica que asegure la pro-*

tección de niñas y niños contra la violencia, e implemente de manera efectiva el protocolo conjunto para la protección de los derechos de la infancia durante operaciones federales contra el crimen organizado por parte de órganos militares, de seguridad, de justicia o de desarrollo social.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el tema al afirmar que es de suma preocupación “el incremento de niños y adolescentes explotados por el narcotráfico, y su criminalización por las normas y el sistema de justicia”.⁹⁴

Siguiendo con el acceso de justicia, existe un reconocimiento por parte del derecho internacional de los derechos humanos, que las niñas, niños y adolescentes en el tráfico de las drogas deben ser tratados, principalmente, como víctimas. En el sentido referido, el “Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” establece como una de las peores formas de trabajo infantil, lo siguiente:

“La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, por entender que supone una explotación de los niños, niñas y adolescentes y

⁹⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNiñez2016.pdf> Consultado el 10/02/2022

que expone gravemente su integridad personal, su desarrollo integral y el goce y disfrute de sus derechos.”⁹⁵

El mismo Convenio impone la obligación a los Estados parte de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

El considerar el reclutamiento ilícito como una forma de explotación, coloca al menor de edad en conflicto con la ley, en una condición de víctima del delito, lo que, bajo ciertas circunstancias, excluiría su responsabilidad en las conductas tipificadas como delito en las que hubiese intervenido, tal como lo prevé el artículo 37 de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al señalar:

Artículo 37. *No se procederá en contra de la víctima de los delitos previstos en esta Ley por delitos que hubiesen cometido mientras estuvieran sujetas al control o amenaza de sus victimarios, cuando no les sea exigible otra conducta.*⁹⁶

Esta excluyente del delito tiene su origen en los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos que adicionan el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Nacio-

⁹⁵ <https://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/> Consultado el 11/02/2022

⁹⁶ *Ibidem*

nes Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a través de los cuales se insta a los Estados firmantes a considerar la posibilidad de:

- Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas por infracciones de las leyes de inmigración o por actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.
- Cerciorarse de que las víctimas de trata de personas no sean objeto, en circunstancia alguna, de detención con arreglo a las normas de inmigración ni de ninguna otra forma de detención.

Además, en México, sirve como criterio orientador la Jurisprudencia 1ª. cx/2005, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro y texto siguiente:

CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO. LA CARGA DE LA PRUEBA LE CORRESPONDE A QUIEN LA HACE VALER.

Se entiende por la causa de exclusión del delito aquella que, concurriendo en el comportamiento de una persona, la releva de su responsabilidad penal, aun cuando la acción u omisión que haya realizado esté prevista en la ley como delito. Ahora bien, la carga de la prueba corresponde a quien hace valer dicha causa, atento al principio general de derecho que establece que quien afirma está obligado a probar, lo mismo que el que niega, cuando su ne-

gación sea contraria a una presunción legal o cuando envuelva la afirmación expresa de un hecho. Lo anterior no vulnera los principios de debido proceso legal y acusatorio, íntimamente relacionados con el principio de presunción de inocencia –implícitamente reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–, pues ello de ninguna manera releva al Ministerio Público de la Federación de la carga de la prueba de todos los elementos del delito, sino que únicamente impone al procesado la carga probatoria respecto a la causa de exclusión del delito que haga valer, una vez que éste ha sido plenamente probado por la referida representación social, por implicar una afirmación contraria a lo probado, que corresponde probar a quién la sostiene.⁹⁷

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa con inquietud que a pesar del deber de protección especial que tienen los Estados hacia los niños, niñas y adolescentes frente a las violaciones a sus derechos y a la explotación, se debe actuar complementariamente a las adecuaciones a la legislación penal, que adopten medidas dirigidas a identificar, procesar y sancionar a los agentes estatales o personas civiles que ejecuten, autoricen, colaboren o faciliten el reclutamiento de personas menores de edad o su utilización en actos delincuenciales; así como de implementar políticas, mecanismos e instituciones especiales para reinsertar en la vida social a niñas, niños y adolescentes que hayan participado como miembros de organizaciones delincuenciales.

⁹⁷ https://www.unodc.org/documents/treaties/WG_TIP/WEBSITE/PRESENTATION/MEXICO.pdf Consultado el 11/02/2022

Y es que no debe perderse de vista que la gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes que se dedican a las actividades relacionadas con el crimen organizado son ellos mismos víctimas multidimensionales, pues, “por lo general, el perfil de las personas que se vinculan a dichas actividades corresponde a individuos que viven en áreas desfavorecidas de las zonas urbanas donde opera con mayor intensidad el crimen organizado, el narcotráfico, y donde el acceso a servicios públicos básicos y al empleo es limitado; usualmente son personas de escasos recursos económicos, nivel educativo bajo y pocas oportunidades de acceso al mercado laboral formal.

Cabe considerar que la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, contempla la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades de delincuencia organizada como una forma de explotación tipificando la conducta en el artículo 25 de dicho cuerpo normativo en los términos siguientes:

Artículo 25. *Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, a quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.⁹⁸*

⁹⁸ Asimismo, la Ley Federal contra la Delincuencia https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPMEDMTP_200521.pdf Consultado el 24/01/2022

implementar el principio de progresividad que garantiza y protege los derechos humanos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México.

Artículo 204 Bis.- Al reclutamiento forzoso de personas menores de edad para cometer cualesquiera de los delitos referidos en este Código, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y de quinientos a cuatro mil días de multa.

Cuando el delito sea cometido por servidores públicos, además de las penas previstas, se incrementarán hasta en una tercera parte.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. “LXI” LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el artículo 204 Bis al Código Penal del Estado de México.

Artículo 204 Bis.- Al reclutamiento forzoso de personas menores de edad para cometer cualesquiera de los delitos referidos en este Código, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y de quinientos a cuatro mil días de multa.

Cuando el delito sea cometido por servidores públicos, además de las penas previstas, se incrementarán hasta en una tercera parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada
Mónica.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En lo relativo al punto 18, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo.

Adelante diputado.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con su venia señora Presidenta de la Mesa Directiva, saludo con agrado a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan, al público en general y a los que nos siguen a través de las redes, tengan todos ustedes una buena tarde.

La comunidad mundial conmemora el día de hoy 15 de febrero el “Día Internacional de Lucha Contra el Cáncer Infantil”, este día nace por la necesidad de formar empatía con los menores de edad, víctimas de cáncer, se debe concientizar a la sociedad sobre el padecimiento de esta patología en la infancia y la importancia de crear redes de apoyo como comunidades, para las y los pequeños pacientes, además debemos revalorizar su valentía y empeño con la que atraviesan esta situación.

La magnitud de conmemorar el 15 de febrero repercute directamente en las niñas y niños que sobrellevan o han vencido el cáncer, para externar el apoyo al que nos sumamos con una sincera solidaridad.

También debemos enfocar nuestro esfuerzo al desarrollo de la investigación necesaria de dicha enfermedad, para encontrar vertientes en mejorar su calidad de vida.

Ahora bien, nuestra Constitución Federal y la del Estado nos demanda el principio del interés superior de la niñez, es propio el deber de garantizar de manera plena sus derechos donde de igual forma está expresado el derecho a la salud y el sano esparcimiento, para su desarrollo integral y que este principio deberá guiar el diseño de ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La Carta Magna señala que el estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, la convención sobre los derechos del niño obliga a los Estados a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención, en favor de los niños, niñas y adolescentes.

En México, el cáncer infantil representa la segunda causa de muerte en los niños de 5 a 14 años de edad y la cuarta en la población de 1 a 4 años y cada 4 horas muere una niña o un niño por cáncer, en la última década, México ha registrado un promedio anual de 2 mil 150 muertes por cáncer infantil.

En febrero del 2019 a febrero del 2020, la Secretaría de Salud del Estado de México registró 100 nuevos casos de cáncer infantil, siendo de mayor prevalencia, niñas y niños de 5 a 9 años, cada año, aproximadamente se detectan 120 casos nuevos de cáncer infantil.

La neoplasia más frecuente en niñas y niños en el Estado de México es la Leucemia Linfoblástica Aguda. En 2017, en la entidad murieron 141 niñas y niños por leucemia infantil.

De acuerdo con el ISSEMyM, el Hospital Materno Infantil registra que el 95% de los pacientes llegan en etapa avanzada.

Asimismo, la neoplasia tratada con mayor frecuencia en niñas y niños son leucemias, linfomas y tumores del sistema nervioso central, entre otros.

En países como Estados Unidos se han impulsado leyes que garantizan y protegen el acceso al tratamiento integral del cáncer y la continuidad de éste en las instituciones de salud pública del país, desde su diagnóstico, durante la minoría de edad hasta la conclusión del mismo, sin importar que el paciente cumpla la mayoría de edad.

Los centros oncológicos infantiles tratan pacientes hasta la edad de 20 años, el Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos señala que los estudios del grupo de oncología infantil están abiertos algunas veces a individuos de hasta 29 años o incluso mayores, cuando el tipo de cáncer en estudio es uno de los que ocurre en niños o niñas o adolescentes.

Además como antecedente de la presente proposición con punto de acuerdo, se destaca la Ley para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero del año 2021, cuyo objetivo general es el establecer dentro de las dependencias de la administración pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, con sospecha o diagnóstico de cáncer.

El objeto del presente exhorto, es que se garantice a todos aquellos pacientes que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer durante la minoría de edad, permanezcan atendidos en las áreas oncológicas pediátricas dentro de los hospitales y clínicas especializadas, pertenecientes al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, si así lo dispusiera su médico

oncólogo o hematólogo pediátrico tratante, hasta la conclusión del tratamiento, sin importar que el proceso del paciente cumpla con la mayoría de edad.

Como ellos dicen después de los 18 años mi lucha sigue.

El cáncer en los adolescentes representa un problema serio de salud pública, ya que enfrenta dos grandes retos en la actualidad, asegurar que los pacientes no abandonen el tratamiento y la continuidad del mismo, en las áreas pediátricas de las instituciones públicas de salud, donde fueron diagnosticados.

Muchas veces los pacientes que cumplen la mayoría de edad no se sienten identificados porque no hay un espacio digno para sus tratamientos y necesidades, aunado a que los médicos oncólogos de adultos, no están habituados a tratar los tumores que presentan niñas, niños y adolescentes.

Existen también desafíos psicooncológicos que experimenta el paciente que cumple la mayoría de edad, como los cambios físicos, sociales y emocionales en su persona, entre los problemas que surgen son la imagen corporal, la autoestima, las relaciones interpersonales, la sexualidad, depresión y dificultad en continuar con sus estudios.

Por lo anterior expuesto es que me permito formular el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ISSEMYM, para que en el marco de sus atribuciones garantice a los derechohabientes menores de edad que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente hasta su conclusión, aun cuando éste hubiese cumplido la mayoría de edad.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Porque mi lucha sigue en favor del

cáncer infantil.

Es cuanto.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México, a ___ de febrero
del 2022.

DIPUTADA

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

**PRESIDENTA DE H. LXI
LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que, en el marco de sus atribuciones, garantice a los derechohabientes menores de edad,**

que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando este, hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰⁰, así como el 5to de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México¹⁰¹, establecen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El mismo precepto constitucional estipula que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El mencionado artículo de nuestra Carta Magna señala que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Por otro lado, la **Convención sobre los Derechos del Niño**¹⁰² -tratado internacional de la Organización de las Naciones Unidas

¹⁰⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4.

¹⁰¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5.

¹⁰² Convención sobre los Derechos del Niño.

(ONU), firmado en 1989 y ratificado por México el 21 de septiembre de 1990- obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Particularmente y en lo que respecta a esta proposición con Punto de Acuerdo, dicha Convención establece que:

Artículo 2.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido [...]

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 6.

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 24.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños [...]

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Además, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**¹⁰³ señala en su capítulo noveno “El Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social”:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, **cáncer**, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas.

¹⁰³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 50.

De igual manera, la **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**¹⁰⁴ establece que:

Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente Ley de manera oportuna y con calidad, atendiendo prioritariamente a niñas, niños y adolescentes, con base en su interés superior.

Artículo 46. El objetivo fundamental de los servicios de salud, es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez.

En México, el cáncer infantil representa la segunda causa de muerte en los niños de 5 a 14 años de edad y la cuarta en la población de 1 a 4 años y cada 4 horas muere una niña o niño por cáncer. En la última década, México ha registrado un promedio anual de 2, 150 muertes por cáncer infantil¹⁰⁵.

De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA)¹⁰⁶,

¹⁰⁴ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

¹⁰⁵ Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, “Niños y niñas con cáncer”. 2018. <https://salud.edomex.gob.mx/cevece/docs/tripticos/2018/Semana%2007.pdf>

¹⁰⁶ Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. “Cáncer Infantil en México”. 17 de enero de 2022. [https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexi-](https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexi)

en México, las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). El 56% de los casos registrados corresponde a varones y 44% a mujeres. La mayor tasa de mortalidad (6.79) ocurrió en adolescentes hombres y la mayoría de los casos del RCNA fueron: Leucemias (48%), Linfomas (12%) y Tumores del Sistema Nervioso Central (9%).

La sobrevivencia Nacional en niños y adolescentes registrados en el RCNA es de 57.5%, en comparación con la de países con altos ingresos donde la probabilidad de que una niña, niño o adolescente diagnosticado con cáncer sobreviva es del 90%.

Por otra parte, de febrero 2019 a febrero 2020, la Secretaría de Salud del Estado de México registró 100 nuevos casos de cáncer infantil, siendo de mayor prevalencia, niños y niñas de 5 a 9 años de edad. Cada año, aproximadamente se detectan 120 casos nuevos de cáncer infantil.¹⁰⁷

La neoplasia más frecuente en niñas y niños en el Estado de México es la Leucemia Linfoblástica Aguda. En 2017, en la entidad federativa murieron 141 niños y niñas por leucemia infantil.¹⁰⁸

De acuerdo con el Instituto de Seguridad

co-130956

107 El Sol de Toluca. "Cáncer infantil, segunda causa de muerte en niños de entre 5 y 14 años". 11 de febrero de 2021. <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/cancer-infantil-segunda-causa-de-muerte-en-ninos-de-entre-5-y-14-anos-6348737.html>

108 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. "Leucemia infantil". 2019. <https://salud.edomex.gob.mx/cevece/docs/tripticos/2019/Semana%2007.pdf>

Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Hospital Materno Infantil del ISSEMyM registra que el 95% de los pacientes llegan en etapa avanzada. Asimismo, las neoplasias tratadas con mayor frecuencia en niñas y niños son leucemias, linfomas y tumores del sistema nervioso central, entre otros.¹⁰⁹

En países como Estados Unidos y Perú se han impulsado leyes que garantizan y protegen el acceso al tratamiento integral del cáncer y la continuidad de este en las instituciones de salud pública del país, desde su diagnóstico durante la minoría de edad, hasta la conclusión del mismo, sin importar que el paciente cumpla la mayoría de edad.

En Estados Unidos, los centros oncológicos infantiles tratan pacientes hasta la edad de 20 años, además, el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos, señala que los estudios del Grupo de Oncología Infantil (Children's Oncology Group, COG) están abiertos algunas veces a individuos de 29 años o incluso mayores cuando el tipo de cáncer en estudio es uno que ocurre en niños, en adolescentes y en adultos jóvenes.¹¹⁰

En el caso de Perú, la Ley N.º 31041 "Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente", publicada el 2 de septiembre de 2020, contempla¹¹¹:

109 El Capitalino. "ISSEMYM resalta la detección temprana del cáncer infantil". 23 de septiembre de 2021. <https://elcapitalino.mx/edomex/issemym-resalta-deteccion-temprana-de-cancer-infantil/>

110 Instituto Nacional de Cáncer. "Cáncer en niños y adolescentes". 18 de enero de 2022. <https://www.cancer.gov/espanol/tipos/infantil/hoja-informativa-ninos-adolescentes>

111 Ley N.º 31041 "Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y Adoles-

Artículo 3. Cobertura de salud. [...]

Si el beneficiario paciente oncológico que encontrándose en tratamiento haya cumplido los dieciocho (18) años, continuará con cobertura universal e integral de salud hasta la finalización de su tratamiento.

Artículo 4. Modelo Integral de Atención.

A partir de la confirmación del diagnóstico de cualquier tipo de cáncer y hasta que el tratamiento concluya, las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) autorizarán todos los servicios que requiera el menor, de manera inmediata y garantizarán dicha cobertura integral.

Además, como antecedente de la presente proposición con Punto de Acuerdo, se destaca la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021, cuyo objetivo general es el establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer.¹¹²

Se destacan los siguientes artículos:

Artículo 3. Para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, las dependencias de la Administración

cente". Perú.

112 Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

Pública del Sistema Nacional de Salud, deberán considerar las siguientes estrategias como prioritarias:

III. Tratamiento oportuno, integral y de calidad;

V. Disminuir el abandono al tratamiento;

Artículo 6. Son sujetos de derechos en la presente Ley:

III. La población mayor de 18 años que estén recibiendo tratamiento por cáncer, hasta que éste se concluya, siempre y cuando el diagnóstico y tratamiento haya sido realizado e iniciado cuando eran menores de edad.

Artículo 7. Son derechos de las personas a que se refiere el artículo anterior, entre otros:

II. Recibir las prestaciones de los servicios de salud correspondientes, en términos de la Ley General de Salud para tratamiento necesario desde la confirmación del diagnóstico y hasta el alta médica, sin importar que en el proceso el paciente supere los 18 años de edad;

VIII. Recibir cuidados paliativos cuando sea necesario.

El objeto del presente exhorto, es que se garantice a todos aquellos pacientes que

hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer durante la minoría de edad, permanezcan atendidos en las áreas oncológicas pediátricas dentro de los Hospitales y Clínicas especializadas pertenecientes al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios si así lo dispusiere su médico oncólogo o hematólogo pediátrico tratante hasta la conclusión del tratamiento, sin importar que en el proceso el paciente cumpla con la mayoría de edad.

Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias para el desarrollo de esta labor y salvaguardar el interés superior de la niñez.

El cáncer en los adolescentes representa un problema serio de salud pública, ya que enfrenta dos grandes retos en la actualidad, asegurar que los pacientes no abandonen el tratamiento y la continuidad del mismo en las áreas pediátricas de las instituciones pública de salud donde fueron diagnosticados. Muchas veces, los pacientes que cumplen la mayoría de edad no se sienten identificados porque no hay un espacio digno para sus tratamientos y necesidades, aunado a que los médicos oncólogos de adultos no están habituados a tratar los tumores que se presentan en las niñas, niños y adolescentes como el pediatra.

Existen también desafíos psico-oncológicos que experimenta el paciente oncológico que cumple la mayoría de edad como los cambios físicos, sociales y emocionales en su persona. Entre los problemas que surgen son: la imagen corporal, la autoestima, las relaciones

interpersonales y la sexualidad, depresión y dificultades en continuar con sus estudios.¹¹³

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente proposición con Punto de Acuerdo, para su discusión y aprobación, en caso de que esta soberanía así lo considere pertinente.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JESÚS GERARDO
IZQUIERDO ROJAS**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que, en

¹¹³ Fundación Josep Carreras. “El cáncer en la adolescencia”. 2020. <https://www.fcarreras.org/es/blog/adolescentescancer>

el marco de sus atribuciones, garantice a los derechohabientes menores de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer, la atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, hasta su conclusión, aun cuando este, hubiese cumplido la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Chucho.

Se registra y remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

¿Alguien me pidió la palabra? Si, diputada Betty, le puede acercar un micrófono a la diputada Betty por favor.

Ya le llevan el micrófono diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Primero felicitar a nuestro compañero proponente, de

verdad es muy importante hacer visible, el tema del cáncer infantil y sobre todo en una sociedad en donde carente de muchas cosas e incluso los padres, cuando no necesariamente le dan el seguimiento a la lucha del cáncer de sus hijos, no porque no quieran, eso es porque ni para el pasaje tienen para ir a los hospitales.

Si me permite sumarme a su iniciativa y así también que se pudieran no solamente tener el tema para los derechohabientes menores de edad e incluso se pudiera atender a los no derechohabientes por lo que no derechohabientes quedan en un lapso y en un hueco legal, donde no hay condiciones para que sean atendidos, afortunadamente muchos porque sus padres buscan instancias, organizaciones que puedan acoger a estos menores de edad, el tratamiento sigue siendo totalmente inaccesible en la parte económica y los paliativos y lo mismo que usted mencione y lo dice muy bien, el tratamiento psicológico para los niños, como para los padres.

Es un tema muy importante y pues felicitar el hecho de que pone el punto de acuerdo pero también a nosotros como legislatura sumarnos en la parte humana, en la parte en donde podemos dar no solamente tenga que hacer utilizado como un vínculo político de exhibición.

Muchas gracias y en hora buena diputado.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Jesús acepta la adhesión de la diputada Betty a su punto de acuerdo, gracias.

Se registra y remite a la Comisión Legislativa de Salud y Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

En observancia del punto 19 la diputada Martha Amalia Moya Bastón, presente en

nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo.

Adelante diputada Martha.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Saludo a la Presidenta diputada Mónica Álvarez Nemer y a los integrantes de la mesa directiva, público que nos acompaña en las redes sociales, representantes de los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados.

Cinco décadas han transcurrido desde que el club de Roma convocara un Grupo de Investigadores del Instituto Tecnológico de Massachusetts, liderado por Donela Mirous a profundizar en el conocimiento de los grandes desafíos locales globales, de acuerdo con el informe conocido como los límites del crecimiento, el gran dilema de la humanidad está en la imposibilidad física de un crecimiento material infinito, en un planeta finito.

Actualmente la idea de desarrollo urbano sustentable, está basada en la reducción de la huella ecológica de las ciudades, a efecto de minimizar los efectos de este proceso en el cambio climático, mediante la reducción de la contaminación generada, una menor afectación en el uso de la tierra reciclaje y reúso de materiales y la conservación y preservación de los recursos hídricos; sin embargo, de acuerdo al Banco Mundial, la expansión del consumo del suelo urbano, supera el crecimiento de la población hasta en un 50%, lo que se espera que en 3 décadas añada al mundo 1.2 millones de kilómetros cuadrados de nueva superficie urbana.

Esta expansión ejerce presión sobre la tierra y los recursos naturales, lo que produce resultados indeseables, las ciudades son responsables de 2 tercios de consumo mundial

de energía y de más del 70% de las emisiones de gas de efecto invernadero.

De acuerdo con la CONAGUA el 70% de los recursos de agua dulce en México, están afectados por la contaminación y el 31% se describen como altamente contaminados, las descargas constantes y permitidas, son las principales fuentes de polución, en el país más de 13 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales se vierten anualmente sobre los cuerpos de agua dulce.

La Presa Madín no escapa desafortunadamente a esta realidad preocupante y tal como lo establece el estudio de toxicidad y captación de aluminio en agua sobre diversas especies de peses en la Presa Madín, elaborado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas al Instituto Politécnico sección de graduados y Facultad de Química, Universidad Autónoma del Estado de México, este embalse, recibe las descargas domésticas directas de los poblados del nuevo y viejo Madín, así como los desechos arrastrados por el Río Tlalnepantla a lo largo de su cauce, además a sus orillas, se encuentran tiraderos de basura, por lo que su degradación es evidente, es importante mencionar que este cuerpo de agua, cuenta con una planta potabilizadora que utiliza aluminio, el cual puede constituirse en una fuente importante de este metal.

Como consecuencia natural, año tras año en la presa, emerge una gran cantidad de lirio, lo que a decir de la Comisión Nacional del Agua, ha afectado la operación de la planta potabilizadora Madín, por lo que reconoce que para solucionar de manera definitiva el deterioro de la calidad del agua de la presa y los problemas de la operación de la planta potabilizadora, es indispensable controlar y tratar las aguas residuales que son descargadas al embalse.

El pasado 27 de abril del 2021, la CONAGUA emitió el comunicado de prensa número 0346-21 en el que informa lo siguiente:

No se reducirá a la entrega de agua a los municipios de Atizapán, Tlalnepantla y Naucalpan, que actualmente se abastecen de la Presa Madín, por el contrario, se les incrementará la oferta a la par que realizarán un plan de saneamiento y manejo integral de la cuenca con el cual, se verán beneficiados los municipios que la componen.

Resulta preocupante que año con año, el Gobierno Federal, a través de la CONAGUA, emita comunicados en los que exponga una y otra vez, las mismas justificaciones sobre descargas clandestinas, tiraderos y contaminación y que haga tan poco por dar soluciones a un problema que afecta a las comunidades de los que vivimos en torno a la presa.

Quienes vivimos en Naucalpan y Atizapán, estamos conscientes que sanear la Presa Madín, implica un trabajo coordinado entre los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil, que permita revertir el daño ambiental y evitar problemas de salud pública; sin embargo, debemos recordar que la Ley de Aguas Nacionales, establece que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, corresponde al Ejecutivo Federal quien la ejerce directamente o a través de la comisión, por lo que consideramos que la CONAGUA, debe encabezar dicho esfuerzo en bien de las distintas comunidades que están asentadas alrededor de la presa y de aquellas que reciben su beneficio.

“No olvidemos de que el ciclo de la vida y el ciclo del agua, son una”. Jacques Cousteau.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de la Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente al gobierno de la República a transferir recursos financieros, técnicos y humanos, a la Comisión Nacional del Agua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la Presa Madín; ya que la maleza, particularmente lirio, han avanzado considerablemente poniendo en riesgo la operación de la planta potabilizadora.

SEGUNDO. La Honorable Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, para que, en el ámbito de sus competencias, genere un programa que permita delimitar de manera eficaz los linderos del área federal en torno a la Presa Madín y los ríos que desembocan en ella, con el propósito de inhibir posibles invasiones, así como el depósito clandestino de desechos sólidos urbanos.

TERCERO. La Honorable Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Comisión del Agua del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias, se incorpore de manera coordinada y a la brevedad posible, a los trabajos que encabeza la CONAGUA para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la Presa Madín.

CUARTO. La Honorable Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, se incorpore de manera coordinada y a la brevedad posible, a los trabajos que

encabeza la CONAGUA para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la Presa Madín.

QUINTO. La Honorable Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán a que cumplan con las normas de tratamiento de agua, que atiendan sus descargas y que se supervisen y monitoree el manejo de residuos sólidos urbanos en los márgenes de los ríos que desembocan en la Presa Madín.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 10 de febrero de
2022

**DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ
NEMER**

**PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA**

**DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO**

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Diputada Martha Amalia Moya Bastón, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 55, 57

y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado de México Exhorta respetuosamente a los gobiernos Federal, del Estado de México y de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas facultades, coordinen e instrumenten las acciones necesarias para que de manera eficaz den mantenimiento preventivo y correctivo a la Presa Madín.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La presa Madín está ubicada entre los municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza, en ella confluyen los ríos Sifón y Tlalnepantla. Como sabemos, la Madín es fuente de abastecimiento de agua de distintos municipios del Estado de México, incluidos los de Naucalpan y Atizapán. Según fuentes consultadas tiene una capacidad de almacenamiento de 24,700,000 metros cúbicos.

SEGUNDO.- Desafortunadamente, tal como lo establece el ESTUDIO DE TOXICIDAD Y CAPTACIÓN DE ALUMINIO EN AGUA SOBRE DIVERSAS ESPECIES DE PECES DE LA PRESA MADÍN, elaborado por Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN, Sección de Graduados y Facultad de Química, Departamento de Farmacia, Universidad Autónoma del Estado de México, “Este embalse recibe las descargas domésticas directas de los poblados de Nuevo y Viejo Madín, así como los desechos arrastrados por el río Tlalnepantla a lo largo de su cauce. Además, en sus orillas

se encuentran tiraderos de basura, por lo que su degradación es evidente. Es importante mencionar que este cuerpo de agua cuenta con una planta potabilizadora, que utiliza aluminio para la floculación de materia orgánica, el cual puede constituirse en una fuente importante de este metal.”

TERCERO. - Dicho estudio plantea que “Una de las principales fuentes de contaminación del agua en la zona es el nivel de acidez de las precipitaciones pluviales, cuyo pH varía de 5 a 5.4. Este fenómeno se presenta principalmente por las altas emisiones de contaminantes, Sox (Óxido de Azufre), NOx (Óxido de Nitrogeno) y Cl2 (Dicloro) generados por fuentes fijas y móviles (industria y automotores). Además, como el municipio no cuenta con el equipo necesario para el tratamiento adecuado de sus aguas residuales, la presa Madín se encuentra contaminada con descargas sanitarias directas, provenientes de los asentamientos humanos localizados en la zona. Las aguas residuales, especialmente las de tipo industrial, contienen elementos nocivos como lo son: sustancias químicas diversas, metales pesados, solventes, ácidos, grasas y aceites, entre otros. Asimismo, en las casas – habitación se tiene el uso extendido de detergentes en lugar de jabones y los talleres mecánicos comúnmente arrojan aceites quemados a las alcantarillas.”

CUARTO. - En ese orden de ideas, la Comisión Nacional del Agua emitió Comunicado de Prensa No. 072-20, fechado el 29 de enero de 2020, en el que asegura lo siguiente: El encabezado asegura que la maleza ha afectado la operación de la Planta Potabilizadora Madín, por lo que reconoce que “para solucionar de manera definitiva el deterioro de la calidad del agua de la Presa y los problemas

en la operación de la planta potabilizadora, es indispensable controlar y tratar las aguas residuales que son descargadas al embalse.”

Asimismo, asegura que se “están definiendo los proyectos que impidan que las descargas residuales de las comunidades ubicadas aguas arriba lleguen al vaso y así reducir la contaminación.”

QUINTO. - El pasado 27 de abril de 2021 la CONAGUA emitió el Comunicado de Prensa No. 0346-21, en el que informa lo siguiente: “ Mediante la coordinación conjunta entre la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) y la Comisión de Aguas del Estado de México (CAEM), se podrá hacer un aprovechamiento de volúmenes adicionales de la presa Madín, ubicada en los límites de los municipios de Naucalpan y Atizapán de Zaragoza, durante ciertos meses del año, para incrementar el abasto de agua potable a la población de la Zona Metropolitana del Valle de México.”

SEXTO. - De igual forma, asegura que “con ello, además de garantizar los niveles de seguridad durante la época de lluvias, también se podrá utilizar un volumen de 500 litros por segundo adicionales, que serán distribuidos de manera equitativa entre los municipios del Estado de México y las alcaldías del oriente de la Ciudad de México.”

La CONAGUA, mediante el comunicado en comento, señala que “no se reducirá la entrega de agua a los municipios de Atizapán, Tlalnepantla y Naucalpan, que actualmente se

abastecen de la presa Madín; por el contrario, se les incrementará la oferta. **A la par, se realiza un plan para el saneamiento y manejo integral de la cuenca, con el cual se verán beneficiados los municipios que la componen.**”

SÉPTIMO. - A casi dos años de dicho comunicado, la Presa Madín sigue presentado los mismos problemas de maleza que ha presentado en el pasado; a ello le podemos sumar la falta de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para que cada cual en el ámbito de sus competencias identifique los focos de contaminación por aguas residuales, sancione a las personas infractoras y evite futuras descargas.

Resulta a todas luces preocupante que año con año el gobierno Federal, a través de la CONAGUA, emita comunicados en los que expone una y otra vez las mismas justificaciones sobre descargas clandestinas, tiraderos y contaminación, y que haga tan poco para dar solución a un problema que preocupa a la comunidad que vive en torno a la Madín; que preocupa e indigna a las personas que consumen agua de la Presa.

OCTAVO.- Quienes viven en Naucalpan y Atizapán están conscientes que sanear la Presa Madín implica un trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada; sin embargo, debemos recordar que la Ley de Aguas Nacionales establece que “La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de

“la Comisión”, por lo que consideramos que la CONAGUA debe encabezar dicho esfuerzo en bien de las distintas comunidades que están asentadas alrededor de la presa y de aquellas que reciben sus beneficios.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de la Legislatura el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente al Gobierno de la República a transferir recursos financieros, técnicos y humanos a la Comisión Nacional del Agua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la presa Madín, ya que la maleza, particularmente el lirio, ha avanzado considerablemente poniendo en riesgo la operación de la Planta Potabilizadora.

Segundo. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus competencias genere un programa que permita delimitar de manera eficaz los linderos del área federal en torno a la presa Madín y los ríos que desembocan en ella, con el propósito de inhibir posibles invasiones, así como el depósito clandestino de desechos sólidos urbanos.

Tercero. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Comisión del Agua del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias se incorpore de manera coordinada y a la brevedad

posible a los trabajos que encabeza la Conagua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la presa Madín

Cuarto. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias se incorpore de manera coordinada y a la brevedad posible a los trabajos que encabeza la Conagua, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de la presa Madín, ya que como se estableció en el Comunicado de Prensa No. 0346-21 emitido por la Comisión Nacional del agua el 27 de abril de 2021, la Ciudad de México resultará beneficiaria del aprovechamiento de volúmenes adicionales de la presa.

Quinto. La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza a que cumplan con las normas de tratamiento de agua, que atiendan sus descargas y que es supervisen y monitoreen el manejo de residuos sólidos urbanos en las márgenes de los ríos que desembocan en la presa Marín Madín.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de México; Toluca de Lerdo, a los 15 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente

Diputada Martha Amalia Moya Bastón

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Fuentes consultadas

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2005). «Enciclopedia de los Municipios de México - Atizapán de Zaragoza, Estado de México». Archivado desde [el original](#) el 30 de septiembre de 2007. Consultado el 2 de febrero de 2022.

<https://gatopardo.com/noticias-actuales/la-presa-madin-un-paraiso-natural-resucitado/>

<https://atizapanturismoelenamorales.weebly.com/presa-madiacuten>

<https://experiencia.edomex.gob.mx/recursos-turisticos/mostrarDetalleRecursos/2320>

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/presa-madin-coloca-en-mas-riesgo-a-poblacion-y-entorno/1480705>

<https://diariportal.com/2021/08/30/agua-toxica-en-la-presa-madin-esta-matando-peces-temen-por-distribucion-en-el-edomex/>

<https://www.chilango.com/noticias/peces-muertos-en-presa-madin/>

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/construiran-nueva-planta-potabilizadora-en-presa-madin/1445564>

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/academicos-senalalan-que-agua-de-presa-madin-esta-contaminada>

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Martha.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto 20, el diputado Martín Zepeda Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Movimiento Ciudadano, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado Martín.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Diputada Mónica Álvarez Nemer, Presidenta de la Mesa Directiva. Compañeras integrantes de la Mesa Directiva, con su venía, compañeros diputados, buenas tardes a todas y todos.

En esta intervención venimos a este Pleno, con la intención de presentar un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para el manejo de residuos COVID; llevamos más de dos años padeciendo de los males generados por la enfermedad del SARS-COV-2 y de acuerdo con los datos de la OMS y la OCDE, indican que este virus irá evolucionando y formará parte de nuestra vida por mucho tiempo.

En la Décima Reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional sobre la Pandemia de esta enfermedad por el Coronavirus, se explicó que en este contexto se sigue dando una alta transmisión del virus, lo que puede conllevar al surgimiento de las variantes más o menos graves y los desafíos que plantea la continua evolución del SARS-COV-2, también se tocó el tema de mantener la aceptación comunitaria continua de las medidas sociales y de salud pública, después de dos años de pandemia y el riesgo de declaraciones excesivamente optimistas sobre el estado de la pandemia.

En este sentido, es que tenemos que seguir trabajando en mantener y generar medidas sociales que coadyuven al combate y disminución de la transmisión del virus, las vacunas y los refuerzos, son un medio idóneo para crear una barrera de defensa de las personas, pero no podemos bajar la guardia ante esta situación.

La variante conocida como Ómicron, posee una serie de características y la principal es que se propaga con mayor facilidad, los funcionarios del CDC, esperan que cualquier persona infectada por la variante de Ómicron, pueda propagar el virus a otras personas en gran cantidad, incluso, si están vacunadas o no tiene síntomas.

Esto representa un gran riesgo para la salud mexicana, si no se mantienen las medidas adecuadas, como es el correcto uso del cubrebocas, mascarillas, lavado de manos, sana distancia, entre otros, dentro de estas consideraciones, está el del manejo de los residuos COVID.

Muchos de aquí han sufrido o conocen de primera mano alguna persona que fue infectada por el virus y aún ya estando vacunados, dentro de los síntomas registrados está el escurrimiento nasal, la congestión nasal, dolor de cabeza, cansancio o cuerpo cortado.

Ahora con estos síntomas existe una generación desmedida de residuos contaminados, como son pañuelos desechables, guantes de látex, mascarillas, cubre bocas, pruebas rápidas, entre muchos otros artículos que se vuelven infecciosos y como consecuencia un foco de riesgo para terceros; pero quiénes son estos terceros que se pueden ver afectados, sino no han convivido con esa persona enferma, pues son el personal de limpia, quienes tiene contacto con estos residuos mal manejados, que se desechan como cualquier otro tipo de elemento descartable.

Las nuevas administraciones municipales en nuestro Estado van a enfrentar muchos retos y trabajadores de limpia, enfermos que no pueden atender sus labores por ser víctimas del COVID, no debe ser otra carga más.

Por eso es necesario que los ayuntamientos, como autoridad de primer contacto con la ciudadanía, generen campañas para fomentar el manejo adecuado de los residuos a causa del COVID.

Esto no es una idea nueva, es más de uno. En más de una ocasión se han creado campañas municipales para el manejo de residuos, como es la separación de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos.

Bajo este tenor se propone que aprobemos un exhorto a las autoridades de los 125 municipios para que elaboren, difundan y fomenten los procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARS-CoV-2, no se busca imponer una forma única para que se dé un manejo de los cubrebocas, pañuelos y otros elementos contaminados en cada municipio, porque cada uno de ellos es distinto, todos tienen sus características diferentes, las autoridades municipales conocen mejor su realidad que cualquier parámetro emitido por Palacio Nacional, por eso no queremos usar datos de funcionarios que no le prestan la atención a las personas que se enferman.

Las mejores medidas provienen de cas, por eso, como Congreso, buscamos hacer notar que existe una problemática con relación a este tipo de residuos que no ha recibido la suficiente atención y manejo especial, que los municipios estén conscientes del cuidado de la población y del medio ambiente va más allá de la aplicación de vacunas.

Por todo esto, compañeras y compañeros, traigo ante ustedes este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para ayudar a mitigar la transmisión del COVID, crea una conciencia en el manejo de los residuos y protección del personal de limpia.

Compañeros, compañeros, es cuanto agradezco su atención, sigamos cuidándonos. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2022.

DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARA-COV2, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación de esta proposición con punto de acuerdo atiende a dos problemáticas vigentes en todo el mundo, la contaminación y la propagación del SARS-COV2. Manejar residuos sólidos correctamente permite minimizar posibles impactos secundarios sobre la salud y el ambiente. Desde el 2019 hemos estado experimentando diversas maneras de evitar la propagación de esta enfermedad como el encierro masivo, fomento de la distancia social, lavado constante de manos, y uso de mascarillas, caretas y cubrebocas.

La pandemia de COVID-19 es uno de los grandes retos a los que la medicina se ha tenido que enfrentar. La información científica sigue creciendo en forma acelerada y dos aspectos que han provocado controversia son la forma en cómo se transmite, sobre todo el papel de los aerosoles, y el posible papel que puede jugar el uso universal del cubrebocas para frenar la transmisión, temas que se abordan en esta revisión.

Previo a las vacunas, no existía un tratamiento eficaz para disminuir los contagios, por lo que debíamos fomentar la prevención y las medidas de control diseñadas para reducir la transmisión de enfermedades con un tipo de contagio similar. Al ser una enfermedad que ataca las vías respiratorias se tomó la iniciativa de hacer uso de protecciones contra las partículas virales transmitidas por secreciones respiratorias en forma de gotas de pacientes infectados.

El mecanismo de más fácil acceso de

prevención junto con el lavado de manos es el uso de cubrebocas. Se argumentó por parte de las diversas autoridades sanitarias en todo el mundo el impulsó del uso de una barrera física como el cubrebocas para evitar la diseminación de las gotas respiratorias.

En consecuencia, una de las primeras maniobras por parte de la Organización Mundial de la Salud fue el utilizar las mascarillas o cubrebocas para aquellas personas que se encuentran atendiendo a algunas personas con sospecha de infección, o cuando una persona presenta estornudos o tos, y éstas sólo son efectivas si combinan con las recomendaciones básicas de protección.¹¹⁴

De acuerdo con el documento “Promoción del cubrebocas durante la pandemia de la COVID-19: UNA GUÍA PARA ELABORADORES S DE POLÍTICAS PÚBLICAS”¹¹⁵ elaborado por la Organización médica Vital Strategies, la evidencia muestra de que el uso generalizado de cubrebocas, incluidos los cubrebocas no médicos, previene la propagación de la COVID-19. La recomendación de las autoridades internacionales de salud pública de que el uso de cubrebocas en entornos públicos debe ser parte de una estrategia integral de control de la COVID-19 se basa en varias líneas de evidencia.

114 Consejos para la población sobre el nuevo coronavirus (2019-nCoV): cuándo y cómo usar mascarilla, Organización Mundial de la Salud, consultado en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>

115 Promoción del cubrebocas durante la pandemia de la COVID-19: UNA GUÍA PARA ELABORADORES S DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Vital Strategies, consultado en: https://preventepidemics.org/wp-content/uploads/2020/08/Mask-Use-Playbook_Spanish.pdf

En los datos recaudados se demuestra que las mascarillas quirúrgicas y de tela pueden filtrar gotas de muchos tamaños. Algunos cubrebocas de tela, especialmente las fabricadas con materiales con un alto número de hilos que incluyen varias capas de material, pueden filtrar de manera eficiente incluso gotas muy pequeñas.

En segundo lugar, el hecho de que las personas puedan transmitir el virus antes de que se desarrollen los síntomas (transmisión presintomática) y que una proporción significativa de personas infectadas con el SARS-CoV-2 puede que nunca presenten síntomas, pero aún transmitan el virus (transmisión asintomática) significa que las personas sin síntomas los síntomas pueden contribuir significativamente a la propagación de la COVID-19.

Esto proporciona una sólida base teórica para el uso generalizado de cubrebocas en la comunidad, ya que los cubrebocas pueden prevenir la propagación de gotitas infecciosas (“control de la fuente”) de quienes se sienten bien, pero pueden ser infecciosos. Los estudios han demostrado que las personas con COVID-19 que usan cubrebocas antes de desarrollar síntomas tienen menos probabilidades de transmitir la enfermedad a otras personas en sus hogares.

Una tercera línea de evidencia que respalda el uso generalizado de cubrebocas en la comunidad es que un cubrebocas puede proteger al usuario de la COVID-19. Existe evidencia de los entornos de atención de la salud de que tanto las mascarillas para procedimientos médicos (también llamadas

mascarillas quirúrgicas) como los respiradores (como los respiradores N95) protegen al usuario de las infecciones respiratorias virales. Los estudios demuestran que los cubrebocas de tela pueden proteger a los usuarios de la exposición a las gotas, en algunos casos de manera más eficiente que las máscaras quirúrgicas.

Por último, múltiples estudios sobre la propagación de la COVID-19 en las comunidades han demostrado que el uso generalizado de cubrebocas puede disminuir la propagación de la enfermedad. Una revisión sistemática que incluyó ocho estudios realizados en la comunidad encontró que el uso de cubrebocas protege contra las infecciones respiratorias en entornos comunitarios de alta transmisión. Un metaanálisis sobre si los cubrebocas pueden prevenir la propagación de la COVID-19 mostró que el uso de cubrebocas reduce significativamente la propagación de los coronavirus que causan el SARS, el MERS y la COVID-19 tanto dentro como fuera de los entornos de atención de la salud. La implementación de mandatos de cubrebocas se ha asociado con una menor propagación de COVID-19 en múltiples entornos.

La evolución de la pandemia nos ha enseñado que al igual que el virus las formas de combatirlo se tiene que ir adaptado. En la actualidad ya se han desarrollado diversos tratamientos para disminuir los efectos generados por el COVID-19, como son las vacunas.

Datos del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades ha señalado que de las vacunas contra el COVID-19 son efectivas para prevenir la infección, las

enfermedades graves y la muerte. La mayoría de las personas que se enferman de COVID-19 no están vacunadas. Sin embargo, dado que las vacunas no son 100 % efectivas para prevenir la infección, algunas de las personas que están totalmente vacunadas se infectarán por COVID-19 de todos modos.

Ejemplo de los mismos dichos los encontramos reflejados en la cuarta ola de contagios que se vive actualmente en nuestro país. La variante B.1.1.529 mejor conocida como ómicron se propaga con mayor facilidad que el virus original que causa el COVID-19 y la variante delta. Los datos del CDC muestran que la persona infectada por el virus de la variante ómicron pueda propagar el virus a otras personas, incluso si están vacunadas o no tienen síntomas.¹¹⁶ A finales del mes de diciembre y hasta estos días los contagios por la variante ómicron han crecido de manera exponencial de acuerdo con información la Secretaría de Salud Federal, la cual reportó que México ha sumado 5 millones de casos confirmados y más de 300,000 decesos por Covid-19.

Las autoridades internacionales a diferencia de algunos funcionarios federales han mantenido la recomendación de continuar con el uso de cubrebocas en lugares concurridos, cerrados o con poca circulación de aire, aunque se cuente con el esquema de vacunación completo.

Con esta muy necesaria medida para salvaguardar la salud de las personas se crea una nueva problemática, el aumento descontrolado de la contaminación por los residuos de desechos Covid y el estado de

116 Variante ómicron: lo que debe saber, Centros para el Control y Prevención de Enfermedades. Consultado en: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/variants/omicron-variant.html>

riesgo en el que se colocan los trabajadores del sector de limpia.

Actualmente los contagios siguen y con ello los síntomas, de los cuales los más comunes son el escurrimiento nasal, tos, lagrimeo, cuerpo portado falta de oxigenación, en algunos casos fiebre o diarrea. La mayoría de estos. Al igual que una gripe requieren de ciertos productos de higiene desechables como son los pañuelos desechables, cubrebocas, toallas húmedas, entre otros. En suma y con las recomendaciones de aislamiento y utensilios de un solo uso para disminuir los contagios.

Las soluciones anteriores son muy útiles para evitar contagiar a las personas que compartan el mismo techo, pero en muchas ocasiones no se considera al personal de limpia que atenderán esos desechos una vez que se encuentre fuera del domicilio de la persona contagiada, poniendo el riesgo no solo al trabajador si no a toda su familia.

Por ello resulta necesario impulsar medidas que puedan proteger no solo a nuestros familiares y amigos sino aquellas personas que son las encargadas de mantener nuestras entidades en condiciones de sanidad adecuada.

Esta crisis sanitaria ha puesto de manifiesto el deficiente sistema de separación y recolección de basura, la cual toma relevancia por la creciente generación de Residuos COVID-19 en las viviendas, generándose focos de infección al no estar diseñados para funcionar en la actual crisis epidemiológica por coronavirus.

Los nuevos residuos biológicos e infecciosos generados por el COVID-19, han sido manejados de forma inadecuada para su disposición final, ya que estos son depositados de forma habitual. El análisis realizado por investigadores de la Universidad de Guadalajara, “Análisis de los Hábitos en el Manejo de los Residuos Covid-19 en la Vivienda y En los Puntos Limpios”¹¹⁷ detecto que a la fecha no existe un diseño o un procedimiento correcto para la disposición final de residuos sanitarios y mucho menos biológicos infecciosos, a pesar de existir precedentes como la pandemia por Influenza Española, Influenza AH1N1 y el SARS.

Hasta agosto de 2020, todos los pacientes que se hicieron una prueba generaron más de 15 mil toneladas de residuos plásticos alrededor del mundo.¹¹⁸ Asimismo, centros hospitalarios produjeron más de 240 toneladas de desechos médicos de plástico de un solo uso diariamente (mascarillas, guantes y batas desechables) en el pico de la pandemia, seis veces más que el promedio diario antes de que ocurriera la pandemia. Si estos aumentos observados se mantienen en otros países alrededor del mundo, la cantidad de desechos y la contaminación se aceleraría mundialmente.

Actualmente la falta de conciencia ambiental ha propiciado que las personas lo desechen con gran facilidad y casi en cualquier lugar, incluso se puede observar que una parte de la

población decide tirarlos en las calles y no en su casa, con el objetivo de evitar seguir portando un objeto que pudiera estar contaminado pues no existen contenedores especializados para tirar este tipo de residuos infecciosos.

El COVID-19 al ser un virus que aún no tiene cura y potencialmente mortal, los productos contaminados como cubrebocas, los guantes, las máscaras, los lentes, las mascarillas y los pañuelos que fueron utilizados para protegerse de este, son considerados como residuos sólidos biológico-infecciosos y según la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, determina que estos deben tener un tratamiento especial, por lo que su inadecuado manejo agrava el problema de control epidemiológico, lo que contribuye a que se propague el virus del SARS-CoV-2 con mayor facilidad.

Como bien sabemos el manejo y recolección de los desechos es una tarea que compete a las autoridades municipales de acuerdo con nuestro marco legal vigente. En ese sentido se busca exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren y hagan del conocimiento de sus gobernados una campaña sobre el correcto manejo y disposición de los desechos sólidos que hayan sido utilizados para prevenir y atender a algún paciente del virus SARS-COV2.

Con esta propuesta enfocada a las autoridades municipales se busca que al ser estas el primer contacto con la sociedad, sean ellas quienes con total conocimiento de la situación en que se encuentra cada municipio y de acuerdo con las capacidades de estos se creen las campañas adecuadas para el manejo de los residuos sólidos infecciosos.

117 Análisis de los Hábitos en el Manejo de los Residuos Covid-19 en la Vivienda y En los Puntos Limpios, Universidad de Guadalajara. Consultado en <http://69.164.202.149/topofilia/index.php/topofilia/article/view/103/106>

118 Plastic residues produced with confirmatory testing for COVID-19: Classification, quantification, fate, and impacts on human health. Retrieved January 24, 2021, Consultado <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7726581/>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que elaboren, difundan y fomenten los procesos adecuados y seguros para el manejo, disposición y recolección de los residuos sólidos infecciosos generados por el SARA-COV2.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente

Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año 2022

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputado Martín.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen, del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Diputados si alguno falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputada Azucena a favor, gracias, diputado Emiliano a favor, diputada Cristina a favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo.

En lo referente al punto 21, la diputada Beatriz García Villegas presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, solicitud de fijación y solución a un punto que nos referirá.

Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Agradezco su atención y voy a leer un resumen de la iniciativa para que pueda ser a manera económica y pido Presidenta, se inserte de manera íntegra en la versión de la sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Compañeras y compañeros diputados, a las y los representantes de medios de comunicación que nos acompañan, al público que se encuentra presente en este Recinto Legislativo y a todas aquellas personas que siguen la transmisión de esta sesión ordinaria

desde las diferentes redes sociales y las plataformas digitales.

Con su venia diputada Presidenta, Mesa Directiva.

La de la voz diputada Beatriz García Villegas, miembro del Grupo Parlamentario del Partido morena y bajo mi carácter de Presidenta de la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el derecho propio y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y X, 30 del párrafo treinta y ocho fracción II y 69 fracción XXX, artículo 79, 81 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, XIII inciso a), fracción XXX inciso b) y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración y trámite de esta honorable directiva el escrito de solicitud a través del cual demando formalmente la intervención de la LXI Legislatura, a efecto de que pueda fijar o precisar los límites territoriales entre los Municipios de Ecatepec de Morelos y Acolman.

En virtud de sus atribuciones constitucionales y legales, en estas últimas establecidos por los preceptos 4 fracción I, 6, 7, 40, 41 párrafo primero y tercero, 43 y 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Todo lo anterior expuesto, con el objetivo de que la Presidenta de la Directiva de esta Honorable LXI Legislatura, la diputada Mónica Álvarez Nemer turne de forma oportuna y puntual este escrito de solicitud ante la Comisión Legislativa competente, con el objetivo de que este último órgano pueda

analizar y de procedencia y el cumplimiento íntegro de los requisitos legales de este escrito referenciado del cual reza de forma sintética con base a la exposición de los motivos siguientes:

La zona que no se ha delimitado ni histórica ni jurídicamente por esta honorable legislatura estatal, a través de la aprobación y la publicación del decreto que precise de manera técnica y exhaustiva, la delimitación territorial que se encuentra ubicada en la parte oriente del municipio de Ecatepec de Morelos en el límite con el municipio diverso de Acolman, por lo que dicha superficie equivale aproximadamente a 469.7 hectáreas, aclarando que tiene expropiaciones que comprenden una superficie de 52 hectáreas, siendo la superficie real de 417 hectáreas.

Podemos decir y afirmar que esta zona que desprende la ubicación parcial mas no total, del núcleo ejidal de Santa María Chiconautla, donde existe un conjunto de problemáticas de carácter ambiental de afectación a la vivienda, de salud pública y sobre todo, de daños por inundación.

La problemática ambiental se sustenta a partir de la resolución presidencial en la que el expediente de dotación de tierras del poblado de Santa María Chiconautla, Estado de México, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año de 1934 por el Presidente Constitucional de la República Mexicana, Alberto Rodríguez Lujan, respecto a esta resolución se pudo apreciar que los terrenos en los que se dotó de tierras a la población de San María Chiconautla, en donde se encontraba la Hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan, se contaba con una superficie disponible de terrenos de temporal de segunda, agostadero laborable y también salitroso, por lo que históricamente se puede afirmar con toda seguridad que una fracción del poblado de

Santa María Chiconautla, siempre ha radicado sobre suelos con excesos de sales.

Esta afirmación se complementa con base al contenido por el plan de desarrollo municipal del 2003 en el municipio de Ecatepec de Morelos, donde la planicie del suelo predominante en el territorio es el “*zolonchak*”, en sus variantes mólico y gleyico, es decir, el “*zolonchak*” es un suelo de horizontes sálico, presenta abundante acumulación de sales al menos en sus capas, por lo que no es apto para el desarrollo de actividades agrícolas, por tanto requiere de lavados intensos del suelo si van a usarse para este fin.

Generalmente los suelos de solanchac higelicos tienen la propiedad química de disolver y deteriorar materiales, por lo tanto suelen corroer las redes de servicio subterráneo.

Por lo que en consecuencia a esta se le tiene que dar un mantenimiento publico necesariamente de forma frecuente y con un costo elevado.

En lo que respecta a la problemática que afecta la vivienda y de salud pública sobre la zona territorial, indefinida ante los municipios de Ecatepec de Morelos y Acolman, es relevante comentar que a lo largo del tiempo ha surgido y ha aparecido salitre alrededor de las viviendas, esto último en consecuencia del exceso de sales solubles que existen y persisten a lo largo y ancho del suelo.

La aparición de salitre que a las viviendas enfrenta una serie de problemas secundarios, puede provocar la aparición progresiva de malos olores, así como problemas de salud, tales como las infecciones respiratorias, dermatológicas y oculares por la cantidad de polvo que cae en el descarapelo de la superficie de las paredes.

Algunas soluciones que podrían resolver la problemática, consiste en la realización de

un proceso de impermeabilización colectiva, así como el mantenimiento público y continuo de la zona más afectada por este fenómeno.

Por último y ya entrando en materia competencia con la Comisión Legislativa que presido, a la cual corresponde coadyuvar en el problema de los daños e inundaciones, es importante enfatizar que para estimar el riesgo de inundaciones de la zona determinada, es necesario contar con información de dos componentes básicos, a saber, el peligro y la vulnerabilidad, tomando como referencia el mapa de zonas vulnerables del Plan de Riesgos Municipal de Desarrollo Urbano de Acolman del 2008, se puede desprender que existe un riesgo latente de inundación o de inundaciones por parte cercana a la zona territorial indefinida entre los municipios de Ecatepec y Acolman.

Esta precisión es sumamente preocupante porque a lo largo del tiempo, la población que reside ahí ha sufrido y sufre las consecuencias que se generan a través del paso de las inundaciones, tales como las afectaciones a la salud, esto debido al aumento de la transmisión de enfermedades por el flujo de agua contaminada, también se ha suscitado con frecuencia daños a las viviendas y para hacer concisas, daño sobre el patrimonio construido de las viviendas, tal y como se observó el año pasado, durante los meses de septiembre y octubre en el Estado de México.

Por ello sin ahondar más en un tema que ya es conocido por la mayoría, y la solución a esta problemática sería la propuesta de reunir mayores esfuerzos y destinar también mayores recursos estatales y municipales, respecto a la infraestructura de drenaje de esta zona; pero como vamos atender este tema y esta problemática, si jurídica y administrativa esta zona es tierra de nadie, por esta razón es importante que pueda delimitar la precisión de esta zona como un supuesto conflicto limítrofe,

justamente para arreglar los problemas e los que se encuentra inmersa esta comunidad y en situación de vulnerabilidad y sólo agregar un dato adicional que vale la pena tomar en cuenta, ya que existe aproximadamente un total de 7 mil 863 viviendas de esta zona limítrofe intermunicipal.

Para concluir, quiero dilucidar lo siguiente, ya que me parece de suma importancia.

Compañeras y compañeros diputados que las distintas fuerzas políticas que integran esta Honorable Asamblea, yo no estoy a favor de las pretensiones o defensas de uno u otro municipio, estoy a favor del reconocimiento de la protección y de la garantía de los derechos de la población mexiquense, que se encuentra y se contempla en esta situación de vulnerabilidad, porque estas son las causas sociales por las que debemos turnar más aun cuando son demandas legítimas por parte de toda una colectividad y de una comunidad.

En este tema que me atañe conocer a razón, las atribuciones legales que integran la competencia del Órgano Legislativo que presido y siendo el encargo que me fue encomendado por el Órgano de Dirección de Poder Legislativo y aprobado por las y los miembros que integran la LXI Legislatura, cabe mencionar que esta problemática y demanda social no es nueva, ni tampoco es el único municipio que enfrenta estas problemáticas, lo que sí es importante es dar atención y la voz pública y la atención que merece.

Agradezco su apreciable atención y pido amablemente a la diputada Presidenta que ordene la publicación cabal del contenido de este escrito de la solicitud en la Gaceta Parlamentaria con base en lo establecido por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es cuanto presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a__de febrero de 2022.

Escrito de Solicitud por el que se Demanda la Intervención de la “LXI” Legislatura del Estado de México para la Solución del Diferendo Limítrofe entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER,

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, miembro del grupo parlamentario del partido morena, por derecho propio, y con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57, 61, fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracciones I y X, 30, primer párrafo, 38, fracción II, 69, fracción XXX, 79 y 81 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 A, fracción XXX, inciso b) y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4, fracción I, 6, 7, 40, 41, párrafos primero y tercero, 43 y 44 de la

Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Directiva, **la presente solicitud, con el objeto de que intervenga la “LXI Legislatura”, en uso de sus atribuciones y obligaciones constitucionales, en la fijación y solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Ayuntamientos de Acolman y Ecatepec de Morelos.** Lo anterior, con la finalidad de que la Presidenta de la Directiva de esta H. “LXI Legislatura” turne debida, puntual y oportunamente esta solicitud ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su discusión, análisis y eventual substanciación.

DOMICILIO Y AUTORIZACIONES PROCESALES

En este acto, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al ubicado en la Plaza Hidalgo, sin números exterior ni interior, piso 1, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Asimismo, autorizo, en términos amplios, al Licenciado en Derecho Óscar Josué Anduaga Medina, quien cuenta con cédula profesional número **12638510**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se adjunta a la presente como **anexo uno**, para los efectos conducentes.

**I. NOMBRE DE LOS
PRESIDENTES
MUNICIPALES
INVOLUCRADOS Y
DOMICILIOS DE SUS
AYUNTAMIENTOS
INVOLUCRADOS**

Ahora bien, en mi carácter de Diputada presentante y con el objeto de cumplir analógicamente con los requisitos legales de esta solicitud, señalo a continuación la ubicación correspondiente de los domicilios de los Ayuntamientos, los cuales se encuentran en situación de diferendo limítrofe intermunicipal, con el propósito de que, en el momento procesal oportuno, sean notificados y se les corra traslado con las copias derivadas de este escrito y de sus anexos por conducto de la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios:

- a) **C. Rigoberto Cortés Melgoza**, Presidente Municipal de Acolman, quien cuenta con domicilio ubicado en la Cabecera Municipal, localizada en Calzada de los Agustinos, sin números exterior ni interior, Colonia Centro, Código Postal 55870, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- b) **C. Luis Fernando Vilchis Contreras**, Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, quien se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal, localizada en la Avenida Juárez, sin números exterior ni interior, Colonia San Cristóbal Centro, Código Postal 55000, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**II. CAUSA DE
PROCEDENCIA DE ESTA
SOLICITUD**

La presente solicitud se pone a consideración de ésta H. Legislatura debido a que, ni jurídica ni históricamente, ha existido la publicación de un Decreto que precise de manera técnica y exhaustiva la delimitación territorial entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos. Por lo tanto, este motivo es suficiente para afirmar que se ha actualizado una de las causales de procedencia para dar comienzo al proceso para la fijación o precisión de los límites territoriales entre estos dos Municipios.

De igual modo, con la presentación de esta solicitud ejerzo una de mis facultades y obligaciones constitucionales como miembro de esta H. "LXI" Legislatura del Estado de México, la cual consiste, específicamente, en coadyuvar en la fijación o precisión de los límites territoriales intermunicipales de nuestra entidad federativa.

Asimismo, vale la pena subrayar que, en mi calidad dual de Diputada Local y de Presidenta de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos del Poder Legislativo del Estado de México, no sólo tengo un compromiso con la comunidad que me eligió como su representante popular, sino que también tengo el deber de proteger los intereses y atender las demandas sociales que exige el resto de la población mexiquense; y más cuando subyace un tema relacionado con **la afectación y carencia de recursos hidráulicos**, derivada de la falta de atención, prevención y solución de una problemática de impacto ambiental, que a lo largo del tiempo ha provocado el menoscabo

de derechos de toda una colectividad, específicamente, de los de protección a la salud pública, de acceso a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar y por supuesto, de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 4, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 13 A, fracción XXX, inciso b) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Antecedentes

PRIMERO. El 26 de noviembre del año 1934, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “*La resolución en el expediente de dotación de tierras del poblado de Santa María Chiconautla, Estado de México*”; donde de acuerdo al orden sintético de los considerandos se determinó que:

- A.** El 13 de noviembre de 1928, los vecinos del núcleo solicitaron la dotación de tierras, en virtud de carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.
- B.** En este sentido, la anterior solicitud se turnó a la Comisión Local Agraria, por lo que procedió a instaurar el expediente respectivo, publicándose tal diligencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de noviembre de 1929.
- C.** La Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo agropecuario; una vez integrada la Junta Censal con los tres representantes respectivos, se listó a 194 personas con derecho a dotación.
- D.** Posteriormente, se concluyó, con base en los datos técnicos recabados, que los vecinos de Santa María Chiconautla eran agricultores y carecían de tierras que eran indispensables para subvenir a sus necesidades. **Dedujo que, dentro del radio legal, se encontraban las haciendas de Tepexpan y su anexa Ixtapan**, con una superficie disponible de 2,850 hectáreas entre terrenos de temporal de segunda, agostadero laborable y **salitrosos**.
- E.** En este orden de hechos, la Comisión Local Agraria notificó a los propietarios en su calidad de “presunto afectados”, para que presentaran sus alegatos y pruebas que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses.
- F.** De acuerdo con los elementos recabados, el 27 de diciembre de 1930, la Comisión Local Agraria emitió su dictamen el cual fue sometido a consideración del C. Gobernador del Estado de México, siendo aprobado por este mismo en sus términos planteados.
- G.** El 30 de enero de 1931, el C. Gobernador dictó su fallo, concediendo una dotación de 487 hectáreas de terreno de labor de la hacienda

Tepexpan y de su anexa Ixtapan. Asimismo, cabe mencionar que la anterior dotación fue calculada teniendo en consideración a 161 personas con derecho a dotación.

- H.** Por lo que, la posesión provisional de la superficie dotada referida fue entregada a los beneficiarios el día **3 de mayo de 1931.**

Ahora bien, de conformidad con el acta instrumentada el **13 de enero de 1934, los vecinos de Santa María Chiconautla expresaron su inconformidad con la dotación concedida** por parte del C. Gobernador del Estado de México, ya que consideraron que dicha superficie era insuficiente para satisfacer sus necesidades. No obstante, con base en los elementos anteriores que se lograron reunir, el Departamento Agrario emitió su dictamen:

- A.** Consideró que la capacidad del poblado de Santa María Chiconautla para obtener ejidos ya había quedado demostrada, al comprobarse que en el mismo radicaban 194 personas con derecho a dotación, las cuales se dedicaban y vivían exclusivamente de la agricultura, por lo que al carecer de tierras les resultaban indispensables para satisfacer sus necesidades. Además, también estableció que el poblado de Santa María Chiconautla contaba con la suficiente capacidad jurídica para obtener la dotación de tierras, a razón de que no se encontraba en ninguno de los supuestos legales para no obtenerlas a su favor.

- B.** Igualmente, el Departamento estimó que los alegatos formulados, por parte del albacea de la hacienda Tepexpan y su anexa Ixtapan, no eran oportunos para tomarse en consideración, a razón de que a las aludidas todavía les restaba bastante superficie para que fueran afectadas. Y en este sentido, permaneció el respeto debido a su pequeña propiedad.

Finalmente, el Presidente de la República Mexicana, - Abelardo L. Rodríguez -, en ejercicio de sus facultades constitucionales, mediante la publicación de esta resolución ordenó:

- A.** La procedencia de la dotación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México.
- B.** La modificación de la resolución dictada el **30 de enero de 1931**, publicada por el C. Gobernador del Estado de México.
- C.** Dotar a los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla de una superficie total de 864 hectáreas de terrenos que se tomaron de la Hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan.
- D.** Decretar la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo el derecho de los propietarios afectados para el reclamo de una indemnización correspondiente.
- E.** Considerar como título comunal a

esta resolución, a efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado de Santa María Chiconautla en su calidad de beneficiado.

- F.** Inscribir la resolución en los Registros Agrario Nacional y en el de la Propiedad, respectivamente.

➤ El presente antecedente tiene correlación con la **prueba identificada con el número 1**, enunciada y ofrecida en el “Capítulo Probatorio” de este escrito con su respectivo anexo.

SEGUNDO. El 9 de noviembre de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “*La resolución en el expediente de ampliación de Ejidos al poblado de Santa María Chiconautla, Estado de Puebla (sic)*”¹, donde del acuerdo al orden sintético de los considerandos se determinó que:

- A.** Desde el 5 de enero de 1937, los vecinos del núcleo de población de Santa María Chiconautla, solicitaron al C. Gobernador del Estado de México, “la ampliación de tierras” en virtud de que las que poseían **no eran suficientes para satisfacer sus necesidades económicas**. Por lo que, esta solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, procediendo a la formación del censo general y agropecuario; en consecuencia, esta diligencia que se llevó a cabo en la que se logró enlistar a 93 personas con derecho a parcela ejidal.

¹ Por un error mecanógrafo, se citó incorrectamente en la publicación en comentario al Estado de Puebla; sin embargo, se enfatiza que lo correcto es “*Estado de México*”. Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

- B.** Con posterioridad y en términos de la Ley que resultaba aplicable, el C. Gobernador del Estado de México **no dictó el fallo legal**; por consiguiente, este expediente en comentario se turnó directamente al Departamento Agrario para efectos de revisión y elaboración de la sentencia definitiva.
- C.** Bajo este tenor, dicho Departamento determinó que la capacidad del poblado de Santa María Chiconautla para obtener ampliación de ejidos había quedado demostrada, ya que existían 93 personas con derecho a dotación, los cuales carecían de las tierras que les eran indispensables para satisfacer sus necesidades.

Siendo así, finalmente, el Presidente de la República Mexicana, - Lázaro Cárdenas del Río -, en ejercicio de sus facultades constitucionales, mediante la publicación de esta resolución ordenó:

- A.** La procedencia de la ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, ex Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

- B. Revocar la resolución tácita en sentido negativo por parte del C. Gobernador del Estado de México.
- C. Dotar a los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla por concepto de ampliación, de una superficie total de 223-50 hectáreas, que se tomaron de los terrenos de algunas personas físicas en su calidad de propietarios.
- D. Decretar la expropiación de los terrenos anteriores, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que éstos pudieran reclamar la indemnización que les correspondía en su momento.
- E. Considerar a la resolución como título comunal para efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende, a favor del poblado de Santa María Chiconautla.
- F. Inscribir esta resolución en los Registros Agrario Nacional y en el de la Propiedad, respectivamente. Haciéndose en este último Registro, las modificaciones respecto de los inmuebles afectados por la expropiación.

➤ Dicho antecedente se relaciona con la **probanza señalada con el número 2**, mismo que se enuncia en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ha sido ofrecido con el anexo correspondiente a esta solicitud.

TERCERO. El **1 de abril de 1948**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “*La resolución sobre restitución de tierras, revertido*

por segunda ampliación del poblado de Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México”, donde, de acuerdo al orden sintético de los considerandos, se determinó que:

- A. Por escrito de **19 de mayo de 1943**, los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, solicitaron al Gobierno del Estado la restitución de tierras, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades.
- B. La solicitud aludida se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la cual instauró el expediente concerniente el **27 de julio de 1948**, ordenando su publicación dentro del Periódico Oficial de la Localidad, con fecha de **7 de agosto de 1948**.
- C. Con posterioridad, la Comisión Agraria Mixta procedió a la realización del censo general, arrojando un total de 172 capacitados que carecían de parcela.
- D. El **5 de octubre de 1948**, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y lo puso a consideración del C. Gobernador del Estado de México, quien no dictó en su momento el fallo dentro del plazo legal correspondiente, por lo que a este acto se le consideró tácitamente negativo.

Posteriormente, dicho expediente se turnó al **Departamento Agrario**, quien previo a la realización de un estudio minucioso de las constancias que obraban en los antecedentes y por conducto del Cuerpo Consultivo, resolvió que:

- A.** El derecho para pedir tierras del núcleo peticionario de Santa María Chiconautla había quedado plenamente justificado, al comprobarse que en el mismo radicaban 172 campesinos que carecían de las parcelas indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.
- B.** En cuanto a la resolución presidencial de ampliación presentada por el poblado como título de propiedad para fundar su solicitud de restitución, se determinó que no tenía ningún valor legal, a razón de la ejecutoria dictada el 3 de mayo de 1943 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se reconoció que se habían violado las garantías constitucionales en perjuicio de los propietarios agraviados, por lo tanto, las cosas volvían al estado que anteriormente guardaban, dejando sin efecto la resolución administrativa por la que se llegó a ampliar el Ejido de Santa María Chiconautla.
- C.** No era necesario verificar con un estudio especial que efectivamente eran 172 los capacitados que carecían de parcelas, por lo que esto era razón suficiente para tenerlo como base del fallo.
- D.** Procedía fincar una porción de 128 hectáreas de los **terrenos salitrosos** en el antiguo lecho del vaso del Lago de Texcoco, propiedad de la Federación, sobre la dotación por concepto de segunda ampliación de ejido a favor de los vecinos del poblado de Santa María

Chiconautla. Y que dichos **terrenos salitrosos** fincados a favor del poblado se destinarían para usos colectivos, dejando a salvo los derechos de los 172 individuos capacitados que arrojó el censo.

- E.** La revocación del mandamiento tácito negativo del C. Gobernador del Estado de México.

➤ Este antecedente tiene correlación con el **medio probatorio número 3**, enunciado en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ofrecido con el anexo correspondiente a esta solicitud.

CUARTO. El **12 de julio del 2002**, se emitió y promulgó *“el dictamen a cargo del Presidente y Vocales respectivos de la Comisión Estatal de Límites del Estado de México sobre el diferendo limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos”*, donde se determinó, que:

A. El **13 de abril de 1989**, el Presidente Municipal del Municipio de Acolman, solicitó al Departamento de Límites de la Dirección General de Gobernación del Estado de México, que se integrara a su Municipio al programa de depuración de Municipios para definir sus límites territoriales. Por lo que, tal depuración se llevó a cabo durante **el año mencionado**, elaborándose el plano-proyecto en el cual en lo que respecta a su vecindad con Ecatepec de Morelos, surgió una diferencia en relación con la colonia Lázaro Cárdenas, ya que este último Municipio la consideró dentro de su jurisdicción. Y por otro lado, Acolman la ubicó dentro del ejido de Santa María Chiconautla que per-

tenece a su jurisdicción.

Posteriormente, el Departamento de Límites junto con los Ayuntamientos involucrados, se abocaron a la tarea de realizar las investigaciones documentales y de campo para **definir la línea limítrofe con base en el análisis de las pruebas aportadas por ambos**. A razón de lo expuesto, se analizaron los tipos de pruebas aludidas, llegando a las conclusiones siguientes:

- A.** Al poblado de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos se le dotó de ejidos dentro del Municipio de Acolman, dándosele posesión provisional el **4 de mayo de 1931**, y que por resolución presidencial emitida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el **15 de octubre y 26 de noviembre de 1934**, respectivamente, se dio posesión definitiva del ejido el **1 de mayo de 1936**, afectando a la hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan, cuyo propietario era el señor Pedro Escudero Echanove, y fue distribuida de la siguiente forma: 18 hectáreas de riesgo, 200 de temporal, 123 de agostadero laborable, 22 de cerriales y **498 de terrenos salitrosos encharcados**, resultando un total de 861 hectáreas.
- B.** Las haciendas se encontraban dentro del Municipio de Acolman y actualmente, en el caso de la hacienda de Tepexpan, en el Hospital para Enfermos Mentales de la Secretaría de Salubridad y Asistencia

(S.S.A) y la de Ixtapan se quedó en el Municipio de Atenco.

- C.** Entonces, el ejido de Santa María Chiconautla se encontraba ubicado dentro del Municipio de Acolman y éste sufrió desde su creación varias expropiaciones por carácter de utilidad pública, tales como: **(i)** el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec, **(ii)** las instalaciones de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y **(iii)** la Termoelectrónica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otras.

- El presente antecedente se relaciona con la **probanza identificada con el número 4**, ya enunciada en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ofrecida con el anexo correspondiente a esta solicitud.

QUINTO. El **9 de septiembre del 2005**, se emitió el “*Oficio JDE11/VE/1003/05*” a cargo del Vocal Ejecutivo, Nicolás García Granados, de la 11ª. Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, por el cual se informó al Lic. Octavio Martínez Vargas, entonces décimo octavo regidor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que:

- A.** Se había realizado la modificación limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos, con base en la resolución dictada por la Comisión Estatal de Límites Territoriales del Estado de México, emitida el **12 de julio del 2002**, la cual afectaba a las comunidades

de las colonias Lázaro Cárdenas, La Laguna, Guerrero, Pirules y Prados de San Juan.

- B.** Asimismo, también se le solicitó su apoyo para que la ciudadanía que vivía en esta zona y que contara con la credencial referenciada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se les invitara a acudir al módulo más cercano a su domicilio para cambiar su credencial y así realizar la actualización de los datos con la georreferencia electoral del municipio de Acolman.

- Este antecedente quinto tiene correlación con el **medio probatorio número 5**, enunciado en el “Capítulo Probatorio” de este escrito y ofrecido con anexo correspondiente a esta solicitud. **Causas y Datos Relevantes (planteamientos)**

1. Problemática de Impacto Ambiental

A partir de la publicación de la resolución presidencial de 26 de noviembre de 1934, misma que quedó precisada en el antecedente PRIMERO, se puede apreciar que los terrenos en los que se dotó de tierras a la población de Santa María Chiconautla, en los que se encontraban la hacienda de Tepexpan y su anexa Ixtapan, se contaba con una superficie disponible de terrenos de temporal de segunda, agostadero laborable y **también salitrosos**. Por lo que, históricamente el poblado de Santa María Chiconautla siempre ha radicado sobre suelos con excesos de sales.

Así que, de acuerdo al contenido del Plan de Desarrollo Municipal 2003 del Municipio de Ecatepec de Morelos, la planicie del suelo predominante en el territorio es el “*zolonchak*”, en sus variantes mólico y gleyico. Es decir, el *zolonchak* es un suelo con **horizonte sálico (presenta abundante acumulación de sales al menos en una de sus capas)**, por lo que no es apto para el desarrollo de actividades agrícolas, ya que provoca problemas de absorción de agua por las plantas e intoxicación de las mismas, por tanto, se requiere de lavados intensos del suelo si van a usarse para tal fin.²

Asimismo, los suelos “*zolonchaks mólicos*” muestran una capa superficial blanda, de color oscuro, con aceptables contenidos de materia orgánica y nutrientes; generalmente son susceptibles de ser cubiertos por pastos; en tanto que los “*gleyicos*” son suelos que presentan una capa saturada de agua estacional o permanente con presencia de manchas rojas, amarillas o verdosas y no permiten el crecimiento de vegetación.

Generalmente, los *zolonchaks gleyicos*, provocan inundaciones en época de lluvias por la poca permeabilidad, el alto manto freático y la necesidad de dar salida al agua; en general, el suelo de tipo *zolonchak*, sin importar su horizonte, **son suelos que tienen la propiedad química de disolver y deteriorar materiales como el fierro y el concreto provocando agrietamientos, fracturas, debilidad y daños a las construcciones**, por lo que en la construcción se debe contemplar los asentamientos diferenciales, y algún tipo de protección sobre todo para las cimentaciones. De igual forma, **las redes de servicio subterráneo podrían corroerse** y tendrían que dárseles un mantenimiento frecuente y costoso, por

lo que el concreto y el acero necesitan tratamiento y protección especial en este tipo de suelos.

² Gobierno del Estado de México: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, “*Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, Estado de México*”, Estado de México, 2003, p. 18. Disponible en:

https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/52/7/7e87a1a4f-6ba598e9afad2529d5272b4.pdf

Con base en lo anterior, es evidente que en el Municipio de Ecatepec de Morelos existe una preponderancia en la salinización de los suelos, consistente en aquella acumulación de sales solubles en agua, es decir, los suelos tienen excesos de sales solubles.³ Por ende, el exceso de este recurso natural, genera deterioro en el suelo, contaminación y daño al medio ambiente, provocando una afectación particular y considerable sobre la zona sur (descrita posteriormente) del diferendo limítrofe entre Acolman y Ecatepec de Morelos, debido a que en esta extensión de terreno existe una mayor concentración poblacional.

Finalmente, algunas medidas esenciales para atender y dar solución a este fenómeno en comentario de manera urgente son: **(i)** la provisión necesaria y mejora paulatina sobre los servicios de drenaje y alcantarillado; **(ii)** el lavado de sales, **(iii)** la prestación de agua potable o de calidad para el riego, **(iv)** la reforestación, entre otras.

2. Problemática de Afectación a las Viviendas y a la Salud Pública

En estos términos, en lo que respecta a la zona (descrita posteriormente) del diferendo limítrofe entre Acolman y Ecatepec de Morelos, ha surgido y aparecido en las viviendas, a lo largo del tiempo, “salitre”; a consecuencia del exceso de sales solubles de que existen y persisten alrededor del suelo.

³ PINEDA, José, “*Suelos Salinos*”, Colombia. Disponible en: <https://encolombia.com/economia/agroindustria/agronomia/suelos-salinos/>

Por lo cual, la aparición de salitre expone a que las viviendas enfrenten una serie de problemas, dado que esta sustancia puede provocar la aparición progresiva de malos olores, y peor aún, de problemas de salud, tales como infecciones respiratorias, dermatológicas y oculares⁴, debido a que las paredes se descarpelan con el paso del tiempo y esto provoca la caída de una cantidad de polvo considerable.

Además, el salitre también está acompañado de la aparición de un conjunto de hongos y ácaros, que paulatinamente afectan las condiciones de vida y el bienestar común de las personas, existiendo el riesgo inminente de provocar graves enfermedades relacionadas con el sistema respiratorio, tales como el asma o rinitis. Igualmente, la acumulación de salitre en las paredes u en diferentes lugares puede provocar un problema inflamatorio a nivel pulmonar al momento de ser respirado, llegando a provocar alergias o enfermedades como fibrosis pulmonar, asma u otras complicacio-

nes. Aunado a esto, tales padecimientos respiratorios causados por la humedad, suelen estar acompañados de síntomas como el deterioro en la capacidad física, cansancio, pérdida de peso y en algunos otros casos, el surgimiento de fiebre.⁵

Algunas soluciones relativas a esta problemática pueden ser la realización de un proceso de impermeabilización colectiva, así como el mantenimiento público y continuo de la zona más afectada por este fenómeno. Por lo que, nuevamente, cabe reiterar que, en el caso en concreto, la zona más afectada es aquella que se localiza en el sur, debido a que en esa porción de terreno del diferendo limítrofe radica la mayor parte de la población.

⁴ MURPROTEC, “*Salitre en las Paredes: Causas y Consecuencias*”, 22 de junio del 2015. Disponible en: <https://www.murprotec.es/blog/salitre-paredes-causas-consecuencias/>

Fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021.

⁵ EL SOL DE SAN LUIS, “*Alerta IMSS por Problemas de Salud Causadas por Salitre en Casas*”, San Luis Potosí, México, 9 de julio del 2019. Disponible en: <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/alerta-imss-por-problemas-de-salud-causadas-por-salitre-en-casas-3876184.html>

Fecha de consulta: 21 de noviembre del 2021.

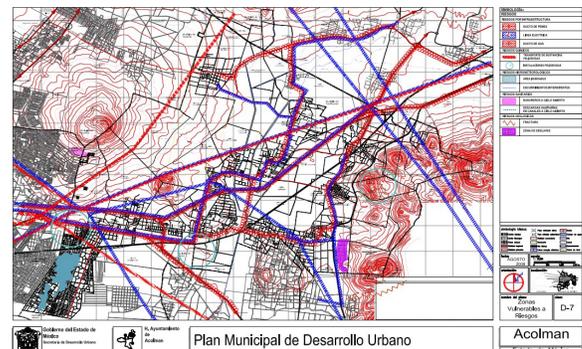
3. Daños por Inundaciones

Para estimar el riesgo por inundaciones en una determinada zona, es necesario contar con información referente a dos componentes básicos, a saber: **1o.** el peligro y **2o.** la vulnerabilidad. Un mapa de riesgo es la representación

gráfica de los potenciales daños en un sitio (ciudad, localidad, vía de comunicación, etc.), generados por algún fenómeno natural o antropogénico (inundación, sismo, explosión de material químico, entre otros.) que lo afecte.

En este sentido, es imprescindible considerar que de acuerdo con el Mapa de Zonas Vulnerables de Riesgos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acolman (2008), “**existe riesgo de inundación o de inundaciones**” en la parte cercana al diferendo limítrofe entre Ecatepec de Morelos y Acolman.

Tal y como se puede observar o apreciar en la parte inferior izquierda de la imagen siguiente:



4. Cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 del Polígono de Diferendo Limítrofe entre Ecatepec de Morelos y Acolman

La zona, motivo del diferendo limítrofe intermunicipal, aproximadamente cuenta con una población total de **29,218 habitantes**. De estos, 5,615 se ubican en edades de 0 a 12 años,

distribuidos de la manera siguiente:

- **Población femenina de 0 a 12 años:** 2,731 equivalente al 48.64%.
- **Población masculina de 0 a 12 años:** 2,884 equivalente al 51.36%.
- **Población total de 12 a 18 años:** 3,328 habitantes.
- **Población femenina de 12 a 18 años:** 1,663.
- **Población masculina de 12 a 18 años:** 1,665.
- **Población total de 60 años y más:** 2,180 habitantes.
- **Población femenina de 60 años y más:** 1,123.
- **Población masculina de 60 años y más:** 1,057.
- **Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena:** 310.
- **Porcentaje de Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena:** 1.72 %.
- **Población de 12 años y más económicamente activa:** 13,853.
- **Población de 12 años y más ocupada sin escolaridad:** 248.
- **Población afiliada a servicios de salud:** 14,638
- **Población sin afiliación a servicios de salud:** 12,760
- **Total, de viviendas:** 7,863.
- **Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica, agua entubada de la red pública y drenaje:** 3,825.
- **Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica, agua entubada, ni drenaje:** 0.⁶**Consideraciones Jurídicas (Derecho aplicable).**

La presentación de esta solicitud tiene fundamento:

⁶ **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)**, “*Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE 2020) de Escritorio*”, México, 2020. Disponible en: <https://gaia.inegi.org.mx/scince2020/>

Fecha de consulta: 23 de noviembre del 2021.

a) En cuanto al procedimiento: Artículos 17, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, fracción II, 53, 54, 57, 58, 57, 58 y 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción III y XI, 4, fracción I, 7, 40, 41, párrafos primero, segundo y tercero, 42, fracciones IV, V, 43, párrafo primero y 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

b) En lo que respecta al fondo: Artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, párrafos cuarto, quinto y sexto, 8, 16, párrafo segundo, 115, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos primero, segundo y tercero, 18, párrafos quinto y

sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

c) Por lo que hace a las posibles violaciones a los derechos humanos y a la estructura jurídico-política de los municipios en comento, se manifiesta lo siguiente:

β Incumplimiento del Principio Constitucional del Municipio como Base de la División Territorial de los Estado de la República Mexicana, previsto en el artículo 115, párrafo primero de la Constitución General de la República. El principio invocado ha sido incumplido a lo largo del tiempo, ya sea por la falta de actuación e interés de los Municipios en conflicto, en virtud de que ninguno tiene la certeza sobre su división territorial en sus vertientes legal, política y administrativas de “forma íntegra”, ocasionando que las comunidades asentadas radiquen de forma irregular en la zona del límite (descrito e identificado en el apartado correspondiente de la presente solicitud), así como que la población carezca frecuentemente de los servicios municipales más indispensables, tales como la simple provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de seguridad pública, alumbrado público, entre otros., siendo insuficientes los que brindan y prestan los Ayuntamientos, tomando en cuenta que son gestionados y planeados durante un corto plazo por la falta de presupuesto; caso contrario, que si se tuviera un presupuesto adecuado,

este podría ser destinado para la satisfacción de las diferentes necesidades de la población de este polígono en comento.

Asimismo, la situación ha provocado que la población de la zona del diferendo límite se encuentre en un grado de incertidumbre por la carencia de seguridad jurídica en relación a sus propiedades; por tanto, la falta de acciones concretas impide la regularización de sus propiedades, generando efectos colaterales que inciden en el patrimonio de las personas, impidiendo así el ejercicio de derechos de naturaleza civil y familiar, verbigracia, vender o rentar una casa o testar y heredar legítimamente.

β Transgresión de los derechos de las comunidades asentadas sobre la zona del diferendo, debido a la falta de fijación o precisión de los límites territoriales entre Acolman y Ecatepec de Morelos, es decir, a un medio ambiente sano y a la protección a la salud previstos en los artículos 1o. párrafos primero, segundo y tercero, así como el 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En relación a este punto, se han vulnerado dichos derechos fundamentales por la falta de actuación de las autoridades que integran ambos Ayuntamientos, incidiendo gravemente en la calidad de vida de la población que radica en la zona en conflicto. Es decir, la concentración y al exceso de salinización del suelo en la zona

del diferendo limítrofe, han producido daños colaterales en la afectación de la salud de las personas a lo largo del tiempo. Lo que significa que, las autoridades municipales han incurrido en diferentes responsabilidades por no cumplir con su deber de atender un problema considerado de “impacto ambiental”, el cual continua y continuará afectando la salud pública y el bienestar social de las personas, como lo son la disolución y deterioro de materiales, provocando agrietamientos, fracturas y debilidades en las construcciones. No obstante, también pueden provocarse severos daños a la salud por la aparición de “salitre”, el cual de forma paralela suele exponer a que las viviendas aledañas.

Son aplicables al caso concreto, las siguientes tesis emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se transcriben a continuación:

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU DIMENSIÓN COLECTIVA Y TUTELA EFECTIVA. El derecho humano a un medio ambiente sano posee una dimensión individual, pues su vulneración puede tener afectaciones directas e indirectas sobre las personas en conexidad con otros derechos como a la salud, a la integridad personal o a la vida, entre otros, pero también cuenta con una dimensión colectiva, al constituirse como un interés universal que se debe a generaciones presentes y futuras. No obstante, el reconocimiento

de la naturaleza colectiva y difusa de este derecho humano, no debe conducir al debilitamiento de su efectividad y vigencia, ni a la ineficacia de las garantías que se prevén para su protección; por el contrario, conocer y entender esta especial naturaleza debe constituir el medio que permita su tutela efectiva a través de un replanteamiento de la forma de entender y aplicar estas garantías.”⁷

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUÉL. El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos. Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.”⁸

B Derecho de Acceso, Disposición y Saneamiento de Agua para

Consumo Personal y Doméstico en Forma Suficientes, Salubre, Aceptable y Asequible. Este derecho tampoco se ha garantizado por parte de los dos Ayuntamientos involucrados, debido a que ninguno de los dos presta los servicios de forma permanente a la población asentada en la zona del diferendo, sino únicamente de manera transitoria y deficiente, por lo que no es aceptable ni tampoco asequible la correcta provisión de los **servicios hidráulicos**.

B Descripción e Ilustración de la Zona de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Acolman (puntos o líneas – materia del conflicto).

La zona del diferendo limítrofe intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Acolman se encuentra en la parte oriente del Municipio de Ecatepec de Morelos en el límite con el diverso Municipio de Acolman, por lo que dicha superficie equivale aproximadamente a 469.07 hectáreas, aclarando que tiene expropiaciones que comprenden una superficie de 52.01 hectáreas, siendo la **superficie real de 417.057 hectáreas**, de acuerdo con las referencias siguientes sobre su delimitación:

- **Al Norte:** Límite Municipal entre Acolman y Tecámac.
- **Al Oriente:** Camino de terracería en sentido sur, al costado izquierdo de la zona habitacional Prados San Juan, cruza la carretera Ecatepec- Teotihuacán, posteriormente cruza la carretera Ecatepec-Tepexpan, continúa al sur por la parte izquierda de la calle Álvaro Obregón, cruza la vía de ferrocarril a

Veracruz; la línea continúa entre las avenidas Ferrocarril y Otoño, prosigue por la calle Paseo de los Inviernos para seguir al poniente.

- **Al Poniente:** Inicia en el punto trino del límite municipal entre Tecámac, Ecatepec de Morelos y Acolman, continúa hacia el Sur por la calle Lorenzo Meyer, cruza la carretera Ecatepec-Teotihuacán, sigue por la avenida Control, cruza la carretera Ecatepec-Tepexpan para seguir por la avenida Lázaro Cárdenas, cruza la vía de ferrocarril a Veracruz, hace un quiebre a la calle Heriberto Castillo, hace otro quiebre a la calle Obsidiana, continúa por la avenida Heberto Castillo, quiebra a la calle Paseo del Bosque del Pocito, para concluir en la avenida San Salvador Atenco.
- **Al Sur:** Comienza sobre la avenida San Salvador Atenco de la Paseo Bosque del Pocito en dirección oriente, hace un quiebre para continuar por el Boulevard Lago Managua para concluir en la avenida Lago de Xochimilco. Tal y como se muestra en las fotografías satelitales siguientes:

De acuerdo con las colindancias descritas anteriormente, podemos deducir que de esta zona se desprende la ubicación del núcleo ejidal de “Santa María Chiconautla”.

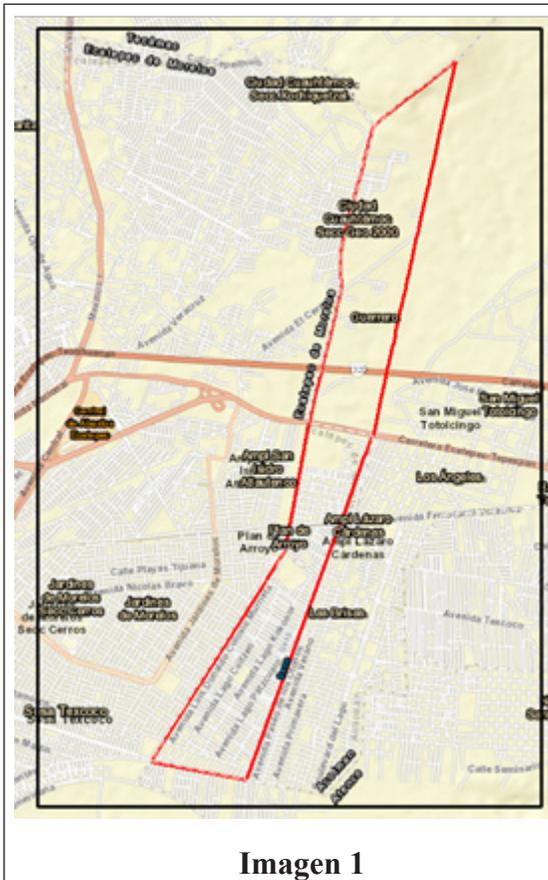


Imagen 1

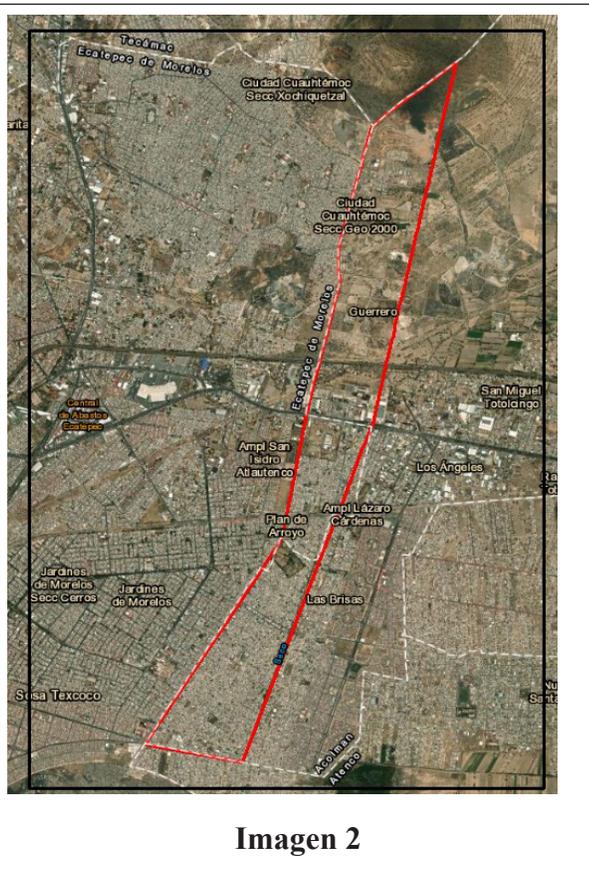


Imagen 2

Igualmente, es importante recalcar que en complemento a estas dos imágenes que tienen por objeto coadyuvar en la ilustración de la zona del diferendo limítrofe intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Acolman, también se da cumplimiento al requisito legal relativo al ofrecimiento y presentación del:

IV. PLANO TOPOGRÁFICO

En el acto, se anexa al presente escrito y con la debida antelación se realiza el señalamiento de la construcción del polígono de este diferendo limítrofe intermunicipal con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator).

Cuadro de Superficie en Hectáreas.	
Superficie total.	469.072.
Expropiaciones.	52.015.
Superficie real.	417.057.

V. MEDIOS DE PRUEBA

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, relativa a la resolución sobre el expediente de dotación de tierras del poblado de Santa María Chiconautla, publicada el **15 de octubre de 1934** en el Diario Oficial de la Federación, misma que se adjunta como **anexo dos**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente primero**, descrito en el “Apartado de

Antecedentes” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar “la procedencia de la dotación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México”.

- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, relativa a la resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Santa María Chiconautla, Estado de Puebla (**Estado de México**)⁹, publicada el **9 de noviembre de 1937** en el Diario Oficial de la Federación, misma que se presenta como **anexo tres**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente segundo**, descrito en el “Apartado de Antecedentes” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la

H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar “la procedencia de la ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, ex Distrito de Tlalnepantla, Estado de México”.

- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, relativa a la resolución sobre restitución de tierras, revertido por segunda ampliación del poblado de Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicada el día **1 de abril de 1948** en el Diario Oficial de la Federación, la cual se presenta como **anexo cuatro**.

Esta prueba tiene correlación con el **antece-**

dente tercero, descrito en el “Apartado de Antecedentes” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar “la reversión por segunda ampliación del poblado de Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México”.

⁹ *Idem*.

- 4. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple, relativa al dictamen de la Comisión Estatal de Límites Territoriales del Estado de México sobre el diferendo limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos, emitido y suscrito por su Presidente y Vocales respectivos, el **12 de julio del 2002**, la cual se exhibe como **anexo cinco**.

Esta prueba tiene correlación con el **antecedente cuarto**, descrito en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar que “el poblado de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos se le dotó de ejidos que se encontraban en la hacienda Tepexpan y su anexa Ixtapan, ubicadas dentro del Municipio de Acolman”.

- 5. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple, relativa al Oficio JDE11/VE/1003/05 de la 11^a. Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, emitido y suscrito por al Vocal Ejecutivo, Nicolás García Granados, el **9 de septiembre del 2005**, el cual se adjunta como **anexo seis**.

Esta prueba tiene correlación con el **antece-**

dente quinto, descrito en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad acreditar que “en el año 2005 el entonces Vocal Ejecutivo de la 11ª. Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, informó mediante atento oficio al entonces décimo octavo regidor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que se había realizado la modificación limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos, con base en la resolución dictada por la Comisión Estatal de Límites Territoriales del Estado de México, emitida el 12 de julio del 2002, la cual afectaba a las comunidades de las colonias Lázaro Cárdenas, La Laguna, Guerrero, Pirules y Prados de San Juan”.

6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones efectuadas dentro del presente proceso y que favorezca los intereses de la que hoy suscribe, desde la presentación de esta solicitud hasta la eventual formulación del dictamen a cargo de la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Esta prueba tiene correlación **con todos los hechos expuestos** en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad “acreditar todos los antecedentes que se han sustentado en la presente solicitud”.

7. PRESUNCIÓN HUMANA. Consistente en todo lo pueda favorecer, a la que suscribe, de acuerdo con las pretensiones expuestas en esta solicitud.

Esta prueba tiene correlación con **todos los hechos expuestos** en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad “acreditar todos los antecedentes que se han sustentado en la presente solicitud”.

8. PRESUNCIÓN LEGAL. Consistente en todas las presunciones que, conforme al marco normativo de la materia se establecen a favor de mis pretensiones expuestas en esta solicitud.

Esta prueba tiene correlación con **todos los hechos expuestos** en el “Apartado de Antecedentes Cronológicos” de este escrito, teniendo por objeto ser admitida por la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y como finalidad “acreditar todos los antecedentes que se han sustentado en la presente solicitud”.

Ahora bien, por lo que hace al medio probatorio identificado con el número “4” dentro de este apartado, por el momento sólo será presentado ante esta H. Directiva y eventualmente a la Comisión Legislativa del Estado de México y sus Municipios como documento “privado”, por lo cual se anexa el atento oficio dirigido a la autoridad competente (oficio no. 1), con la finalidad de que expida copia certificada a mi favor, mismo que se adjunta como

anexo siete; en consecuencia, durante la fase probatoria oportuna, este medio será aportado, incorporado y rectificado como documento “público”, mediante la exhibición de la copia certificada aludida.

En caso contrario, se solicita a la Comisión Legislativa que se sirva requerir a la Comisión de Límites del Gobierno Estatal para que exhiba una copia certificada antes de la audiencia de ley, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por confesos los hechos que se pretenden demostrar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a Usted **C. Presidenta de la H. Directiva de la LXI Legislatura**, se sirva resolver:

PRIMERO. Tener por acreditada mi personalidad, presentado el escrito de solicitud de fijación de límites municipales, por el cual se demanda la intervención de esta “H. LXI Legislatura” del Estado de México, para la solución del diferendo limítrofe entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. Se calendarice e integre a la brevedad posible esta solicitud al orden del día de la sesión inmediata del Pleno de esta “H. LXI Legislatura”, a efecto de que sea turnada a la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su dictaminación.

A Usted C. Presidenta de la H. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Se tenga por presentado ante la Comisión la solicitud de diferendo limítrofe intermunicipal para su substanciación.

SEGUNDO. Se tenga por señalado el domicilio para oír y recibir notificación, así como que se tenga por autorizado, en términos amplios, al licenciado en derecho para los efectos conducentes.

TERCERO. Se emita el acuerdo respectivo de radicación y se corra el traslado correspondiente a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Acolman, a través de sus respectivos Ayuntamientos en los domicilios señalados para tal efecto, a fin de que acudan a este procedimiento a hacer valer lo que su derecho convenga.

CUARTO. Se señale en el acuerdo de radicación la fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia legal que establece el procedimiento respectivo.

QUINTO. Se admitan, en el momento procesal oportuno, las pruebas ofrecidas y aportadas en el presente escrito, dando vista a las partes, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convengan.

SEXTO. Seguida la secuela procesal, se emita el dictamen que en derecho corresponda respecto a la solicitud que se plantea.

PROTESTO LO

NECESARIO, ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Betty y se registra y se remite a la Comisión Legislativa del Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Agradezco a la diputada Miriam nos den los comunicados.

Adelante.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Con gusto Presidenta. Calendario de Comisiones Legislativas:

Reunión de Trabajo con la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nota, se contará con la presencia de la Auditora Superior, la doctora Miroslava Carrillo Martínez, tema: Para el análisis de los informes de las cuentas públicas estatal y municipal. Programación martes 15 de febrero del 2022 al término de la sesión salón “Benito Juárez” y en modalidad mixta. Comisión Legislativa Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tipo de reunión, reunión de trabajo.

Autor diputada Karina Labastida Sotelo Grupo Parlamentario morena, reunión de trabajo con la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género, Contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición, tema: Con el objeto de llevar a cabo la sustanciación del procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, programación miércoles 16 de febrero 2022, 10:00 horas. Salón Protocolo y modalidad mixta, Comisión Legislativa Declaratorias de Alerta de violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, tipo de reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

Autor, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, diputado Nazario Gutiérrez Martínez.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tema: Con el objetivo de atender la problemática generada en los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos estableciendo criterios claros que delimiten el marco geográfico de actuar de los concesionarios, la transparencia en el manejo de los Sistemas de Ingreso de los Vehículos Automotores a los Depósitos, así como la escrupulosa revisión del otorgamiento, operación y revocación de las concesiones otorgadas para este servicio. Programación, miércoles 16 de febrero 2022, 12:00 horas, salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisiones Legislativas Comunicaciones y Transportes, Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, tipo de reunión, reunión de trabajo.

Autor, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Edgar Armando Olvera Higuera, materia: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, tema: Para inhibir las acciones indebidas que permean dentro de la policía de tránsito, relacionado al arrastre y sanciones en los corralones, proponiendo que ningún caso, el costo de la maniobra y arrastre realizado por la grúa oficial autorizada, permitida o concesionada, sea mayor a la infracción.

Cabe destacar que la Junta de Coordinación Política, ha solicitado se turne la iniciativa con proyecto de decreto por el que sean reformadas diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Edgar Armando Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, por lo que ya se incorporó en esta reunión.

Autor, Ejecutivo Estatal, materia: Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México, tema: Con la finalidad de redimensionar el concepto de justicia, de generar un auténtico acercamiento de la misma a todos los sectores de la población, a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México, así también, diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la frac-

ción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a la Fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se reforman los incisos b) y c), se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condominio en el Estado de México, tema: Con el objetivo de certificar y registrar a los Mediadores, Conciliadores Municipales, así como a los Traductores, Interpretes, Mediadores, Conciliadores y Facilitadores, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales, programación jueves 17 de febrero del 2022, 10:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones Legislativas, Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Miriam.

La diputada Evelyn Osornio nos hace una cordial invitación a la exposición y venta de los diversos artículos del Grupo de Emprendedores Creativos Independientes, que estará ubicado aquí en el vestíbulo de este Poder Legislativo, el día de hoy y el día de mañana en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberan-

te, siendo las quince horas con cincuenta nueve minutos del día martes quince de febrero del dos mil veintidós y se cita a las y los diputados a la sesión que celebraremos el próximo jueves diecisiete a las doce horas en este Recinto.

Muchas gracias, buenas tardes.

SECRETARIO DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 030-A-LXI.

Gracias

